



CLASE 8.^a
CORRESPONDENCIA



OP1765478



Número 13/2024

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2024

CORPORATIVOS

PRESIDENTA

D.^ª Carolina Darías San Sebastián

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola
D.^ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero
D.^ª M.^ª del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.^ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D.^ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.^ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia
D.^ª Betsaida González Rodríguez

GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)
D.^ª Gemma María Martínez Soliño (USP)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.^ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.^ª Olga Palacios Pérez
D. Gustavo Sánchez Carrillo
D.^ª M.^ª del Mar Amador Montesdeoca
D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.^ª María Pilar Mas Suárez
D.^ª María Victoria Trujillo León

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
D. Rafael Miguel De Juan Miñón
D.^ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez
D.^ª Carmen Rosa Expósito Batista

GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

Excusa su asistencia:

D. Ignacio García Marina (G. P. M. Popular)



En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las 9:00 horas, comparecen en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de la plaza de Santa Ana, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Carolina Darías San Sebastián, los veintiocho corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Asiste como secretaria doña María Mercedes Contreras Fernández, secretaria general del Pleno (ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), así como doña Paloma Goig Alique, interventora general de la corporación.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación en su caso de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA ELECTA POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, DOÑA BETSAIDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SEGÚN CREDENCIAL EXPEDIDA AL EFECTO POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.1. Aprobación, si procede, del acta número 10 y diario de sesiones número 22 de la sesión ordinaria celebrada el 28.6.2024.

2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1. Toma de razón de la modificación de los miembros de la corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva/parcial y acuerdo de su publicación.

2.2. Implantación del Diario de Sesiones Digital.

2.3. Toma de razón y ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 (PO 323/2023)

2.4. Modificación de las Áreas de Gobierno.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA



CLASE 8.ª



OP1765479



2.5. Dación de cuenta de la Resolución núm. 36991/2024, de 30 de septiembre, del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos de aprobación del Plan de Actuación Normativa Anual 2025 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

2.6. Declaración de especial interés o utilidad municipal del Gabinete Literario.

2.7. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.8. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/13.

2.9. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/14.

2.10. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. P2024/10, mediante concesión de suplemento de crédito en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

2.11. Toma de conocimiento del Auto de 21 de marzo de 2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictado en la Pieza incidental n.º 01 del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 013/2023, por el que se declara la nulidad del Acuerdo del Pleno de 26 de enero de 2024 de ejecución de la sentencia dictada en el P. O. n.º 172/2018.

Adopción de nuevo acuerdo de ejecución de la sentencia de 19 de enero de 2023, dictada en el P. O. n.º 172/2018 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se declaró la nulidad de la protección asignada a la parcela/jardín correspondiente al número 22 de la calle Castillo (Ficha VT-370) del Catálogo de Protección del Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana".

2.12. Acuerdo de ejecución conjunta de las sentencias dictadas en los Procedimientos Ordinarios números 28/2013 y 36/2013 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, formulados contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito del Sistema General SG-06 "Auditorio Alfredo Kraus — Palacio de Congresos — Recinto Ferial".



3. ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISIÓN

Sin asuntos.

4. ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

4.1. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2024/11, mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente.

4.2. Proposición de los grupos políticos Socialista, Popular y Mixto (NC-FAC-USP-CCa) en relación con el «**2 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia y el Acoso Escolar**» (R. E. S. Gral. núm. 1718)

Enmienda parcial de modificación presentada por el Grupo Político Municipal Vox

B) PARTE DECLARATIVA

Sin asuntos.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

1. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

1.1. MOCIONES DE CONTROL

1.1.1. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «**la atención a las personas sin hogar**» (R. E. S. Gral. núm. 1671)

Enmienda parcial de modificación presentada por el G. P. M. Vox

Participación ciudadana:

D.ª Lidia Esther Cordero Suárez

1.1.2. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa al «**impulso de la cultura en Las Palmas de Gran Canaria**» (R. E. S. Gral. núm. 1672)

1.1.3. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con «**la necesidad de estudiar la ejecución de un aparcamiento de superficie en sustitución de la plaza proyectada en la calle Santiago Tejera o modificar el proyecto actual para incluir todas las plazas de aparcamiento de superficie posibles**» (R. E. S. Gral. núm. 1673)

Enmienda parcial de adición presentada por el G. P. M. Vox



CLASE 8.ª



OP1765480



1.1.4. Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a «**corrupción Sánchez**» (R. E. S. Gral. núm. 1696)

1.2. COMPARENCIAS

Grupo Político Municipal Popular

1.2.1. De la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro) relativa a «**dar explicación detallada sobre los procesos de licitación de las fiestas de San Lorenzo y Los Dolores**» (R. E. S. Gral. núm. 1621)

1.2.2. Del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «**dar explicación detallada sobre las decisiones recientes en el caso Valka**» (R. E. S. Gral. núm. 1622)

1.2.3. Del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «**dar explicación detallada sobre la ejecución de las fases pendientes del Plan de Reposición de Las Rehoyas una vez finalice la llamada fase cero, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles, así como sobre las posibilidades de financiación preferentes, orden establecido en la ejecución de las fases, viviendas dentro del ámbito y alternativas de reposición fuera del ámbito, previsiones temporales para las distintas fases**» (R. E. S. Gral. núm. 1623)

Grupo Político Municipal Vox

1.2.4. Del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «**medidas a zona de bajas emisiones**» (R. E. S. Gral. núm. 1626)

1.3. REPROBACIÓN

Grupo Político Municipal Popular

1.3.1. Solicitud de reprobación del señor concejal delegado del Área de Limpieza, don Héctor Javier Alemán Arencibia (R. E. S. Gral. núm. 1660)

Participación ciudadana:

- **D. Carlos Besay Roca Almeida**
- **D.ª Rosa Delia Quintero Marrero**
- **D.ª Josefa Amelia González Perera**
- **D.ª Yaiza Concepción Trejo Santana**
- **D.ª Angélica Retuerce Rodríguez**
- **D.ª Dolores Sosa Robaina, en representación de la Asociación de Vecinos “Virgen Blanca”**



- D. Aridane Navarro González, en representación de la Asociación de Vecinos “La Apolinaria”

1.4. RUEGOS

Grupo Político Municipal Vox

- Situación trabajadores Ayuda a Domicilio (R. E. S. Gral. núm. 1677)

1.5. PREGUNTAS

1.5.1. Preguntas escritas de contestación oral en sesión

Grupo Político Municipal Vox

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe) relativa a «medidas a adoptar para garantizar la seguridad de bañistas y socorristas» (R. E. S. Gral. núm. 1678)

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro) relativa a «abono canon a la SGAE por parte de Sociedad de Promoción» (R. E. S. Gral. núm. 1693)
- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Hernández Spínola) relativa a «modificación de tributos municipales 2025» (R. E. S. Gral. núm. 1694)

1.5.2. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

PLENO

Sesión 26.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

- Número de centros de acogida a inmigrantes (R. E. S. Gral. núm. 1285)

Grupo Político Municipal Vox

- Plazas de inspector de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1350)

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

Sesión 16.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

- Vacantes sin plaza (R. E. S. Gral. núm. 1132)



CLASE 8.^a



0P1765481



COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Sesión 16.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

- Número de carriles de tránsito guagua/taxi se han realizado en la ciudad desde el 1 de junio de 2023 hasta el 1 de julio de 2024 (R. E. S. Gral. núm. 1145)
- Acciones implementadas para el desarrollo de ZBE (R. E. S. Gral. núm. 1155)
- Informes que avalan la instalación de nuevos carriles guagua en la avenida de Escaleritas (R. E. S. Gral. núm. 1157)

1.5.3. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

Sesión 16.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

- ¿De qué manera se está midiendo la calidad y la eficiencia de los servicios municipales?

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Sesión 17.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

- ¿Qué relación pueden tener los retrasos de la MetroGuagua con el crédito del BEI y cómo va la gestión con este crédito?

COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión 17.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

- ¿Cree que estará aprobado antes de final de año el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Comunitarios?
- ¿Qué estado de ejecución existe a julio de 2024 de todos los proyectos de los Presupuestos Participativos desglosados por distritos?

2. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.



3. DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

3.1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 36183 al 40305, emitidos del 23.9.2024 al 22.10.2024, respectivamente.

3.2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 20:50 horas del día 30 de septiembre hasta las 11:00 horas del 2 de octubre, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 10:00 horas del 6 de octubre hasta las 22:30 horas del 9 de octubre.
- Decreto organizativo de la Alcaldía número 37869/2024, de 4 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de suplencia de los órganos municipales integrados en la estructura de las áreas de gobierno municipal.
- Decreto organizativo de la Alcaldía número 37976/2024, de 7 de octubre, relativo a sustitución en el Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.
- Decreto de la presidenta del Pleno número 39906/2024, de 18 de octubre, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.
- Decreto número 40518/2024, de 23 de octubre, relativo a sustitución en el Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad, Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca

3.3. Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de fecha 1.8.2024, 6.8.2024, 13.8.2024, 20.8.2024, 27.8.2024, 5.9.2024, 12.9.2024, 19.9.2024, 29.9.2024, 26.9.2024 y 3.10.2024, respectivamente.

3.4. Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 12, de la sesión ordinaria celebrada el 10.9.2024.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, actas números 7 y 9, de las sesiones ordinarias celebradas el 11.6.2024 y el 17.9.2024, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 9, de la sesión ordinaria celebrada el 11.9.2024.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, actas números 6 y 8, de las sesiones ordinarias celebradas el 12.6.2024 y el 11.9.2024, respectivamente.



CLASE 8.^a



OP1765482



3.5. Juntas Municipales de Distrito

- Actas números 3 y 4 de las sesiones ordinarias de fecha 17.5.2024 y 19.7.2024, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Actas números 3 y 4 de las sesiones ordinarias de fecha 17.5.2024 y 19.7.2024, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Actas números 3 y 4 de las sesiones ordinarias de fecha 17.5.2024 y 19.7.2024, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Actas números 3 y 4 de las sesiones ordinarias de fecha 17.5.2024 y 19.7.2024, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Actas números 3 y 4 de las sesiones ordinarias de fecha 17.5.2024 y 19.7.2024, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ruegos y preguntas de formulación popular:

- D. Yacorán Rodríguez Betancor

Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA ELECTA POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, DOÑA BETSAIDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SEGÚN CREDENCIAL EXPEDIDA AL EFECTO POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

El Pleno toma razón de la recepción de la credencial expedida por la Junta Electoral Central a favor de doña Betsaida González Rodríguez y de que por esta se han cumplimentado los demás requisitos exigidos legalmente para tomar posesión del cargo de concejala (declaración de actividades y patrimonio). Seguidamente se procede a formalizar la toma de posesión del cargo de concejala y por parte de la señora presidenta del Pleno se la requiere para que se acerque al atril, en el que, junto a un ejemplar de la Constitución, consta el texto de la fórmula legal establecida en el R. D. 707/1979, de 5 de abril.

La señora GONZÁLEZ RODRÍGUEZ: *«Prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con lealtad al rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado».*



Seguidamente, la señora presidenta impone a la nueva concejala la medalla de miembro de la corporación y le hace entrega de la insignia, pasando a continuación a tomar asiento junto a los corporativos de su formación política.

La señora presidenta da la bienvenida a la nueva concejala. Le desea lo mejor y que el mejor trabajo sea en beneficio de toda la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa): Simplemente darte la bienvenida, Betsaida. Nuestra experiencia como vocales de distrito en Ciudad Alta fue una experiencia muy buena, muy positiva, estando en aquel momento ambos en la oposición, y, por tanto, he de decirte que esta es una casa más complicada que una localidad de distrito, pero te deseo todo lo mejor.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular): Nosotros también, desde el Grupo Municipal Popular, queremos darle la bienvenida. Queremos desearle muchos éxitos, porque sus éxitos serán los éxitos de la ciudad, mucho ánimo y, en todas las áreas que va a gestionar, también mucha suerte.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA (portavoz del G. P. M. Socialista): Nosotros también, lógicamente, queremos felicitar a la nueva concejala, una mujer joven, con mucha energía, preparada, experimentada y que creo que va a contribuir decisivamente a fortalecer el Gobierno y trabajar para la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria. Tiene unas responsabilidades muy importantes en Igualdad, en Participación Ciudadana, en Diversidad y también como responsable presidenta del Distrito en Ciudad Alta.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 10 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 22 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28.6.2024

Sometidos el acta y diario a votación por la Presidencia, estos son aprobados por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: asentimiento unánime

Número de votantes: 27 [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 27 [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]



CLASE 8.ª



OP1765483



Votos en contra: ninguno
Abstenciones: ninguna

2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN

ALCALDÍA – PRESIDENCIA

2.1. TOMA DE RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑARÁN SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL Y ACUERDO DE SU PUBLICACIÓN

«ANTECEDENTES»

Vistos los antecedentes obrantes en el Expediente General de la Corporación, fundamentalmente:

- **Acuerdo plenario de 23.6.2023** por el que se determinó el régimen retributivo de los miembros de la Corporación.
- **Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio**, por el que se determina en su apartado dispositivo séptimo que concejales de gobierno y concejales delegados, desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y percibirán las retribuciones acordadas por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 23.6.2023.
- **Acuerdo plenario de 28.7.2023**, de toma de razón de los miembros de la corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial y acuerdo de su publicación.
- **Acuerdo plenario de 29.9.2023**, de toma de razón de los miembros de la corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva y acuerdo de su publicación
- **Comunicación** remitida a esta Secretaría General del Pleno por el grupo político municipal popular de fecha 10.10.2024 de modificación de miembros que ejercen en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Artículos 75 y 75. bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 1, 2, 6 y 8, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículos 2, 7 y 13, de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.



- Artículos 17 y ss., de la Ordenanza Reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por lo expuesto, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno competente por razón de la materia, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Toma de razón del nuevo miembro de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, en sustitución de don Ignacio García Marina:

Grupo Político Municipal Popular: D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

Segundo. Toma de razón del nuevo miembro de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, en sustitución de don Ignacio Felipe Guerra de la Torre:

Grupo Político Municipal Popular: D.^a María Pilar Mas Suárez

Tercero. La inserción del acuerdo adoptado en el Portal de Transparencia, así como su publicación en el BOP».

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) toma la palabra para poner de manifiesto la injusta situación en la que quedó este ayuntamiento con respecto a sus corporativos, en concreto con la oposición, para retribuir una dedicación parcial, que es prácticamente idéntica a las dedicaciones exclusivas, a cuatro concejales del Grupo Político Municipal y a ningún otro concejal de la oposición.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) comenta que este es un asunto recurrente, ya planteado por el portavoz del Grupo Vox en otras ocasiones, y que, ante esa constatación y reiteración, el Gobierno quiere cumplir con la ley, por lo que la presidenta del Pleno ha encargado un informe jurídico de la Secretaría General al respecto.

La señora PRESIDENTA concluye indicando que se está a la espera de lo que ese informe indique y, a partir de ahí, se actuará.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a consideración de los miembros del Pleno, quienes toman razón del mismo.

2.2. IMPLANTACIÓN DEL DIARIO DE SESIONES DIGITAL

Por la señora PRESIDENTA se cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de fecha 21.10.2024, por el que se dictaminó favorablemente el mismo, conforme a los siguientes términos:



CLASE 8.^a



OP1765484



«La Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias, vino a introducir como novedad, en el régimen de funcionamiento del Pleno, la creación del Diario de Sesiones del Pleno y de las públicas de la Junta de Gobierno Local, como manifestación del principio de publicidad de la actividad del órgano corporativo, aunque también puede ser considerado como una expresión más del proceso de parlamentarización del Pleno, especialmente en los municipios sujetos al régimen de gran población.

Novedad, porque hasta la fecha no hay precedente en la normativa de régimen local de exigencia de llevanza de tal instrumento para la publicidad y constancia de lo acordado por los órganos de la corporación, constituyendo por el contrario los Libros de actas y acuerdos municipales la serie documental más importante de cuantas han producido, y producen, los ayuntamientos españoles, y donde se recogen las deliberaciones y acuerdos de los miembros de las corporaciones locales sobre los temas más diversos. Su origen se remonta a la Baja Edad Media.

Tanto la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como la normativa de desarrollo establecen como obligación que de cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrán de constar:

- a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del presidente, de los miembros de la corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f) Asistencia del secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
- g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.
- h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- j) Hora en que el presidente levante la sesión.



De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

El recién aprobado Reglamento Orgánico se pronuncia en términos similares, estableciendo la existencia del Diario de Sesiones con las mismas formalidades de las actas. No obstante, a fin de contemplar la posibilidad ofrecida en la Ley de Municipios, tanto el artículo 96 de esta como aquel en su artículo 190 prevén que, a propuesta del titular de la Secretaría General del Pleno, este podrá acordar la formalización del Diario de Sesiones mediante cualquier soporte digital que garantice los principios dispuestos en la normativa de administración electrónica, y cuya autorización corresponde a la Secretaría General del Pleno. En todo caso, los asientos o grabaciones del Diario de Sesiones no sustituirán a las certificaciones de los acuerdos a efectos probatorios.

Actualmente el sistema vigente respecto del Pleno y sus Comisiones incluye la elaboración de la preceptiva acta y su formalización en Libro, aunque esta no incorpora las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas, limitándose a identificar al interviniente; y, además, el Diario de Sesiones, tanto del Pleno como de sus Comisiones, que se conforma mediante el archivo de audio y la transcripción automática que le acompaña y que sí incorpora las intervenciones. Sin embargo, la calidad de las transcripciones remitidas y en muchos casos su discordancia con los archivos de audio exigen una labor de reelaboración que realizan varias funcionarias adscritas a la Secretaría reconvertidas en transcriptoras, impidiendo así dedicarse a otras tareas más eficientes.

La necesidad de adecuar y racionalizar las distintas tareas que conforman el servicio que presta la Secretaría General al Ayuntamiento, a los propios corporativos y a la ciudadanía demanda aplicar principios de simplicidad, eficiencia, racionalidad y agilidad en los procedimientos y, por supuesto, transparencia, publicidad y cumplimiento de la legalidad vigente, utilizando para ello los medios técnicos puestos al servicio de la Administración.

Es por ello que propongo implementar el sistema actual de transcripción y constancia de los acuerdos del Pleno y sus Comisiones añadiendo al sistema de actas del Pleno preceptivo, con el contenido establecido en la legislación vigente, la formalización del Diario de Sesiones únicamente del Pleno, tal y como establece la legislación vigente, mediante un soporte digital que garantice los principios dispuestos en la normativa de administración electrónica. En concreto, mediante archivos de audio debidamente certificados, o cualquier sistema análogo a propuesta de la Dirección General de Innovación Tecnológica que cumpla debidamente dichos requisitos. En el caso de las Comisiones, el sistema de publicidad y constancia debe limitarse a la confección de actas, con el contenido establecido legalmente.

De esta forma se garantizan los principios de publicidad y transparencia, pero a la vez la eficiencia y racionalidad en la utilización de los recursos».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:



CLASE 8.ª



OP1765485



El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) interviene para manifestar el voto de confianza de su grupo, teniendo en cuenta que esto es una iniciativa que parte desde la Secretaría General, que es precisamente el órgano que desarrolla esta labor y asume la carga de trabajo actualmente, aunque precisa que en su implementación y configuración definitiva estarán muy pendientes para que no se vea afectado ni el acceso a dicha información ni la calidad del trabajo que se ha estado realizando hasta ahora, que al final redundan en beneficio de los ciudadanos y de la transparencia desde las Administraciones públicas.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) considera que es una propuesta que dificulta el acceso a la información, no ya de los corporativos, sino también, fundamentalmente, de la ciudadanía, ya sea personas que por necesidad o por curiosidad quieren ver lo que ocurre en la ciudad. Lo califica de error y anuncia que votarán en contra, solicitando que los servicios municipales dispongan de los medios y recursos humanos adecuados para no tener que ir a estas cuestiones de limitar o eliminar el acceso a la información.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) indica que la fe pública de las sesiones plenarios se lleva a cabo a través de una herramienta que está prevista en la Ley de Bases de Régimen Local y es el poder certificante de la Secretaría General del Pleno. El elemento que constata fehacientemente los acuerdos que adopta el Pleno o las comisiones del Pleno son las actas, que están perfectamente reguladas en la Ley de Bases de Régimen Local. El diario de sesiones es algo novedoso que se introduce en el año 2015 por la Ley de Municipios, que da un paso más y dice, además de las actas, que son la columna vertebral de la fehaciencia de los acuerdos, «vamos a incorporar un diario de sesiones que transcriba las intervenciones de todos los miembros del Pleno o de la Comisión». Por tanto, no hay ninguna minoración de derechos absolutamente de nadie.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor GUERRA DE LA TORRE señala que no tiene nada que objetar a las cuestiones legales, pues de lo que hablan es de poder acceder a la información, no solo los corporativos, sino el resto de la ciudadanía. Y de lo que habla el informe de Secretaría es también de la falta de recursos, que no puede servir para impedir el acceso a la información de cualquier persona que tenga curiosidad una vez que los plenos o las comisiones hayan acabado a través de una herramienta que ya estaba dispuesta y que ninguna norma legal tampoco impide.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA resume la cuestión en que se está a favor de la modernización o no.

La señora PRESIDENTA indica que le gustaría reconocer el trabajo de la Secretaría General del Pleno en un avance más hacia la modernización y la digitalización. Hace muchos años que la digitalización se viene abriendo paso, habiendo aprobado la Administración General del Estado un Plan de Digitalización de Administraciones Públicas para el año 2021-2025, y, como indica la



propia propuesta que hoy debatimos, lo que había antes eran muchas reminiscencias que tienen su origen en la Edad Media.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 20 [12 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: 8 (G. P. M. Popular)

Abstenciones: ninguna

2.3. TOMA DE RAZÓN Y EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 (PO 323/2023)

«Por registro interdepartamental 1606/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024 se ha remitido desde la Asesoría Jurídica sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 recaída el pasado 24 de septiembre en el PO 323/2023, por la que se declara la nulidad de la Resolución de la alcaldesa número 26508/2023, por la que se convocó sesión extraordinaria y urgente del Pleno, en lo que se refiere a la motivación de la urgencia, y se condena en costas al Ayuntamiento con el límite de 900 €, todo ello a fin de proceder a su debido cumplimiento y efectos.

La sentencia no es firme, existiendo la posibilidad de presentar recurso de apelación en el plazo de 15 días.

De acuerdo con la referida solicitud y lo dispuesto en el artículo 122.5 c) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 94.1.b del Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones, se emite el presente informe.

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto de la alcaldesa número 26508/2023, de 22 de junio, se procedió a convocar sesión extraordinaria y urgente del Pleno a fin de tratar los asuntos incluidos en el orden del día, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 del RD 2568/1986.

Celebrada la sesión, además de la ratificación de la urgencia de la sesión afectada por la declaración de nulidad de la sentencia analizada, se adoptaron acuerdos en relación con los siguientes asuntos:

1. Toma de razón de los decretos organizativos dictados por la alcaldesa:

- Decreto número 26302/2023, de 19 de junio, por el que se delega la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles.



CLASE 8.ª



OP1765486



- Resolución número 26303/2023, de 19 de junio, por la que se propone designar representante municipal en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
 - Decreto número 26304/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma.
 - Decreto número 26305/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los tenientes de alcalde.
 - Decreto número 26417/2023, de 21 de junio, por el que se procede a la corrección del error material detectado en el Decreto 26304/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma.
 - Resolución de la presidenta del Pleno número 26441/2023, de 21 de junio, por la que se determina la atribución de asientos en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales.
2. Toma de razón de los acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:
- Sesión de 20.6.2023:
- Toma de razón de la constitución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Toma de razón de la determinación de la periodicidad, hora y lugar de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Sesión de 21.6.2023:
- Toma de razón de la determinación del número y régimen del personal eventual con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo.
3. Toma de razón de la constitución de los Grupos Políticos Municipales, integrantes y portavoces (titulares y suplentes) de los mismos.
4. Régimen de sesiones del Pleno.
5. Determinación del número de Áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación.
6. Determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.
7. Creación, composición, cometidos y funcionamiento de la Junta de Portavoces.
8. Personal eventual. Régimen retributivo.



9. Determinación del régimen retributivo de los miembros de la corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial; dietas por asistencia a las sesiones del Pleno, de las Comisiones de Pleno y de Organismos Autónomos y dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

Dichos acuerdos no fueron objeto del recurso contencioso-administrativo interpuesto, por lo que a día de hoy son firmes y consentidos, sin perjuicio de analizar en el presente informe los posibles efectos del fallo sobre los mismos y, en su caso, si pudieran incurrir en algún vicio que afecte a su eficacia y validez.

LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 3 de julio de 2024). (En adelante, ROP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. De los efectos de la declaración de nulidad.

El fallo de la sentencia analizada se limita a declarar la nulidad de la resolución de convocatoria *en lo que se refiere al carácter urgente de la misma*, por lo que procede determinar qué efectos produce esta declaración sobre el resto de su contenido, esto es, la convocatoria de la propia sesión extraordinaria, orden del día y los posteriores acuerdos adoptados en la misma.

A tal efecto, el artículo 49 de la Ley 39/2015 establece que la nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero. De igual forma, la nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquella, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

Nuestro ordenamiento jurídico no regula, más allá del precepto citado, los efectos o consecuencias de la declaración de invalidez, considerándose por la doctrina tradicional y la propia jurisprudencia que los efectos de la nulidad son *ex tunc*, esto es, se retrotraen al momento en que se dictó el acto y por tanto se considera que nunca ha existido, mientras que los efectos de la anulabilidad son *ex nunc*, o sea, desde ahora, desde que se declara.



CLASE 8.ª



OP1765487



Aplicado nuevamente al fallo recaído, y limitada la declaración de nulidad a la declaración de urgencia, pudiera mantenerse la permanencia del resto de la resolución de la alcaldía presidencia afectada, esto es, aquella referida a la propia convocatoria de la sesión extraordinaria y al orden del día de la misma; y, por supuesto, a los distintos acuerdos (actos administrativos) adoptados por el Pleno durante la citada sesión respecto de los asuntos incluidos en el orden del día, que ni tan siquiera fueron objeto del recurso y, por tanto, serían firmes y consentidos.

SEGUNDA. De la validez de las partes del acto no afectadas por la nulidad y de los sucesivos acuerdos adoptados en la sesión.

Procede ahora analizar la validez de los mismos.

El artículo 38 ROF establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
- c) Nombramientos de representantes de la corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de las resoluciones del alcalde en materia de nombramientos de tenientes de alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Además, el artículo 46 LRBRL prevé que los órganos colegiados de las entidades locales, y entre ellos el Pleno, funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que pueden, además, ser urgentes. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente. También el ROP, en su artículo 101, contempla las sesiones extraordinarias, fijando el artículo 109.3 un plazo de al menos dos días hábiles de antelación entre la convocatoria y la celebración de la misma. A la convocatoria se acompañará el orden del día.

Por otra parte, y conforme al artículo 111 ROP y 82 ROF, en el orden del día se incluirán los asuntos concluidos y previamente dictaminados por las comisiones de pleno respectivas.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos formales de la convocatoria de la sesión extraordinaria realizada mediante la Resolución de la alcaldesa número 26508/2023, de 22 de junio, para su celebración el día 23 del mismo mes, se ha podido verificar que no se cumple el plazo mínimo establecido de dos días hábiles, sin que tampoco conste que los asuntos incluidos en el orden del día de la citada sesión extraordinaria hayan sido previamente



dictaminados, si bien es cierto que en el momento temporal inicial al que va referida la necesidad de adoptar dichos acuerdos —30 días siguientes a la sesión constitutiva—, aún no se han conformado las comisiones de pleno.

Sí se realizaron correctamente el resto de requisitos formales, incorporándose el orden del día con los asuntos conclusos y notificándose la misma a todos los integrantes de la corporación, además de ponerse a disposición de los mismos la integridad de la documentación correspondiente para su examen.

El incumplimiento de los requisitos formales mencionados debe ser objeto de subsanación, permitiéndose la convalidación conforme al artículo 52 de la Ley 39/2015, corrigiendo así los vicios de que adolecen, en este caso, procediendo a dictaminar previamente los mismos por las comisiones competentes al estar ya creadas y, posteriormente, formalizar nueva convocatoria de sesión del Pleno que cumpla el plazo mínimo de dos días hábiles antes de su celebración, a efectos de la convalidación de todos los acuerdos en su día adoptados, con lo que se daría por cumplida la sentencia. Si bien el artículo 38 ROF alude al carácter extraordinario de la sesión o sesiones que sean precisas para tratar estos temas primarios de la organización del mandato corporativo, precisamente para abordar, entre otras cuestiones, el régimen ordinario de sesiones hasta ese momento aún no fijado, el transcurso del plazo de 30 días previsto desde la constitución permite y aconseja convalidar estos acuerdos en la primera sesión plenaria ordinaria o extraordinaria que se celebre.

CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto propongo se proceda a incluir en el orden del día de la primera sesión del Pleno que se convoque, previo dictamen por las comisiones de pleno que correspondan, el siguiente asunto:

TOMA DE RAZÓN Y EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 (PO 323/2023), conforme a la siguiente propuesta:

Primero. Tomar razón, una vez firme, de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Las Palmas en el PO 323/2023, de 24 de septiembre, y proceder a su debido cumplimiento y efectos en los términos indicados en el presente Informe.

Segundo. Convalidar los siguientes acuerdos:

1. Toma de razón de los decretos organizativos dictados por la alcaldesa:

- Decreto número 26302/2023, de 19 de junio, por el que se delega la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles:

“Decreto de la alcaldesa por el que se delega la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre **Matrimonios Civiles y su autorización por los alcaldes**, y la Instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995,

DECRETO:



CLASE 8.^a



OP1765488



PRIMERO. La delegación de forma indistinta en los concejales de este ayuntamiento del ejercicio de la competencia que al alcalde le otorga el artículo 51 del Código Civil, en la nueva redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

SEGUNDO. Los concejales en régimen de dedicación parcial asumirán la celebración de los matrimonios civiles, a excepción de aquellos que se inste sean oficiados por un determinado miembro de la Corporación. Los concejales, en régimen de dedicación parcial, asumirán proporcionalmente la celebración de los matrimonios civiles que en viernes y sábado se celebren.

TERCERO. Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales en los que la delegación se efectúa y a la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

- Resolución número 26303/2023, de 19 de junio, por la que se propone designar representante municipal en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA POR LA QUE SE PROPONE DESIGNAR REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

Mediante Decreto 221/2010, de 4 de noviembre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general del Estado en Canarias y la designación de sus miembros (BOC núm. 223, de 12.11.2010), se establece como integrante del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas a un representante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como municipio en cuyo término se localiza la zona de servicio del puerto.

La reciente confluencia el pasado 28 de mayo de sendos procesos electorales de ámbito municipal y autonómico determina la renovación de la composición de los distintos órganos de gobierno y de sus representantes en las instituciones. Una vez constituida la corporación municipal, procede proponer la designación del mencionado representante de este ayuntamiento ante el Gobierno de Canarias para que este formalice su nombramiento ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Si bien de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*en lo sucesivo, LRBRL*), es atribución de la Junta de Gobierno de la Ciudad designar a los representantes municipales en los distintos órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, y hasta tanto se proceda a la constitución de esta, en virtud de la máxima representación del Ayuntamiento que ostento como alcaldesa del mismo, de acuerdo con el artículo 124 1, LRBRL,

RESUELVO:

PRIMERO. Proponer a esta alcaldesa como representante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 1 d) del Decreto 221/2010, de 4 de noviembre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general del Estado en Canarias y la designación de sus miembros.

SEGUNDO. Dar traslado del presente decreto al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias a los efectos que procedan.

TERCERO. Elevar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para su ratificación de conformidad con el artículo 127 LRBRL.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente



CLASE 8.ª



OP1765489



al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

- Decreto número 26304/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma:

“Decreto de la alcaldesa por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, procede el establecimiento su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), en relación con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 126.2 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 17 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38 d y 112 del Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de las competencias atribuidas al alcalde en el artículo 124.4 k, LRBRL, en concordancia con el artículo 31 de la LMC,

DECRETO:

PRIMERO. El nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de los siguientes concejales:

NOMBRE Y APELLIDOS
D. Pedro Quevedo Iturbe
D.ª Gemma María Martínez Soliño
D. Francisco Hernández Spínola
D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Roque González
D. Saturnina Santana Dumpiérrez

SEGUNDO. El nombramiento de concejal secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a D. Francisco Hernández Espínola y, como suplente, a la concejala D. Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, en los términos establecidos en el artículo 17.3, ROGA.

TERCERO. El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria será semanal, celebrando esta sus sesiones ordinarias los jueves de cada semana a las 9:00 horas, salvo que coincida con día festivo, en cuyo caso se celebrará el miércoles inmediatamente anterior.

CUARTO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CLASE 8.^a
EUROS



OP1765490



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

- Decreto número 26305/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los tenientes de alcalde:

“Decreto de la alcaldesa por el que se nombra a los tenientes de alcalde

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en relación con el artículo 36 y 112 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y 32 y ss. del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 125 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 32 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 46.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4 e) de la LRBRL,

DECRETO:



PRIMERO. El nombramiento como tenientes de alcalde, entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de las personas que se expresan, conforme a la siguiente prelación:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y SU PRELACIÓN	
NÚM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS
1.º	D. Pedro Quevedo Iturbe
2.º	D.ª Gemma María Martínez Soliño
3.º	D. Francisco Hernández Spínola
4.º	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
5.º	D. Josué Íñiguez Ollero
6.º	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
7.º	D. Mauricio Roque González
8.º	D. Saturnina Santana Dumpiérrez

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin



CLASE 8.ª



OP1765491



haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

- Decreto número 26417/2023, de 21 de junio, por el que se procede a la corrección del error material detectado en el Decreto 26304/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma:

“Decreto de la alcaldesa por el que se procede a la corrección del error material detectado en el Decreto número 26304/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma

Con fecha 19 de junio de 2023, se ha dictado el decreto de la alcaldesa número 26304/2023, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma.

Advertido error material en el apartado dispositivo segundo del decreto, consistente en referir incorrectamente el segundo apellido del designado secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria, procede realizar la correspondiente rectificación.

Considerado que las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a la alcaldesa en el artículo 124.4 k, LRBRL, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO. La rectificación del error detectado en el apartado dispositivo segundo del decreto de la alcaldesa número 26304/2023, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma.



Y, donde dice: “El nombramiento de concejal secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a D. Francisco Hernández **Espínola** y, como suplente, a la concejala D. Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, en los términos establecidos en el artículo 17.3, ROGA”.

Debe decir: “El nombramiento de concejal secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a D. Francisco Hernández **Spínola** y, como suplente, a la concejala D. Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, en los términos establecidos en el artículo 17.3, ROGA”.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

- Resolución de la presidenta del Pleno número 26441/2023, de 21 de junio, por la que se determina la atribución de asientos en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales:

“Resolución de la presidenta del Pleno por la que se determina la atribución de asientos en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de Santa Ana

Siendo preciso convocar sesiones extraordinarias del Pleno de carácter organizativo, cuya celebración tendrá lugar en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de Santa Ana en Vegueta, procede, tras la constitución del nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023,



CLASE 8.ª



OP1765492



dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, determinar la atribución de asientos a los concejales en el salón de sesiones entre los distintos grupos políticos municipales que conforman la Corporación.

Habiéndose presentado los escritos de conformación de los distintos grupos políticos municipales, consultados los portavoces de estos y visto lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones de Pleno (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004, RFPCP), en mi condición de presidenta del Pleno (artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local),

RESUELVO:

PRIMERO. Los concejales de los distintos grupos municipales ocuparán sus asientos de forma unida a su respectivo grupo.

SEGUNDO. El orden será el siguiente, tomando como referencia la mesa presidencial:

- **Bancada de la derecha:** en primer término el Grupo Político Municipal Popular, seguidamente el Grupo Político Municipal Vox y, a continuación, por el Grupo Político Municipal Mixto el concejal de la formación política Coalición Canaria.
- **Bancada de la izquierda:** en primer término el Grupo Político Municipal Socialista, excepto la alcaldesa, que ocupa la presidencia del Pleno en la mesa presidencial, y seguidamente por el Grupo Político Municipal Mixto, la formación política Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista y la formación política Unidas Sí Podemos.

Dentro de cada grupo político municipal los concejales ocuparán los asientos por el orden que tienen en su respectiva lista electoral.

TERCERO. La práctica de las comunicaciones y traslados que procedan.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

2. Toma de razón de los acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sesión de 20.6.2023:

- Toma de razón de la constitución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Toma de razón de la determinación de la periodicidad, hora y lugar de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

“Toma de razón de la constitución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Examinado el siguiente decreto, cuyo tenor literal se transcribe parcialmente, atendiendo a la descripción del asunto objeto de deliberación,

Decreto de la alcaldesa número 26304/2023, de fecha 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma.

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, procede el establecimiento su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), en relación con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 126.2 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 17 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38 d y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de las competencias atribuidas al alcalde en el artículo 124.4 k, LRBRL, en concordancia con el artículo 31 de la LMC,



CLASE 8.^a



OP1765493



DECRETO:

PRIMERO. El nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de los siguientes concejales:

NOMBRE Y APELLIDOS
D. Pedro Quevedo Iturbe
D.ª Gemma María Martínez Soliño
D. Francisco Hernández Spínola
D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Roque González
D. Saturnina Santana [Dumpiérrez]*

SEGUNDO. El nombramiento de concejal secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a D. Francisco Hernández [Spínola]* y, como suplente, a la concejala D.[ª]* Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, en los términos establecidos en el artículo 17.3, ROGA.

../..

La alcaldesa declara que queda constituida, en tiempo y forma, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria”.

“Toma de razón de la determinación de la periodicidad, hora y lugar de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Examinado el decreto descrito en el asunto anterior, cuyo tenor literal se transcribe parcialmente, atendiendo a la descripción del asunto objeto de deliberación,

../..

TERCERO. El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria será semanal, celebrando esta sus sesiones ordinarias los jueves de cada semana a las 9:00 horas, salvo que coincida con día festivo, en cuyo caso se celebrará el miércoles inmediatamente anterior.

* El texto insertado entre corchetes ha sido incluido directamente por la Secretaría General Técnica de la JGC.



CUARTO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Sesión de 21.6.2023:

Toma de razón de la determinación del número y régimen del Personal eventual con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo:

“Toma de razón de la determinación del número y régimen del Personal eventual con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo

Examinada la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

I.- Constitución de la nueva Corporación Municipal, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, con fecha 17 de junio de 2023, haciéndose preciso



CLASE 8.ª



OP1765494



llevar a cabo la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

II.- Providencia de la Alcaldía Presidencia de 20 de junio de 2023, proponiendo el número de puestos de personal eventual que se estima necesario para el mandato corporativo 2023-2027.

III.- Informe de la Secretaría General del Pleno de 20 de junio de 2023, remitiéndose al Servicio de Recursos Humanos al objeto de que se formulen las correspondientes propuestas para la adopción de los acuerdos pertinentes.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Régimen y naturaleza jurídica del personal eventual. Especial referencia al régimen de los Municipios de Gran Población. Órganos competentes para la determinación del número y características de los puestos y retribuciones a ellos inherentes.

Establece el artículo 12 del TREBEP:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.



5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

En el ámbito de la Administración Local, el personal eventual se encuentra regulado por el artículo 104 y 104 bis y en el artículo 127, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, que al respecto establecen ciertas limitaciones en cuanto al momento en que pueden crearse este tipo de personal y en cuanto al número. De este modo es necesario distinguir entre la determinación del número y régimen del personal eventual, en un Municipio de Gran Población, como es el caso, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 h), en tanto que respecto de las retribuciones, entran en juego las disposiciones contenidas en el artículo 104.1 de la Ley de Bases, conforme al cual, “el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Por tanto, corresponde a la Junta de Gobierno la determinación del número y régimen del personal eventual, en tanto que su creación corresponde al Pleno del Ayuntamiento al corresponderle asimismo la cuantificación del gasto en el Presupuesto General Municipal y, por ello en la Plantilla Orgánica del personal, debiendo por tanto llevarse a cabo una modificación en tal sentido de tales instrumentos.

II.- Límite máximo del número de puestos/plazas de personal eventual que pueden crearse.

Dispone en este sentido el artículo 104.bis f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local”.

Se propone por la Alcaldía Presidencia que en este sentido crear los siguientes puestos de personal eventual, modificando en este punto la Relación de Puestos de Trabajo:

N.º puestos personal eventual a crear	Denominación
1	Director/a de Gabinete
1	Subdirector/a de Gabinete
1	Director/a de comunicación
1	Jefe/a de Protocolo
6	Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía
5	Periodista
11	Técnico/a Asesor/a
1	Asesor de la Alcaldía
1	Asesor-Relaciones Institucionales
1	Asesor-Movilidad



CLASE 8.ª



OP1765495



Teniendo en cuenta que el Municipio de Las Palmas, a fecha del presente informe, cuenta con una población de 377.989 habitantes y que la Corporación la integran 29 Concejales, el número máximo de puestos/plazas de personal eventual que pueden llegar a crearse es también de 29, no excediendo la propuesta de la Alcaldía Presidencia de dicho número máximo de puestos.

De acuerdo con lo anterior procede elevar a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Establecer el siguiente número de puestos de personal eventual, con ocasión del comienzo del mandato corporativo, cuyas características se describen a continuación:

Código	Denominación	Características
GAL-E-01	Director/a de Gabinete	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones de adjuntía, apoyo inmediato y colaboración directa con el alcalde; preparación de sus propuestas y en sus relaciones con vecinos, empresas, entidades ciudadanas y otras instituciones públicas.
GAL-E-18	Subdirector/a de Gabinete	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones de adjuntía, apoyo inmediato y colaboración directa con el Director de Gabinete y el Alcalde; preparación de sus propuestas y en sus relaciones con vecinos, empresas, entidades ciudadanas y otras instituciones públicas.
GAL-E-02	Director/a de comunicación	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones dirección y coordinación de la política informativa institucional, en el ámbito de su especialidad profesional.
GAL-E-03	Jefe/a de Protocolo	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza actividades relacionadas con protocolo y ceremonial, planificando, coordinando y supervisando actos y/o eventos de la Institución, así como el desempeño del asesoramiento especial en este ámbito.
GAL-E-04	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación del Gabinete de Alcaldía con las Áreas de Gobierno, las



Código	Denominación	Características
GAL-E-25	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	Delegadas y las Concejalías de Distrito, así como, en su caso, de los órganos directivos.
GAL-E-26	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-27	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-28	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-29	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-05	Periodista	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desarrolla las tareas propias de su especialidad profesional.
GAL-E-06	Periodista	
GAL-E-19	Periodista	
GAL-E-20	Periodista	
GAL-E-21	Periodista	
GAL-E-07	Técnico Asesor	Personal de confianza, que desempeña la función básica de Secretario/a de Grupo Municipal, así como las de apoyo y asistencia inmediata al Grupo Municipal.
GAL-E-08	Técnico Asesor	
GAL-E-09	Técnico Asesor	
GAL-E-10	Técnico Asesor	
GAL-E-11	Técnico Asesor	
GAL-E-12	Técnico Asesor	Personal de confianza, que desempeña la función básica de Secretario/a de Grupo Municipal, así como las de apoyo y asistencia inmediata al Grupo Municipal.
GAL-E-13	Técnico Asesor	
GAL-E-14	Técnico Asesor	
GAL-E-22	Técnico Asesor	
GAL-E-23	Técnico Asesor	



OP1765496

CLASE 8.ª



Código	Denominación	Características
GAL-E-24	Técnico Asesor	
GAL-E-15	Asesor/a de la Alcaldía	Personal de asesoramiento y emisión de informes para la Alcaldía.
GAL-E-16	Asesor/a- Movilidad	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones dirección y coordinación de la políticas de movilidad sostenible institucional, en el ámbito de su especialidad profesional
GAL-E-17	Asesor de Relaciones Institucionales	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación de los valores culturales del municipio de Las Palmas de Gran Canaria

SEGUNDO: Modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al único objeto de incluir los puestos de personal de confianza que se relacionan en el precedente resolutivo.

TERCERO: Elevar al Pleno, conjuntamente con la Plantilla Orgánica del Personal y el Presupuesto Municipal, el régimen de retribuciones que, en su caso, proceda, dando cuenta del número y características de los nuevos puestos que se crean.

CUARTO: Practicar las publicaciones que procedan”.

3. Toma de razón de la constitución de los Grupos Políticos Municipales, integrantes y portavoces (titulares y suplentes) de los mismos:

“4. TOMA DE RAZÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, INTEGRANTES Y PORTAVOCES (TITULARES Y SUPLENTES) DE LOS MISMOS

El Pleno toma razón.

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, resultante de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en el plazo de los cinco días siguientes, cada uno de los distintos grupos políticos que conforman la corporación han presentado en la secretaría general del Pleno escrito, suscrito por todos sus integrantes, dirigido a la señora presidenta del Pleno en los que determinan su denominación, integrantes y portavoces (titulares y suplentes).



Cumplimentado dicho trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 ROF procede dar cuenta Pleno, en la primera sesión que este celebre tras cumplirse el plazo previsto en el artículo 24 1, ROF, de la constitución de los grupos políticos municipales, de sus integrantes y portavoces.

Visto el informe de la secretaria general del Pleno de fecha 21 de junio de 2023, favorable a la propuesta de acuerdo, por resultar esta ajustada a Derecho, el Pleno toma razón de la constitución de los grupos políticos municipales, su denominación, integrantes y portavoces (titulares y suplentes), que seguidamente se refieren:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO	COMPONENTES	PORTAVOCES TITULARES/SUPLENTES
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA	D. ^a Carolina Darias San Sebastián D. Francisco Hernández Spínola D. ^a Inmaculada Magdalena Medina Montenegro D. Josué Íñiguez Ollero D. ^a María del Carmen Vargas Palmés D. Mauricio Aurelio Roque González D. ^a Saturnina Santana Dumpiérrez D. Adrián Santana García D. ^a Carla Campoamor Abad D. Carlos Alberto Díaz Mendoza D. ^a Esther Lidia Martín Martín D. Héctor Javier Alemán Arencibia	Titular: D. Francisco Hernández Spínola Suplente Primera: D. ^a Inmaculada Magdalena Medina Montenegro Suplente Segundo: D. Josué Íñiguez Ollero
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	D. ^a Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D. ^a Olga Palacios Pérez D. Gustavo Sánchez Carrillo D. ^a María del Mar Amador Montesdeoca D. Diego Fermín López-Galán Medina D. ^a María Pilar Mas Suárez D. ^a María Victoria Trujillo León	Titular: D. ^a Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández Suplente Primero: D. Ángel Luis Sabroso Ramírez Suplente: D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX	D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida D. Nicasio Jesús Galván Sasia D. Rafael Miguel de Juan Miñón D. ^a Clotilde de Jesús Sánchez Méndez	Titular: Andrés Alberto Rodríguez Almeida Suplente: Nicasio Jesús Galván Sasia Suplente: Rafael Miguel de Juan Miñón
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO	D. Pedro Quevedo Iturbe D. José Eduardo Ramírez Hermoso D. ^a Gemma María Martínez Soliño	Titular: D. Francisco Gaspar Candil González



CLASE 8.ª



OP1765497



	D. Francisco Gaspar Candil González	<p>Suplente Primero: D. Pedro Quevedo Iturbe</p> <p>Suplente Segunda: D.ª Gemma María Martínez Soliño</p>
--	-------------------------------------	---

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno toma razón de la constitución de los grupos políticos municipales, su denominación, integrantes y portavoces (titulares y suplentes).

SEGUNDO. La inserción del acuerdo adoptado en la intranet municipal y su publicación en el BOP.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, *podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.



4. Régimen de sesiones del Pleno:

“5. RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

Se adopta el siguiente acuerdo:

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento de Funcionamiento del Pleno y las Comisiones de Pleno, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*en lo sucesivo, LRBRL*), y por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (*en lo sucesivo, LMC*), el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida -mensual- por el artículo 4.1 y disposición transitoria primera del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones de Pleno (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2014, *RFPCP*), en concordancia con los artículos 98.1, LMC y 46.2. a), LRBRL, antes citadas.

Por todo ello, esta alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1, RFPCP, y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la LRBRL, y previa calificación de su legalidad por la secretaria general del Pleno, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán el último viernes, no festivo, de cada mes, a las nueve horas (9:00 h), en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales, sitas en la plaza de Santa Ana (Vegueta) de la ciudad.

SEGUNDO. Se faculta a la señora presidenta del Pleno para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto y de las Comisiones de Pleno correspondientes a dicho mes, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de las Comisiones de Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional u otras circunstancias lo aconsejen.

TERCERO. La comunicación de este acuerdo a todos los miembros del Pleno, Protocolo y Conserjería, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno se recogerá en la guía anual de sesiones que aprobará el Pleno y que estará a general disposición en la intranet municipal y página web del Ayuntamiento.

QUINTO. La guía de las sesiones ordinarias del Pleno a celebrar en el segundo semestre del año 2023 es la que seguidamente se detalla:



CLASE 8.ª



OP1765498



PLENO

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	INHABIL					20	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
31																				

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					7	8			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31																			

- Fecha límite de entrega de asuntos del Pleno en la Sección de Régimen Sesional de la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP)
- Fecha de convocatoria del Pleno (artículo 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP)
- Fecha de celebración de la sesión del Pleno (9:00 horas)
- Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 4 RFPCP)

SEXTO. El presente acuerdo se anexará al RFPCP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la LMC, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

5. Determinación del número de Áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación:

“6. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ÁREAS DE GOBIERNO, SU DENOMINACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y una vez celebradas estas el 28 de mayo, dando lugar al XI Mandato Corporativo Democrático, procede determinar su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

Atendiendo al sistema de fuentes establecido por el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC, en lo sucesivo), en relación con la competencia atribuida al Pleno en su artículo 37 a): “*La creación de las áreas de gobierno municipal*”, y coherente con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA, que limita el número de estas a nueve (9), corresponde en este ámbito y con relación a los niveles esenciales de la organización del Gobierno de la ciudad en lo relativo a las Áreas de Gobierno, proceder, en aplicación de lo establecido en los artículos referidos, y en virtud de las competencias atribuidas a la alcaldesa por el artículo 31.1 b), LMC, a formular la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno, que ha sido informada favorablemente por la secretaria general del Pleno, con fecha 21 de junio de 2023.

ACUERDOS:



CLASE 8.^a



OP1765499



PRIMERO. El establecimiento del número de Áreas de Gobierno de este ayuntamiento en ocho (8), que se corresponderán con las siguientes denominaciones, estableciendo, entre ellas, el orden de prelación que se expresa:

DENOMINACIÓN	PRELACIÓN DE ÁREAS
Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	1. ^a
Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	2. ^a
Área de gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca	3. ^a
Área de gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	4. ^a
Área de gobierno de Seguridad y Emergencias	5. ^a
Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	6. ^a
Área de gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	7. ^a
Área de gobierno de Educación y Cultura	8. ^a

SEGUNDO. La revocación de los acuerdos del precedente mandato corporativo (2019-2023), en lo atinente a la creación, número, denominación y prelación de áreas de gobierno.

TERCERO. La publicación del presente acuerdo, junto con la estructura que de cada una de las áreas de gobierno creadas se acuerde por la alcaldesa, en los términos del artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. Publicación que se realizará en el BOP, intranet municipal y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde la adopción del acuerdo, que tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexo al mismo.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

6. Determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno:

“7. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO

Se adopta el siguiente acuerdo:

Providencia de la alcaldesa de emisión de informe por parte de la secretaria general del Pleno de fecha 21 de junio de 2023, respecto de la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno, informe que se emite en la misma fecha de su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por la legislación básica de Régimen Local, artículos 122 y 132, LRRL, y autonómica, constituida por los artículos 41 a 43 LMC, en concordancia con los artículos 134 ROF y Título III del RFPyCP, corresponde al Pleno de cada corporación determinar el número, denominación y naturaleza de las Comisiones de Pleno que tienen atribuidas las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión de la alcaldesa y de su equipo de gobierno y el ejercicio de las competencias que el Pleno les delegue, tanto cuando nacen con vocación de permanencia, por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que de conformidad con los preceptos citados, estas Comisiones de Pleno han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este ayuntamiento



CLASE 8.ª



OP1765500



y que por aplicación del 43.2 LMC numéricamente corresponde que sus miembros sean nueve (9), incluido su presidente, al determinar referido precepto que su composición queda limitada a un tercio de los miembros de la Corporación y que la Presidencia, por delegación de la alcaldesa, corresponderá a un concejal miembro de la Comisión de Pleno que ostente atribuciones de gobierno de algunas de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista la alcaldesa, que será su presidenta nata.

Atendiendo a lo anteriormente referido y dentro del marco legal expresado, se considera oportuno que en el presente mandato corporativo el número, denominación, marco competencial y composición de las Comisiones de Pleno, atendiendo a las Áreas de gobierno creadas, que estas sean las que seguidamente se relacionan:

A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

- 1) Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible
- 2) Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas
- 3) Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General
- 4) Comisión de Pleno de Bienestar Social

B) Comisiones de Pleno de carácter especial:

- 5) Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones²
- 6) Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán las funciones atribuidas por el artículo 122.4, LRBRL, respecto del marco competencial de las siguientes Áreas de gobierno:

A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

1) Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible:

- Área de Gobierno de *Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado*
- Área de Gobierno de *Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar* (sector funcional de Movilidad)
- Área de Gobierno de *Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca*

² Asumirá las funciones informativas de las Comisiones que en el Reglamentos de Honores y Distinciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Reglamento para la institución y otorgamiento de Títulos, Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas, se atribuyen a las Comisiones específicas previstas a tal efecto.



- Área de Gobierno de *Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas* (sector funcional de Aguas)

2) Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas:

- Área de Gobierno de *Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos* (sector funcional de Hacienda)

3) Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General:

- Área de Gobierno de *Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos* (sectores funcionales de Presidencia, Modernización y Recursos Humanos)

- Área de Gobierno de *Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar* (sectores funcionales de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar)

- Área de Gobierno de *Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas* (sectores funcionales de Coordinación Territorial, Carnaval y Fiestas)

- Área de Gobierno de *Seguridad y Emergencias*

- Área de Gobierno de *Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad y Juventud* (sectores funcionales Deportivo y Juventud)

- Área de Gobierno de *Educación y Cultura*

4) Comisión de Pleno de Bienestar Social:

- Área de Gobierno de *Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud* (sectores funcionales de Bienestar Social, Saludable e Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana)

B) Comisiones de Pleno de carácter especial:

6) Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones³

7) Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones

Las Comisiones de Pleno de carácter especial tendrán las funciones atribuidas por el artículo 122.4, LRBRL, respecto del marco competencial que a las distintas Comisiones Especiales les son atribuidas por ley o por sus reglamentos específicos, sin adscripción concreta de Áreas de gobierno.

Composición. Vista la constitución de los distintos grupos políticos municipales y número de concejales integrados en los mismos:

Grupo Político Municipal Socialista: 12 concejales

Grupo Político Municipal Popular: 9 concejales

³ Asumirá las funciones informativas de las Comisiones que en el Reglamento de Honores y Distinciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Reglamento para la institución y otorgamiento de Títulos, Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas, se atribuyen a las Comisiones específicas previstas a tal efecto.



CLASE 8.^a
CORREOS



OP1765501



Grupo Político Municipal VOX: 4 concejales

Grupo Mixto: 4 concejales

Vista la limitación numérica (9 miembros) en la composición de las Comisiones de Pleno, ex artículo 43.2 LMC, “no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación, añadiéndose uno más si el número fuera par”.

Visto lo preceptuado en el artículo 41.2 LMC en concordancia con el artículo 122.3 párrafo segundo, LRBRL, las Comisiones de Pleno estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos municipales en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. La operación aritmética resultante de la proporcionalidad numérica de cada uno de los grupos políticos municipales constituidos, es la siguiente:

Grupos Políticos Municipales	Pleno		Comisiones de Pleno	
	Número concejales en el Pleno	% de representación en el Pleno	Número de concejales en las Comisiones de Pleno	% de representación en las Comisiones de Pleno
SOCIALISTA	12	41,379	4	3,724
POPULAR	9	31,034	3	2,793
VOX	4	13,793	1	1,241
MIXTO	4	13,793	1	1,241
TOTAL	29	100	9	9

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente y especial estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: La alcaldesa o concejal miembro de la comisión en quien delegue.

Vocales:

- Cuatro (4) representantes del Grupo Político Municipal Socialista
- Tres (3) representantes del Grupo Político Municipal Popular
- Un (1) representante del Grupo Político Municipal VOX
- Un (1) representante del Grupo Mixto

Secretaria: La secretaria general del Pleno o funcionario en quien delegue.

Periodicidad. Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán periodicidad mensual y, las de carácter especial, periodicidad bimestral, siendo el día y hora de celebración el que determine la respectiva Comisión de Pleno en su sesión constitutiva, respetando los plazos que deben mediar entre la celebración de estas y del Pleno ordinario



mensual, con ajuste a la guía de sesiones a celebrar, que estará a general disposición en la intranet municipal y página web del Ayuntamiento.

Se excepciona de dicho régimen preestablecido de sesiones a la Comisión Especial de Honores y Distinciones, que celebrará sus sesiones cuando la aplicación de los Reglamentos de tal naturaleza así lo requiera.

Especialidades de la Comisión de Pleno de Gestión Económico Financiera y Especial de Cuentas. La Comisión de Pleno de Gestión Económico Financiera y Especial de Cuentas asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo de 2004, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Funciones de las Comisiones de Pleno. Las funciones de estas Comisiones de Pleno de carácter permanente y especial serán el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión de la alcaldesa y de su equipo de gobierno y el ejercicio de las competencias que el Pleno les delegue, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los concejales miembros de las Comisiones de Pleno de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas del Pleno, de las Comisiones de Pleno, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de las Juntas Municipales de Distrito, de los órganos rectores de los organismos autónomos locales y de las sociedades anónimas municipales”.

7. Creación, composición, cometidos y funcionamiento de la Junta de Portavoces:

“8. CREACIÓN, COMPOSICIÓN, COMETIDOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Se adopta el siguiente acuerdo:

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2013, de 3 de abril, el pasado día 28 de mayo, constituido el nuevo Ayuntamiento y los grupos políticos municipales, conforme prevén los artículos 73.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBR, 26 y ss., LMC, y 24 y ss., del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procede establecer, para un mejor funcionamiento del Pleno, la Junta de Portavoces.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La creación de la Junta de Portavoces en la estructura organizativa del Pleno de este ayuntamiento, como órgano auxiliar de carácter permanente, que se ajustará en su



CLASE 8.ª



OP1765502



composición, funciones y régimen de funcionamiento, además de por lo previsto en el artículo 38 de la LMC, por lo que se establece en los siguientes apartados dispositivos.

SEGUNDO. Naturaleza, composición y constitución de la Junta de Portavoces.

1. La Junta de Portavoces tiene la naturaleza de órgano deliberante y consultivo. Estará integrada por los portavoces de los distintos grupos políticos municipales con presencia en la corporación, siendo presidida por la alcaldesa o concejal en quien delegue, ejerciendo la función de secretario quien lo sea del Pleno.

2. Podrá asistir a la Junta de Portavoces el concejal secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con el fin de facilitar información sobre asuntos de la competencia de esta que, por su importancia, se considere preciso informar.

Los acuerdos que se alcancen en sus reuniones, que se adoptarán mediante el sistema de voto ponderado, vincularán a los grupos que la integran.

3. La Junta de Portavoces se constituye válidamente con la asistencia de un número de portavoces que representen un tercio del mínimo legal de miembros del Pleno, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de su presidente titular o suplente y de la secretaria general Pleno.

4. La Junta de Portavoces quedará constituida por Decreto de la presidenta del Pleno, tan pronto como se formalice la designación de los portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales que en cada mandato corporativo se constituyan en la Corporación. Las modificaciones de su composición se ajustarán al mismo trámite.

TERCERO. Régimen de funcionamiento de la Junta de Portavoces

1. Periodicidad, lugar, día y hora de celebración. La Junta de Portavoces se reunirá una vez al mes, con carácter ordinario y sin necesidad de previa convocatoria, con una semana de antelación a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, y en cualquier momento anterior a las sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes. La celebración de las sesiones ordinarias tendrá lugar a la hora y día que se establezca en la sesión constitutiva celebrándose en la planta tercera del edificio Metropole de Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, 270, de esta ciudad.

2. El presidente de la Junta de Portavoces la podrá convocar a iniciativa propia, a petición de un grupo político o de un tercio de los miembros de la Corporación.

3. La Junta de Portavoces se reunirá siempre que sea convocada por su presidente con dos horas, al menos, de antelación.

4. Corresponderá al presidente dirigir los debates que se produzcan en la Junta de Portavoces, velando por el adecuado equilibrio de las intervenciones, asistido de la secretaria general del Pleno.



5. De las reuniones de la Junta de Portavoces se levantará acta por la secretaria general del Pleno, pero este documento no tendrá otro carácter que de constatación de lo tratado a efectos de mera operatividad interna.

CUARTO. Funciones específicas de la Junta de Portavoces

- a) Proponer a la presidenta del Pleno, para su posterior aprobación por el Pleno, la fijación del calendario de sesiones del Pleno y de las Comisiones de Pleno.
- b) El debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias, y establecer el anteproyecto del Orden del día del Pleno a elevar a la presidenta del Pleno.
- c) La determinación de la duración de los turnos de intervención en el Pleno y en las Comisiones de Pleno, en su caso.
- d) La propuesta al Pleno de declaraciones institucionales consensuadas por todos los grupos políticos municipales.
- e) Ser oída por la presidenta del Pleno antes de la formación del orden del día de las sesiones plenarias, excepto en las extraordinarias urgentes.
- f) La propuesta de convocatoria de sesiones plenarias extraordinarias, incluida la de debate de la gestión del gobierno municipal o debate del estado del municipio.
- g) La calificación de las solicitudes de comparecencias en Pleno o Comisiones de Pleno.
- h) Conocimiento del informe de la secretaria general del Pleno respecto de las declaraciones de intereses presentadas por los órganos superiores y directivos a efectos de resolver sobre posibles causas de incompatibilidad.
- i) Manifiestar su opinión sobre los informes de calificación de la secretaria general del Pleno respecto de las declaraciones de intereses, presentadas por los órganos superiores y directivos, así como de la gestión de dicho registro.
- j) Manifiestar su opinión respecto de las solicitudes de acceso a la información del Registro de Intereses.
- k) Difundir entre todos los concejales las informaciones que la Alcaldía le proporcione.
- l) Canalizar las peticiones de los grupos municipales que se refieran al funcionamiento interno de los mismos o a su participación como conjunto político en los debates corporativos.
- m) Conocer de las cuestiones que afecten a las relaciones del Ayuntamiento con otras Administraciones públicas. Las restantes que se le atribuyan por acuerdo plenario específico.

QUINTO. La comunicación de este acuerdo a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales que se integran en la corporación, y su publicación en BOP y en la intranet municipal.

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.



CLASE 8.ª



OP1765503



Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

8. Personal eventual. Régimen retributivo:

“9. PERSONAL EVENTUAL. RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 17 de junio de 2023 se ha constituido la nueva Corporación Municipal, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

II. Como consecuencia de ello, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 20 de junio de 2023, se establece el número y características de los puestos reservados a personal eventual, haciéndose preciso establecer el régimen retributivo del referido personal.



III. Informe de la Secretaría General del Pleno, relativo al procedimiento a seguir en a cuanto al establecimiento del régimen de retribuciones del personal eventual. Dicha propuesta incluye las retribuciones a percibir por este personal.

IV. Cuantificación retribuciones y seguridad social periodo 23/06/2023 al 31/12/2023.

V. RCs.

VI. Informe de cumplimiento normativo.

VII. Informe de fiscalización de conformidad de fecha 23/06/2023.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

I. Régimen y naturaleza jurídica del personal eventual. Especial referencia al régimen de los Municipios de Gran Población. Órganos competentes para la determinación del número y características de los puestos y retribuciones a ellos inherentes.

Establece el artículo 12 del TREBEP:

"1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.



CLASE 8.^a



OP1765504



4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

En el ámbito de la Administración Local, el personal eventual se encuentra regulado por el artículo 104 y 104 bis y en el artículo 127, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que al respecto establecen ciertas limitaciones en cuanto al momento en que pueden crearse este tipo de personal y en cuanto al número. De este modo es necesario distinguir entre la determinación del número y régimen del personal eventual, en un municipio de gran población, como es el caso, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 h), en tanto que respecto de las retribuciones, entran en juego las disposiciones contenidas en el artículo 104.1 de la Ley de Bases, conforme al cual, **“El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales”**

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la determinación del régimen retributivo del personal eventual, así como la cuantificación del gasto en el Presupuesto General Municipal y, por ello en la Plantilla Orgánica del personal, siendo por tanto éste el momento en que tal modificación puede llevarse a cabo.

En el presente caso lo veintinueve (29) puestos están creados, si bien se modifica la denominación de dos puestos y plazas, ya existentes en la plantilla de personal eventual, que son los siguientes:

N.º PLAZA	Nueva Denominación	Denominación anterior	CÓDIGO PUESTO
3EVE002	Director/a de comunicación	Jefe/a de prensa	GAL-E-02
3EVE015	Asesor/a de la Alcaldía	Asesor de Seguridad	GAL-E-15

La modificación no entraña modificación alguna en cuanto a sus características y número asignado a los puestos correlativos a las plazas existentes, solo afecta a la denominación de los dos puestos reseñados (director/a de comunicación y asesor/a de la Alcaldía). Por lo que procede modificar la denominación de ambos puestos, con idénticas características.

II. Cuantificación. De la existencia de crédito adecuado y suficiente



El coste de creación y modificaciones que se proponen por la alcaldesa, respecto del personal eventual (de confianza o asesoramiento especial), asciende a las siguientes cantidades, desglosadas del modo que se indica:

PUESTO	Retrib. Anual	BRUTO MENSUAL			SEGURIDAD SOCIAL	
		Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	% Cuota Patronal	Cuota Patronal
Director/a de Gabinete	67.957,50	4.854,11	809,02	5.663,13	31,90	1.434,06
Subdirector/a de Gabinete	59.593,50	4.256,68	709,45	4.966,13	31,90	1.434,06
Director/a de Comunicación	57.502,50	4.107,32	684,55	4.791,87	31,90	1.434,06
Jefe/a de Protocolo	52.275,00	3.733,93	622,32	4.356,25	31,90	1.389,64
Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía	47.047,50	3.360,54	560,09	3.920,63	31,90	1.250,68
Periodista	47.047,50	3.360,54	560,09	3.920,63	31,90	1.250,68
Asesor-Relaciones Institucionales	47.047,50	3.360,54	560,09	3.920,63	31,90	1.250,68
Asesor/a Alcaldía	60.374,26	4.312,45	718,74	5.031,19	31,90	1.434,06
Asesor-Movilidad	60.374,26	4.312,45	718,74	5.031,19	31,90	1.434,06
Técnico/a Asesor/a	35.547,00	2.539,07	423,18	2.962,25	31,90	944,96
TOTAL						

PUESTO	DEL 26/06/2023 AL 31/12/2023							
	Coste	Días	Puestos	Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	Cuota Patronal	Total
Director/a de Gabinete	7.097,19	185	1	29.933,68	4.988,96	34.922,64	8.843,37	43.766,01
Subdirector/a de Gabinete	6.400,19	185	1	26.249,53	4.374,94	30.624,47	8.843,37	39.467,84
Director/a de Comunicación	6.225,93	185	1	25.328,47	4.221,39	29.549,86	8.843,37	38.393,23
Jefe/a de Protocolo	5.745,89	185	1	23.025,90	3.837,64	26.863,54	8.569,45	35.432,99
Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía	5.171,31	185	6	124.339,98	20.723,34	145.063,32	46.275,18	191.338,50



CLASE 8.ª



OP1765505



Periodista	5.171,31	185	5	103.616,65	17.269,45	120.886,10	38.562,65	159.448,75
Asesor-Relaciones Institucionales	5.171,31	185	1	20.723,33	3.453,89	24.177,22	7.712,53	31.889,75
Asesor/a Alcaldía	6.465,25	185	1	26.593,44	4.432,23	31.025,67	8.843,37	39.869,04
Asesor-Movilidad	6.465,25	185	1	26.593,44	4.432,23	31.025,67	8.843,37	39.869,04
Técnico/a Asesor/a	3.907,21	185	11	172.233,60	28.705,71	200.939,31	64.099,75	265.039,06
TOTAL			29			675.077,80	209.436,41	884.514,21

Para hacer frente a dicho importe se han llevado a cabo las modificaciones presupuestarias precisas, existiendo dotación económica en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
00001	91200	11000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	675.077,80
00001	91200	11000	SEGURIDAD SOCIAL	209.436,41
TOTAL				884.514,21

Queda acreditado en el expediente que existe crédito adecuado y suficiente para atender al gasto, mediante la incorporación al mismo de los documentos contables de retención de crédito, a continuación relacionados.

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCION	RC	IMPORTE
00001	91200	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	220230016787	675.077,80
05036	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	220230016804	209.436041
TOTAL					884.514,21

III. Del procedimiento a seguir para la aprobación y modificación de la plantilla, y consiguiente modificación del presupuesto.



Dada la innegable interconexión que legalmente se establece de la plantilla al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta manera el procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, seguirá los mismos trámites de aprobación y modificación del presupuesto, tal como reseña asimismo el artículo 126 del TRRL, cuando dice en su apartado 3 que **“la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel”**.

Se regula el procedimiento de elaboración, aprobación y entrada en vigor de la plantilla en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige para su aprobación y entrada en vigor:

- Aprobación inicial por Pleno.
- Exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- La Plantilla Orgánica, definitivamente aprobada, será insertada, en el boletín oficial de la provincia, entrando en vigor en el ejercicio correspondiente
- Del presupuesto general definitivamente aprobado, y con él la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta alcaldesa eleva al Pleno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 15 de marzo de 2023, BOP número 55, de 5 de mayo de 2023, en lo relativo a la denominación de las plazas de personal eventual reseñadas, con las codificación 3EVE002 y 3EVE015.- plazas de personal eventual (de confianza) con la denominación de director/a de comunicación y asesor/a de la Alcaldía, respectivamente, manteniéndose el resto de las plazas de personal de confianza ya existentes en la plantilla, todo conforme a los criterios de confección de la plantilla. Quedando la plantilla de personal eventual como sigue:

N.º PLAZA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
3EVE001	GAL-E-01	Director/a de Gabinete



CLASE 8.ª



OP1765506



3EVE002	GAL-E-02	Director/a de Comunicación
3EVE003	GAL-E-03	Jefe/a de Protocolo
3EVE004	GAL-E-04	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía
3EVE005	GAL-E-05	Periodista
3EVE006	GAL-E-06	Periodista
3EVE007	GAL-E-07	Técnico/a Asesor/a
3EVE008	GAL-E-08	Técnico/a Asesor/a
3EVE009	GAL-E-09	Técnico/a Asesor/a
3EVE010	GAL-E-10	Técnico/a Asesor/a
3EVE011	GAL-E-11	Técnico/a Asesor/a
3EVE012	GAL-E-12	Técnico/a Asesor/a
3EVE013	GAL-E-13	Técnico/a Asesor/a
3EVE014	GAL-E-14	Técnico/a Asesor/a
3EVE015	GAL-E-15	Asesor/a de la Alcaldía
3EVE016	GAL-E-16	Asesor/a-Movilidad
3EVE017	GAL-E-17	Asesor/a-Relaciones Institucionales
3EVE018	GAL-E-	Subdirector/a de Gabinete



	18	
3EVE019	GAL-E-19	Periodista
3EVE020	GAL-E-20	Periodista
3EVE021	GAL-E-21	Periodista
3EVE022	GAL-E-22	Técnico/a Asesor/a
3EVE023	GAL-E-23	Técnico/a Asesor/a
3EVE024	GAL-E-24	Técnico/a Asesor/a
3EVE025	GAL-E-25	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía
3EVE026	GAL-E-26	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía
3EVE027	GAL-E-27	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía
3EVE028	GAL-E-28	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía
3EVE029	GAL-E-29	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía

SEGUNDO: Modificar la denominación de los puestos en la Relación de Puestos de Trabajo, pasando a denominarse:

PUESTO	DENOMINACIÓN
GAL-E-02	Director/a de Comunicación
GAL-E-15	Asesor/a de la Alcaldía

TERCERO: Establecer el régimen retributivo del siguiente personal eventual (de confianza o asesoramiento especial):

RELACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL		RÉGIMEN RETRIBUTIVO
1	DIRECTOR/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	67.957,50
1	SUBDIRECTOR/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	59.593,50



CLASE 8.^a



OP1765507



1	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN	57.502,50
1	JEFE/A DE PROTOCOLO	52.275,00
6	TECNICO/A ASESOR/A GABINETE DE ALCALDIA	47.047,50
5	PERIODISTA	47.047,50
1	ASESOR/A DE RELACIONES INSTITUCIONALES	47.047,50
1	ASESOR/A DE ALCALDÍA	60.374,26
1	ASESOR/A DE MOVILIDAD	60.374,26
11	TECNICO/A ASESOR/A	35.547,00

CUARTO.- La autorización del gasto correspondiente que se derive del régimen retributivo establecido con cargo a los créditos presupuestarios en las aplicaciones presupuestarias que se relacionas y cuyas retenciones de crédito obran en el expediente tramitado.

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCION	RC	IMPORTE
00001	91200	11000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	220230016787	675.077,80
05036	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	220230016804	209.436.41
TOTAL					884.514,21

QUINTO.- Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el día 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEXTO.- Practicar las notificaciones y publicaciones correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la



Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

9. Determinación del régimen retributivo de los miembros de la corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial; dietas por asistencia a las sesiones del Pleno, de las Comisiones de Pleno y de Organismos Autónomos y dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito:

“10. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL; DIETAS POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, DE LAS COMISIONES DE PLENO Y DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DIETAS DE LOS VOCALES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de junio de 2023, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación Municipal, tras lo cual corresponde establecer el régimen retributivo e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el marco establecido por los artículos 75, 75 bis y 75 ter 123.1, n), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

II. Con fecha 22 de junio de 2023, la secretaria general del Pleno y sus Comisiones emite un informe relativo a la determinación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el mandato corporativo 2023-2027, de las dietas de los miembros de la Corporación por asistencia a las



CLASE 8.ª



OP1765508



sesiones del Pleno, de las Comisiones de Pleno, y sus Organismos Autónomos, y de las dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

III. Con fecha 22 de junio de 2023, la Intervención General fiscaliza el expediente favorablemente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

B) Consideraciones Jurídicas.

Primera.- El art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las corporaciones locales pueden percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o dedicación parcial, en este caso por el tiempo efectivo de dedicación.

Si bien la norma, en su aprobación inicial, no establecía cifra alguna, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, introdujo el art. 75 bis en la citada LRBRL, estableciendo unos límites máximos que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales en función de los habitantes del municipio, y por tanto este precepto tampoco concreta los importes legales, fijando como referencia la retribución del Secretario de Estado.

Por ello la disposición adicional 27.ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE 2023) regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios:

“Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.



De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02

(...)”.

Por ello, se propone que el régimen retributivo e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el mandato corporativo 2023-2027, **se mantenga en las mismas cuantías retributivas que las vigentes aprobadas por acuerdos plenarios de fecha 20 de junio de 2019**, por el que se aprueban los importes de las retribuciones y gastos correspondientes a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y dedicación parcial para el mandato Corporativo 2019-2023, así como por sus posteriores modificaciones mediante acuerdos de fecha 26 de julio de 2019, relativo a la cuantía a percibir por los concejales en régimen de dedicación parcial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y acuerdo de fecha 25 de marzo de 2022, de modificación y adecuación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

Segunda.- Sobre la determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

De acuerdo con el informe de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la secretaria general del Pleno y sus Comisiones, la determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos **en régimen de dedicación exclusiva** son los siguientes:

CARGO	Número
Alcaldesa	1
Concejales del Grupo de Gobierno con atribuciones de gobierno	14



CLASE 8.ª



OP1765509



CARGO	Número
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	1
Concejales del Grupo Político Municipal Vox	1
Concejales del Grupo Político Municipal Mixto	1

La determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación parcial son los siguientes:

CARGO	Número
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	4

Estos asumirán la celebración de los matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la alcaldesa número 26302/2023, de 19 de junio, así como las portavocías adjuntas de su grupo político municipal y las presidencias o vicepresidencias de órganos colegiados complementarios que la alcaldesa, en su caso, les delegue, y que en su conjunto deberán de representar como mínimo una dedicación horaria de 30 horas semanales.

Tercera.- Sobre el establecimiento del régimen retributivo de los miembros de la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

En virtud de los acuerdos plenarios citados, se propone que el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva o parcial, sea el siguiente.

CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL (2023)
Alcaldesa	71.400,00 €
Concejales de gobierno	67.320,00 €
Concejales delegados	66.300,00 €
Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva	51.000,00 €
Concejales de otros grupos con dedicación parcial	50.490,00 €

Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado.

Las retribuciones se percibirán a partir de la asunción del desempeño del cargo con atribuciones de gobierno, salvo la alcaldesa, que las percibirá desde el día 17 de junio de



2023, así como el tercer teniente de alcalde, don Francisco Hernández Spínola, que igualmente, las percibirá desde la fecha de su toma de posesión de concejal, al operar esta la suspensión en su situación de jubilación.

Respecto a las dietas por asistencia a sesiones de los miembros de la Corporación y de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Dietas de los miembros de la Corporación: Los importes por asistencias efectivas a sesiones de los órganos colegiados de que forman parte miembros de la Corporación que no cuenten con dedicación exclusiva/parcial, hasta un máximo de siete (7) asistencias mensuales, serán los siguientes:

DIETAS	IMPORTE BRUTO ANUAL (2023)
Sesiones del Ayuntamiento Pleno	250,00 €
Sesiones de las Comisiones de Pleno	150,00 €
Sesiones de Organismos Autónomos	150,00 €

- Dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito: El importe por asistencias efectivas a sesiones de las Juntas Municipales de Distrito, será el siguiente:

DIETAS	IMPORTE BRUTO ANUAL (2023)
Sesiones de Juntas Municipales de Distrito	100,00 €

Cuarta.- Cuantificación.

El coste del régimen retributivo de los miembros de la Corporación en el mandato corporativo 2023-2027 que se proponen por la alcaldesa, referidos a la anualidad 2023, para el período comprendido entre el día 17/06/2023 y el día 31/12/2023 va referido a la alcaldesa y el primer teniente de alcalde, el coste del resto de miembros de la Corporación está calculado desde el día 23/06/2023 al día 31/12/2023:

PUESTO	Retrib. Anual	BRUTO MENSUAL			% Cuota Patronal	Cuota Patronal	Coste €
		Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.			
Alcalde	71.400,00	5.100,00	850,00	5.950,00	31,90	1.434,06	7.384,06
1.º Teniente de Alcalde	67.320,00	4.808,57	801,43	5.610,00	31,90	1.434,06	7.044,06
BRUTO MENSUAL							
	Retrib. Anual	Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	% Cuota Patronal	Cuota Patronal	Coste
Concejal/a de Gobierno	67.320,00	4.808,57	801,43	5.610,00	31,90	1.434,06	7.044,06
Concejal/a	66.300,00	4.735,71	789,29	5.525,00	31,90	1.434,06	6.959,06



OP1765510

CLASE 8.^a

Delegado							
Concejal Oposición	51.000,00	3.642,86	607,14	4.250,00	31,90	1.355,75	5.605,75
Concejal Oposición Tiempo Parcial	50.490,00	3.606,43	601,07	4.207,50	31,90	1.342,19	5.549,69

DEL 17/06/2023 AL 31/12/2023						
Días	Puestos	Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	Cuota Patronal	Total €
194	1	32.980,00	5.496,67	38.476,67	9.273,59	47.750,26
194	1	31.095,42	5.182,58	36.278,00	9.273,59	45.551,59
	2			74.754,67	18.547,18	93.301,85
DEL 23/06/2023 AL 31/12/2023						
Días	Puestos	Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	Cuota Patronal	Total
188	7	210.935,97	35.156,03	246.092,00	62.907,46	308.999,46
188	6	178.062,72	29.677,32	207.740,04	53.920,68	261.660,72
188	3	68.485,77	11.414,22	79.899,99	25.488,09	105.388,08
188	4	90.401,16	15.066,84	105.468,00	33.644,24	139.112,24
	20			639.200,03	175.960,47	815.160,50
total	22			total 713.954,70	194.507,65	908.462,35

Quinta.- De la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto presupuestario asociado al presente acuerdo de aprobación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación en el mandato corporativo 2023-2027.

Constan en el expediente los documentos contables de reserva de crédito para atender al gasto presupuestario que se financia, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria: 00001 91200 10000-, RC (220230016812), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de retribuciones básicas órganos de gobierno, retribuciones miembros de la corporación local periodo, 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de **713.954,70 €**.
- Aplicación presupuestaria 05036 23100 16000 RC (220230016811), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de seguridad social, cuota patronal miembros de la corporación local, periodo 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de **194.507,65 €**.



Sexta.- Consta en el Expediente el informe preceptivo de fiscalización favorable emitido por la Intervención General con fecha 22 de junio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la alcaldesa, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. La determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

CARGO	Número
Alcaldesa	1
Concejales del Grupo de Gobierno con atribuciones de gobierno	14
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	1
Concejales del Grupo Político Municipal Vox	1
Concejales del Grupo Político Municipal Mixto	1

SEGUNDO.- La determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación parcial:

CARGO	Número
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	4

Estos asumirán la celebración de los matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la alcaldesa número 26302/2023, de 19 de junio, así como las portavocías adjuntas de su grupo político municipal y las presidencias o vicepresidencias de órganos colegiados complementarios que la alcaldesa, en su caso, les delegue, y que en su conjunto deberán de representar como mínimo una dedicación horaria de 30 horas semanales.

TERCERO.- Aprobar el establecimiento del régimen retributivo de los miembros de la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL (2023)
Alcaldesa	71.400,00 €
Concejales de gobierno	67.320,00 €
Concejales delegados	66.300,00 €
Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva	51.000,00 €



CLASE 8.^a



OP1765511



CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL (2023)
Concejales de otros grupos con dedicación parcial	50.490,00 €

CUARTO.- Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado.

Las retribuciones se percibirán a partir de la asunción del desempeño del cargo con atribuciones de gobierno, salvo la alcaldesa, que las percibirá desde el día 17 de junio de 2023, así como el tercer teniente de alcalde, don Francisco Hernández Spínola, que igualmente, las percibirá desde la fecha de su toma de posesión de concejal, al operar esta la suspensión en su situación de jubilación.

QUINTO.- Aprobar las dietas por asistencia establecidas de los miembros de la Corporación y de los vocales de Juntas Municipales de Distrito:

- Dietas de los miembros de la Corporación: Los importes por asistencias efectivas a sesiones de los órganos colegiados de que forman parte miembros de la Corporación que no cuenten con dedicación exclusiva/parcial, hasta un máximo de siete (7) asistencias mensuales, serán los siguientes:

DIETAS	IMPORTE BRUTO ANUAL (2023)
Sesiones del Ayuntamiento Pleno	250,00 €
Sesiones de las Comisiones de Pleno	150,00 €
Sesiones de Organismos Autónomos	150,00 €

- Dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito: El importe por asistencias efectivas a sesiones de las Juntas Municipales de Distrito, será el siguiente:

DIETAS	IMPORTE BRUTO ANUAL (2023)
Sesiones de Juntas Municipales de Distrito	100,00 €

SEXTO.- Autorizar el gasto correspondiente que se derive del régimen retributivo establecido en el presente acuerdo con cargo a los créditos presupuestarios en las aplicaciones presupuestarias que se relacionan y cuyas retenciones de crédito obran en el expediente.



- Aplicación presupuestaria: 00001 91200 10000-, RC (220230016812), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de retribuciones básicas órganos de gobierno, retribuciones miembros de la corporación local periodo, 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de **713.954,70 €**.

- Aplicación presupuestaria 05036 23100 16000 RC (220230016811), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de seguridad social, cuota patronal miembros de la corporación local, periodo 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de **194.507,65 €**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los grupos políticos municipales constituidos, a la Intervención General, al Órgano de Gestión Económica-Financiera, al Órgano de Presupuestación, al Servicio de Recursos Humanos, así como a los presidentes de Distrito.

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Tercero. Dar cuenta al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 a los efectos que procedan”».

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** considera que el fallo de la sentencia a la que se hace referencia declara la nulidad de la convocatoria y, por lo tanto, los



CLASE 8.ª



OP1765512



efectos de dicha declaración se retrotraen al 23 de junio de 2023, sin que quepa una convalidación, pues vaciaría de contenido los efectos de la sentencia. Añade que se ha omitido en dicho informe el artículo 49.2, que establece que la nulidad o la anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquella, salvo —y esto es lo importante— que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado. Es evidente, precisa, que si no se hubiese convocado el pleno no se hubieran adoptado los acuerdos del pleno convocado, por lo tanto, existe esa relación de dependencia, discrepando de las conclusiones del informe.

Continúa señalando que la convalidación que se pretende está permitida para los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan y en este caso no se está hablando de un acto anulable, sino de una declaración de nulidad, y, por lo tanto, no cabe. Indica que esto merece un reproche por parte de su grupo y, además, advierte que instarán la ejecución de la sentencia que el grupo de gobierno no quiere acatar y también valorarán si se incurre en delito de prevaricación para interponer la querella pertinente.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) realiza algunas consideraciones. La primera es que cuando este pleno, el 23 de junio, adoptó los acuerdos que adoptó, lo hizo basándose en el informe favorable de la entonces secretaria general del Pleno, en su función de asesora jurídica del Pleno, por lo que la actuación de los grupos que votaron a favor venía respaldada jurídicamente. En segundo lugar, el fallo de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso número uno de Las Palmas de Gran Canaria anula la convocatoria, pero con un matiz muy importante, y es que lo que anula es el carácter urgente de la convocatoria, ya que no está extendiendo la nulidad al resto de los actos que se adoptaron en esa sesión; considera no motivada la urgencia de la convocatoria y por eso se anula. Subraya que eso es exactamente y literalmente lo que dice la sentencia y ese es el criterio que mantiene el Gobierno, porque, además, la impugnación solo afectó a la convocatoria, ya que el Grupo Vox no recurrió, como pudo hacerlo y no lo hizo, todos los acuerdos que se adoptaron ese día, por lo que esos actos son firmes y consentidos.

Procede, pues, convocar nuevamente sesión plenaria dando cumplimiento a los requisitos legales y, ahora sí, convalidar todos los acuerdos adoptados en aquella sesión conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015. Por consiguiente, y como conclusión, procede, a juicio del Gobierno, tomar razón de la sentencia dictada, convalidar los acuerdos que se adoptaron el día 23 de junio de 2023.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA pone de manifiesto que le sorprende la posición, ya que, en los mismos términos que está diciendo ahora, en aquel momento dijo que lo que estaban haciendo era perfectamente legal y que cumplía el procedimiento amparándose en el informe de la entonces secretaria general, reprochándole, además, la condena en costas. Le anima a que aprendan la lección y les ahorren dinero a los ciudadanos, insistiendo en que de



este tipo de incumplimientos reiterados y manifiestamente injustos se pueden derivar responsabilidades.

El señor **HERNÁNDEZ SPÍNOLA** reitera que, al igual que se hizo en la sesión de 23 de junio de 2023, en esta sesión plenaria, el grupo de gobierno va a actuar tomando como base el informe que ha emitido la Secretaría General respecto de este trámite de ejecución de la sentencia y en los términos en que se pronuncia su fallo; y si finalmente decide, como ha anunciado, volver a los tribunales, serán estos los que tengan la última palabra.

La señora **PRESIDENTA** concluye el debate apuntando algunas consideraciones referidas a que, junto a los órganos de gobierno del Ayuntamiento, hay unos empleados municipales, en este caso, cuerpos nacionales, que son los que realizan el asesoramiento legal; si aquellos hiciesen caso omiso al asesoramiento legal de estos, se podría incurrir en alguna tipicidad del Código Penal. Relata que se ha emitido un parecer jurídico, se ha ejercido el derecho a recurrir, se le ha reconocido la razón y ahora se está dando cumplimiento a la sentencia, aunque exista una diferencia de parecer jurídico en lo que respecta al cumplimiento, estando en su legítimo derecho de ir más allá y discrepar en esta fase de ejecución de la sentencia, aunque sí quiere dejar constancia del alcance de lo que se está hablando.

El señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA**, por alusiones, identifica ese alcance con un atropello democrático, ya que los acuerdos alcanzados con el Grupo Popular en algunos de los acuerdos adoptados dejaron al resto de la oposición sin acceso a la información y documentación necesaria.

La señora **PRESIDENTA** le replica al señor Rodríguez que, curiosamente, en algunos de los acuerdos que ha calificado de «atropellos» participó y votó favorablemente, como consta en el acta correspondiente.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: 4 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: ninguna

2.4. MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO

*Por la señora **PRESIDENTA** se cede la palabra al señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)** para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Organización,*



CLASE 8.ª



OP1765513



Funcionamiento y Régimen General de fecha 21.10.2024, por el que se dictaminó favorablemente el mismo, conforme a los siguientes términos:

«Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y una vez celebradas estas el 28 de mayo, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático, se procedió a determinar por el Pleno, a propuesta de esta Alcaldía, el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, en virtud de lo establecido en los artículos 123.1 y 124.4.k) LRBRL; y artículo 31.1 b) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

La actividad diaria ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a realizar algunos ajustes para evitar solapamientos en el funcionamiento ordinario de algunos sectores funcionales, lo que unido a los cambios en la composición del Pleno, hacen oportuno llevar a cabo tales modificaciones.

Es por ello que formulo al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente la siguiente Propuesta:

PRIMERO. Modificar las Áreas de Gobierno en los siguientes términos:

- **ÁREA DE GOBIERNO 3.ª, DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO**

Se modifica su denominación eliminando el sector funcional genérico de Accesibilidad, dado que se trata de un sector funcional transversal incluido tanto en esta como en otras Áreas de Gobierno.

- **ÁREA DE GOBIERNO 5.ª, SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA**

Se modifica su denominación incluyendo nuevos ámbitos.

- **ÁREA DE GOBIERNO 7.ª, DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD**

Se modifica su denominación, incluyendo nuevos ámbitos.

- **ÁREA DE GOBIERNO 8.ª DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD**

Se modifica su denominación, incluyendo nuevos ámbitos.

SEGUNDO. La publicación del presente acuerdo en el BOP, intranet municipal y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde la adopción del acuerdo, que tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexo al mismo.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación,



RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** califica de error que se asuman por parte de un mismo concejal el Área de Seguridad y de Cultura, que opina deben estar separadas.

El señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** pide aclaración respecto de la explicación inicial que ha realizado el concejal proponente sobre el sector funcional de Accesibilidad, al no corresponder la justificación de integrarla en distintas áreas por su transversalidad con la propuesta formal de integrarla en un área concreta.

La señora **DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** considera que con esta propuesta se confirma lo que hasta ahora se había negado, y es la crisis de gobierno interna que califica «de caballo», aunque ya están acostumbrados a que se les mienta. Primero, hace ahora dieciséis meses, la alcaldesa decidió crear un Gobierno compuesto por ocho áreas; y, apenas un año después, cambia tres de ellas, es decir, casi el 50 %, por lo que parece que no acertó. Pero, añade, lo que más le sorprende es motivar el cambio vinculándolo a un fortalecimiento de la acción conjunta del Ayuntamiento y, según lee textualmente, «para dar respuesta a las demandas de los ciudadanos». En tercer lugar, pide explicaciones acerca de la decisión de delegar en un solo concejal dos áreas claves para la ciudad, y precisamente en un momento en el que la seguridad atraviesa su peor crisis.



CLASE 8.ª



OP1765514



Concluye señalando que esta modificación de áreas denota una clara pérdida de control en la gestión de la ciudad.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola), respecto a Coalición Canaria, a diferencia de verlo como error, unir Seguridad y Cultura lo considera un acierto. Añade que, al final, la experiencia y el resultado son lo que cuentan, así que se verá con el tiempo.

Al portavoz de Vox le aclara que, efectivamente, la accesibilidad tiene un aspecto horizontal, aunque consideran que debe estar incardinado en la Concejalía de Planificación Urbanística, de Desarrollo Urbano, sin perjuicio de que en el área de Parques y Jardines también será atendida en aspectos específicos.

Al Grupo Popular le replica que el país va como una moto, apoyándose en un informe de hace dos días del Fondo Monetario Internacional que dice que España es el país con una economía avanzada que más crece en el mundo, por encima de Estados Unidos. Respecto de la «crisis de caballo» citada, coincide precisamente en las virtudes del caballo: el caballo tiene fuerza, tiene nobleza, tiene poder, tiene bondad, tiene libertad, tiene valor y energía. Eso es, afirma, lo que tiene este Gobierno, por lo que crisis, sí, la de su partido político (en referencia al Partido Popular).

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ califica al caballo de desbocado, sin duda, e insiste en la desacertada distribución de áreas para las necesidades de la ciudad, al desatender las demandas y las necesidades de los ciudadanos, deseándole a la señora Darías que este no sea el último cambio que tenga que realizar.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA contesta pidiéndole a la señora Delgado-Taramona Hernández coherencia y que vote en contra.

La señora PRESIDENTA agradece todas las intervenciones, pero cree que hay quienes vienen un poco alterados, añadiendo que la calma es importante, para manifestar las opiniones también. Precisa que quizá el clima de Madrid genera una tensión palpable que esta ciudad no quiere y este ayuntamiento tampoco, preguntando a la señora Delgado que, si aplicamos su teoría de identificar los cambios con crisis, qué pensarían con los cambios habidos en su grupo municipal, en la composición de los órganos de las sociedades mercantiles o en las comisiones, o en el régimen de dedicación como el tratado hoy, o en las ausencias, y que se producen legítimamente sin identificarlos con una crisis. Por ello, pide máximo respeto a las opiniones que se quieran verter sin necesidad de lanzar amenazas veladas.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ, al señor Hernández Spínola, le reprocha que le indique el sentido del voto; a la señora alcaldesa le aclara que Madrid no la pone nerviosa, aunque quizá Bruselas relaje en demasía. En cuanto a las ausencias en su grupo, las justifica por enfermedad.



La señora **PRESIDENTA**, a la señora Delgado, le aclara que va a Bruselas como alcaldesa de Las Palmas de Gran Canaria en funciones institucionales, en representación de la FEMP, lo que califica como un honor. Representa a la ciudad, a los ayuntamientos de toda España, al igual que el alcalde de Madrid, del Partido Popular, la alcaldesa de Jerez de la Frontera, del Partido Popular, el alcalde de Barcelona, el alcalde de Soria... Lo hace junto con todos y eso debería ser un honor para esta ciudad, porque es la primera vez que una alcaldesa de esta ciudad tiene representación en un órgano tan importante como es el Comité de las Regiones, aunque el Grupo Popular cuestione hasta el principio sagrado de la Unión Europea, que es el principio de la subsidiariedad.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Votos en contra: 1 (G. Mixto-CCa)

Abstenciones: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

El señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA**, por cuestión de orden, citando el artículo 119 del ROPyCP, pide control de las muestras de agrado o desagrado del público asistente.

La señora **PRESIDENTA** contesta que siempre lo hace.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA

2.5. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 36991/2024, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN NORMATIVA ANUAL 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Por la señora **PRESIDENTA** se cede la palabra al señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)** para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de 21.10.2024, por el que se tomó razón de la siguiente resolución:

«I. ANTECEDENTES



CLASE 8.ª



OP1765515



Primero. Providencia de inicio del procedimiento e impulso de la tramitación, de 3.9.2024 del expediente para la aprobación del Plan de Actuación Normativa 2025 (PAN).

Segundo. Comunicación -a todas las Áreas de Gobierno, el día 3.9.2024 y a todas las delegaciones de Área, el día 4.9.2024- recabando las correspondientes aportaciones al PAN 2025.

Tercero. Respuestas de las Áreas de Gobierno en las que se formulan las propuestas de iniciativas normativas para 2025, tal como se recogen en el apartado dispositivo primero de la resolución.

Cuarto. Informe propuesta de Resolución con la conformidad de la directora general de Gobernanza, de 24.9.2024.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL).
2. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
4. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –BOP núm. 89 de 23.7.2004- (ROGA).
5. Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –BOP núm. 81 de 3.7.2024- (ROP).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según el artículo 200 del ROP *anualmente se aprobará el Plan Normativo municipal, del que se dará cuenta al Pleno.*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el Pleno

ACUERDA

Único. La toma de conocimiento de la Resolución núm.36991, de 30.9.2024, del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos de aprobación del Plan de Actuación Normativa Anual 2025 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Resolución número 36991, de 30.9.2024, del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos de aprobación del Plan de Actuación Normativa Anual 2025 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



I. ANTECEDENTES

Primero. Resolución núm. 33030/2019, de 13 de agosto, de la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura sobre elaboración del Plan Normativo Anual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (PAN).

Segundo. Providencia de inicio del procedimiento e impulso de la tramitación, de 3.9.2024, del expediente para la aprobación del Plan de Actuación Normativa 2025.

Tercero. Comunicación a las Áreas de Gobierno Municipales, el 3.9.2024 y a las concejalías delegadas de Áreas, el 4.9.2024.

Cuarto. Las propuestas de iniciativas normativas para 2025 formuladas en contestación al requerimiento han sido formuladas tal como se recogen en el apartado dispositivo primero de la resolución.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL).
2. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
4. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –BOP núm. 89 de 23.7.2004- (ROGA).
5. Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –BOP núm. 81 de 3.7.2024- (ROP).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Planificación y transparencia normativas

Un año más, el PAN 2025 dará cumplimiento a una de sus finalidades intrínsecas, como es la de ser, no solo un instrumento de planificación de la actividad normativa municipal, sino también de transparencia, en la medida en que asegura el conocimiento de dicha actividad por la ciudadanía con la suficiente antelación, garantizando un entorno previsible para la adecuada toma en consideración de todos los intereses afectados por las normas proyectadas; así como para el propio control del grado de cumplimiento de los compromisos identificados por el Programa de Gobierno y traducidos en las iniciativas normativas asumidas en el PAN.

2. Órgano competente para la aprobación

El órgano con competencia para formular iniciativas normativas y para elaborar los planes de actuación, según dispone el 41,b) ROGA a los concejales de gobierno les corresponde, entre otras, la función de *fijar los objetivos del Área de su competencia [y] aprobar los planes de actuación de la misma.*

3. Forma del acto administrativo de aprobación del PAN

Según dispone el artículo 112.2 LMC se adoptará por Resolución.



CLASE 8.ª



OP1765516



El acto de aprobación del Plan de Actuación Normativa Anual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un acto trámite porque no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Una vez aprobado, el PAN 2025 se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento (artículo 132.2 LPACAP).

Según el artículo 200 del ROP *anualmente se aprobará el Plan Normativo municipal, del que se dará cuenta al Pleno.*

IV. PROPUESTA

En virtud de todos los antecedentes y razonamientos expuestos, en cumplimiento del Decreto de la alcaldesa núm. 28121, de 12.7.2023, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, que atribuye la *Coordinación de áreas en Proyectos de ordenanzas y reglamentos* al ámbito de la dirección general de Gobernanza se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN,

Primero. La aprobación del Plan de Actuación Normativo Anual 2025 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el siguiente contenido:

ALCALDÍA Y PRESIDENCIA DEL PLENO

Secretaría General del Pleno

<p>1.1. Título de la norma: Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones</p>	<p>1.4.1º. Órgano superior competente para elevar la iniciativa al Pleno: Alcaldesa-Presidenta del Pleno</p>
<p>1.2. Ámbito de actuación: Nueva elaboración</p>	<p>1.4.2º. Nivel administrativo responsable de la tramitación: Secretaría General del Pleno</p>
<p>1.3. Necesidad de análisis de resultados de su aplicación: No</p>	<p>1.4.3º. Empleado municipal informador: Petra Domínguez Cabrera Teléfono 928 446 692</p>

ÁREA 1ª DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

1.1. Concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos



2.3. Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio

2.3.3. Órgano de Gestión Tributaria

1.1. Título de la norma:

Ordenanza fiscal general reguladora de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público.

1.2. Ámbito de actuación:

Modificación

1.3. Necesidad de análisis de resultados de su aplicación:

No

1.4.1º. Órgano superior competente para elevar la iniciativa al Pleno:

Concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

1.4.2º. Nivel administrativo responsable de la tramitación: Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio Órgano de Gestión Tributaria

1.4.3º. Empleado municipal informador:

Jefatura de Servicio de Tributos y jefatura de Servicio de Recaudación
Antonio J. Ramón Balmaseda
Teléfono 928 446 290

ÁREA 1º DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

1.1. Concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

2.4. Coordinador general de Modernización

2.4.1. Director general de Innovación Tecnológica

3.1. Título de la norma:

Ordenanza Reguladora del Banco de Pruebas de Innovación (sandbox) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

3.2. Ámbito de actuación:

Nueva elaboración

3.3. Necesidad de análisis de resultados de su aplicación:

Sí

3.4.1º. Órgano superior competente para elevar la iniciativa al Pleno:

Concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

3.4.2º. Nivel administrativo responsable de la tramitación:

Dirección General de Innovación Tecnológica
Sección de Proyectos de Innovación

3.4.3º. Empleado municipal informador:

Damián Hernández Martín. Jefe de la Sección de Proyectos de Innovación.
Teléfono 928 446 282

2.4.1. Director general de Innovación Tecnológica

2.4.2. Directora general de Gobernanza

4.1. Título de la norma:

Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

4.2. Ámbito de actuación:

Modificación

4.3. Necesidad de análisis de resultados de su aplicación:

No

4.4.1º. Órgano superior competente para elevar la iniciativa al Pleno:

Concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

4.4.2º. Nivel administrativo responsable de la tramitación:

Dirección General de Innovación Tecnológica y
Dirección General de Gobernanza
Sección de Proyectos de Innovación

4.4.3º. Empleado municipal informador:

Damián Hernández Martín. Jefe de la Sección de Proyectos de Innovación.
Teléfono 928 446 282



OP1765517

CLASE 8.ª



ÁREA 5ª DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.1. Concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias

2.1. Directora general de Seguridad y Emergencias

1.1. Título de la norma:

Reglamento de Convivencia Ciudadana

1.4.1ª. Órgano superior competente para elevar la iniciativa al Pleno:

Concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias

1.2. Ámbito de actuación:

Modificación

1.4.2ª. Nivel administrativo responsable de la tramitación:

Servicio de Seguridad y Emergencias

1.3. Necesidad de análisis de resultados de su aplicación:

No

1.4.3ª. Empleado municipal informador:

Antonio González de Armas

Teléfono 928 446 912

ÁREA 6ª DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

1.1.1. Concejal delegado del Área de Limpieza

1.1. Título de la norma:

Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Las Palmas de Gran Canaria

1.4.1ª. Órgano superior competente para elevar la iniciativa al Pleno:

Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

1.2. Ámbito de actuación:

Nueva elaboración

1.4.2ª. Nivel administrativo responsable de la tramitación:

Gerente Órgano Especial de Administración
Servicio Municipal de Limpieza
Servicio de Limpieza

1.3. Necesidad de análisis de resultados de su aplicación:

No

1.4.3ª. Empleado municipal informador:

Gerente Órgano Especial de Administración
Servicio Municipal de Limpieza

Teléfono 928 448 517

ÁREA 6ª DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado



2.1. Coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda

2.1. Título de la norma:

Reglamento de Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos

2.2. Ámbito de actuación:

Nueva elaboración

2.3. Necesidad de análisis de resultados de su aplicación:

No

2.4.1º. Órgano superior competente para elevar la iniciativa al Pleno:

Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

2.4.2º. Nivel administrativo responsable de la tramitación:

Coordinación general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda
Servicio de Urbanismo

2.4.3º. Empleado municipal informador:

Santiago Hernández Torres. Técnico del Servicio de Urbanismo.

Teléfono 928 447 208

ÁREA 7ª DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

1.1. Concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud

2.1. Director general de Servicios Sociales

1.1. Título de la norma:

Actualización de ordenanza municipal específica que ha de regir la concesión de prestaciones económicas de especial necesidad o emergencia social destinadas a la población residente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria

1.2. Ámbito de actuación:

Modificación

1.3. Necesidad de análisis de resultados de su aplicación:

No

1.4.1º. Órgano superior competente para elevar la iniciativa al Pleno:

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.

1.4.2º. Nivel administrativo responsable de la tramitación:

Dirección general de Servicios Sociales.
Servicio de Bienestar Social.

1.4.3º. Empleado municipal informador:

Sección de Servicios Sociales Comunitarios.
Estrella Díaz Ramos.

Teléfono 928 446 598

2.1. Título de la norma:

Actualización de la ordenanza/reglamento de funcionamiento municipal específica que ha de regir la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio a la población residente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria

2.2. Ámbito de actuación:

Modificación

2.3. Necesidad de análisis de resultados de su aplicación:

No

2.4.1º. Órgano superior competente para elevar la iniciativa al Pleno:

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.

2.4.2º. Nivel administrativo responsable de la tramitación:

Dirección general de Servicios Sociales.
Servicio de Bienestar Social.

2.4.3º. Empleado municipal informador:

Sección de Servicios Sociales Comunitarios.
Estrella Díaz Ramos.

Teléfono 928 446 598



CLASE 8.ª



OP1765518



Segundo. La dación de cuenta al Pleno de la aprobación del Plan Anual Normativo 2025.

Tercero. La publicación del Plan Anual Normativo 2025 en el Portal de la Transparencia municipal».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular), dirigiéndose al señor Hernández Spínola, le pide ahora también coherencia al igual que él lo hizo anteriormente; y ello respecto del Plan Anual Normativo propuesto, especialmente en contraste con el del 2024. Y ante la calificación que se le hizo de «visionaria», es fácil llegar a la conclusión de la gran cantidad de ordenanzas y reglamentos que estaban plasmados en el papel, que todo lo aguanta pero que no han llegado a ningún puerto, especialmente porque la gran escasez de personal va a generar que se siga asfixiando el existente con estas expectativas y con su poca capacidad de dotar de medios y de personal al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se pregunta si van a ser capaces de llevar a cabo el Plan Normativo del 2025 y de sacarlo adelante, y cuáles van a ser los plazos de cada una de las nueve ordenanzas y reglamentos que se recogen en el mismo, porque del anterior ni el 25 % han sido capaces de sacar adelante.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) realiza algunas precisiones. En primer lugar, aclara que el sentido del voto en el punto anterior fue una mera recomendación por coherencia. En segundo lugar, la calificación de «visionaria» tiene su razón en que dijese que al terminar el año se iban adjudicar 100 contratos, a lo que añade que a dos meses de finalizar el año serán 100, 150 o 270. No comparte que se califique el Plan Normativo de papel mojado, pues precisamente el plan implica la previsión de hacer algo concreto en esa materia y en un periodo temporal, y en eso se está.

La señora TRUJILLO LEÓN insiste en su intervención anterior respecto de la coherencia, la previsión y el cumplimiento de las propuestas. Les recomienda que dejen de dar lecciones y decirles lo que deben hacer en su labor de fiscalización.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA contesta que es legítimo que critique y fiscalice, pero en su justo momento, al finalizar el ejercicio, que es cuando habrá que hacer el balance.

La señora PRESIDENTA cierra aludiendo al nivel de belicosidad en la terminología utilizada en las intervenciones: crisis, soberbia, mentira... Esta es la situación en el grupo de la oposición, impidiendo que la ciudad avance, y volviendo a la alusión a los equinos cita que, en este caso, el caballo, la yegua, caminan con fuerza, «relinquean» bien, y no solamente al trote, sino al galope.



No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a consideración de los miembros del Pleno, quienes toman razón del mismo.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

2.6. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DEL GABINETE LITERARIO

Por la señora PRESIDENTA se cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de 21.10.2024, por el que se dictaminó favorablemente el mismo, conforme a los siguientes:

«I. ANTECEDENTES

Primero. El 8 de julio de 2024 y con número de registro general de entrada 99132, se presenta por don Juan José Benítez de Lugo Massieu, en representación de la entidad El Gabinete Literario, solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el “proyecto reformado de restauración y rehabilitación del pabellón de cubierta de edificio (Fase 2: Restauración y Rehabilitación del Ático)”, en inmueble aislado de tres plantas sobre rasante (Gabinete Literario), con fachada principal hacia la Plaza de Cairasco, por tratarse de obras de especial interés, ya que el edificio en donde se van a realizar las obras es un monumento histórico artístico.

Segundo. Mediante Resolución número 28603/2024, de 12 de julio, de la directora general de Edificación y Actividades, se concede a la entidad El Gabinete Literario, licencia urbanística, para la realización de las citadas obras.

Resolución que fue notificada el 15 de julio de 2024.

Tercero. El artículo 103 del TRLRHL, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos bonifiquen la cuota del impuesto en caso de que las obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo.

Dicha potestad está ejercida por este ayuntamiento en el artículo 10 A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras donde se prevé que la bonificación será del 95 % cuando las *construcciones, instalaciones u obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas.*

Cuarto. El 25 de febrero de 2019 y con motivo de obras en el mismo inmueble, se emitió informe por parte del Servicio de Edificación y Actividades, que decía que *«Según el vigente Plan General, la Adaptación Plena al TR-LOTCEC y Directrices, aprobado definitivamente por Acuerdo COTMAC de fecha 29-10-12 (y su posterior Modificación Puntual para este ámbito aprobada el 29-04-15), la parcela se clasifica como SUELO URBANO consolidado, incluida en*



CLASE 8.ª



OP1765519



el "Plan Especial de Protección "Vegueta-Triana" (API-01), con aprobación definitiva de fecha 05-Jun-2018 (BOP 15-08-2018), dentro del Conjunto Histórico de Triana, declarado B.I.C. (14/07/1993). El edificio que la ocupa está PROTEGIDO por inclusión en el Catálogo del PEP, con grado de protección "integral", según ficha VT-197. Además la edificación es un B.I.C. (03/05/1985).

Respecto a la consulta planteada, sobre grado de protección acorde a la Ley de Patrimonio Histórico, **el grado de protección es "Integral"**, y los tipos de intervención permitidos conforme a la ficha son: Conservación, Restauración, Consolidación y Remodelación parcial...».

Quinto. Mediante Decreto 125/1985, de 19 de abril, el Gobierno de Canarias declara Monumento Histórico Artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, el edificio de El Gabinete Literario.

Sexto. Mediante Decreto 383/2003, de 16 de octubre, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, se declara de interés público de Canarias, a la Asociación Gabinete Literario.

Séptimo. No se ha solicitado informe a Intervención General puesto que en el Régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27/7/2018, se aprobó la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento, por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

— Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante, ROGA.*

— Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, *en adelante, LRJAPC.*

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *en adelante, LPACAP.*

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBRL.*

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF.*

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, *en adelante, TRRL.*

— Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, TRLRHL.

— Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en adelante, OF.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la competencia.

Tanto el TRLRHL como la OF reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras exigen que el reconocimiento de la bonificación objeto de informe sea declarado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

- Artículo 103.2 TRLHL:

«Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros».

- Por su parte la ordenanza fiscal dice:

«Artículo 10 A) OF.

Podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. [...]

Presentada la solicitud y la correspondiente documentación, será competente para su tramitación la concejalía competente en materia de Hacienda... »

Se trata de un procedimiento bifásico, que abarca por una parte, la previa declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno, de la construcción, instalación u obras a realizar y por otra, la posterior aplicación en las liquidaciones que procedan de la bonificación fiscal, siendo esto competencia del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en virtud de lo dispuesto por el artículo 55.3 del ROGA.

2. Especial interés o utilidad municipal.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras delimita ciertos supuestos bonificados con la siguiente redacción: *«Podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración...»*



CLASE 8.^a



OP1765520



En todo caso, se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas que justifican la declaración de especial interés o utilidad municipal en las obras de rehabilitación, mantenimiento o conservación de inmuebles catalogados por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana con grados de protección monumental e integral».

3. Sobre el cumplimiento de los requisitos en el expediente remitido.

- Dispone la ordenanza fiscal que el interesado ha de presentar la solicitud con anterioridad al devengo y ha de estar acompañada de documentación que acredite la realidad del motivo alegado.

Conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

«1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto se entenderán iniciadas las construcciones instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que esta no sea retirada a los treinta días naturales de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquellas».

Estamos ante una bonificación de carácter rogado, que debe solicitar el interesado con anterioridad al devengo. En el caso que nos ocupa, el ayuntamiento ya ha concedido la licencia, por lo que se entiende el devengo a la fecha de su retirada (notificación). La resolución de concesión de la licencia 28603 fue notificada el 15-7-2024 y la solicitud de bonificación fue presentada el 8-7-2024, por lo que se cumple este requisito exigido por la ordenanza fiscal.

- Además, se trata de obras de restauración y rehabilitación, en un inmueble catalogado con grado de protección integral, lo que se justifica con el informe del Servicio de Edificación y Actividades, quedando acreditada la concurrencia de razones de especial interés o utilidad municipal por razones histórico-artísticas en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria del día 21 de octubre de 2024, el Pleno resuelve:

Primero. La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas, solicitada por El Gabinete Literario, para las obras de restauración y rehabilitación del pabellón de cubierta de edificio (Fase 2: Restauración y



Rehabilitación del Ático”), en inmueble aislado de tres plantas sobre rasante (Gabinete Literario), con fachada principal hacia la Plaza de Cairasco (concedida licencia por Resolución 28603/2024, de 12 de julio), a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 10 A) de la vigente ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto.

Segundo. Del acuerdo presente se dará traslado al solicitante y al Órgano de Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervención interesado:

La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular) interviene para apoyar esta iniciativa, al tratarse de un bien de interés histórico y cultural, beneficioso para la ciudadanía.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: unanimidad

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

2.7. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Por la señora PRESIDENTA se cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de 21.10.2024, por el que se dictaminó favorablemente el mismo, conforme a los siguientes:

«I. ANTECEDENTES

Primero. El grupo de gobierno municipal, en el marco de su política fiscal, plantea una serie de medidas con el objetivo de reducir la carga fiscal que afrontan los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Estas medidas tienen como fin promover el bienestar de la población y dinamizar la economía local.



CLASE 8.ª



OP1765521



En este contexto, considera esencial adaptar las políticas tributarias a las necesidades y expectativas de los ciudadanos, en un entorno económico en constante evolución. Un equilibrio adecuado entre la recaudación fiscal y la capacidad económica de nuestros vecinos es fundamental para crear un ambiente propicio para el desarrollo tanto personal como comunitario.

Por esta razón, y considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), propone aprobar tipos de gravamen diferenciados, reduciendo el tipo vigente, que pasaría al 0,62 % para los inmuebles de uso catastral residencial y manteniendo el tipo del 0,67 %, para el resto de inmuebles con usos catastrales distintos al residencial cuyo valor catastral sea superior a 75 000 €.

Propone asimismo la introducción de la bonificación en la cuota de este impuesto para aquellos inmuebles en los que se lleven a cabo actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal. Esta declaración se justificará por circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o por el fomento del empleo, especialmente en aquellos casos en los que se vean afectados por retrasos prolongados en obras municipales.

La bonificación en el IBI, para aquellos inmuebles que albergan actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal, se presenta por el Gobierno municipal como una medida estratégica que puede generar múltiples beneficios tanto para el desarrollo económico local como para el bienestar social y cultural de la comunidad.

Las actividades económicas que cumplen con los criterios de especial interés o utilidad municipal suelen estar enraizadas en el tejido social y cultural del municipio. Estas actividades, que pueden incluir desde negocios familiares hasta iniciativas artísticas y culturales, contribuyen a dinamizar la economía local y a fomentar la identidad comunitaria.

El grupo de gobierno municipal propone que se declaren de especial interés o utilidad municipal aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades comerciales (pymes) que se vean afectados por la ejecución de obras de infraestructuras, mejoras o equipamientos de titularidad municipal. Estas obras, aunque necesarias para el avance y modernización del municipio, pueden traer consigo inconvenientes para los negocios locales.

Esta declaración sería aplicable en aquellos casos en los que se hayan producido retrasos en el plazo de ejecución previsto en el proyecto de obras aprobado. Además, se sugiere graduar el porcentaje del beneficio fiscal, dentro del límite máximo legal, en función de la duración del retraso del siguiente modo:

Retrasos de más de 3 meses...bonificación del 50 %

Retrasos de más de 9 meses...bonificación del 95 %

Se trata de una bonificación potestativa, cuya aplicación requiere de regulación en la ordenanza fiscal correspondiente. Tiene carácter rogado, por lo que habrá de ser solicitada



por el sujeto pasivo. Cada caso deberá ser evaluado por el Pleno de la corporación y se adoptará el acuerdo que proceda por mayoría simple de sus miembros.

Segundo. El concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos acordó en fecha 10-10-2024:

Segundo. Ordenar el inicio del expediente de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a fin de modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana que quedará en el 0,62 %. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 72 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, establecer un tipo de gravamen diferenciado del 0,67 %, para los inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, cuyo valor catastral sea superior a 75 000 €.

Asimismo, introducir el beneficio fiscal previsto en el artículo 74.2 quáter del TRLRHL para inmuebles que alberguen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal, cuando se vean afectadas por obras municipales cuyo plazo de ejecución se amplía sobre el previsto en el proyecto aprobado, considerando esto una medida estratégica en beneficio de la comunidad que favorece el desarrollo, económico y el empleo.

Tercero. Designar al Órgano de Gestión Tributaria como instructor del procedimiento.

Cuarto. Ordenar la tramitación del expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por el trámite de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el informe de fecha 21.10.2024 remitido por la titular del órgano de Gestión Tributaria respecto de errores materiales advertidos, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a corregir los errores indicados en dicho informe.

II. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española (CE).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



CLASE 8.ª



OP1765522



- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 89 de 23-7-2004 (ROGA).
- Reglamento Orgánico Específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal, publicado en el BOP núm. 75 de 23-6-2004 (ROTEAM).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera. El IBI es un tributo de exacción obligatoria en los municipios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1 del TRLRHL.

Las medidas propuestas se incardinan en el principio de autonomía financiera del municipio, que en el ámbito de sus competencias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15.2 TRLRHL, podrá hacer uso de las facultades que le confiere la ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, debiendo en este caso ejercer estas facultades mediante la aprobación/modificación de la oportuna ordenanza fiscal.

Segunda. En el ejercicio de la potestad reglamentaria de las Administraciones públicas ha de regir el principio de “buena regulación” recogido en el artículo 129 de la LPACAP, e integrado por los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia y memoria a efectos de estabilidad y sostenibilidad, debiendo quedar justificada su adecuación en el preámbulo de los proyectos de reglamentos.

Tercera. La STS 108/2023, de 31 de enero de 2023, dictada en recurso de casación número 4791/2021, fija como criterio interpretativo que “el artículo 17 del TRLRHL que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1.ª, apartado 1 de la LPACAP, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133.1 de la LPACAP, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el citado artículo 17 del TRLRHL”.

Cuarta. El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En términos similares se pronuncia el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



De igual forma, el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para 2024 establece la necesidad de incorporar una Memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de las medidas que, como en este caso, afecten al estado de ingresos del presupuesto.

El artículo 12.4 de la ya mencionada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Quinta. En informe de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por Intervención General con ocasión del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se señaló que “dado que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, ni de implantación de nuevos servicios o modificación de los mismos y que el ordenamiento jurídico no exige informe de intervención relativo a la aprobación, modificación o supresión de la ordenanza fiscal (...), el presente expediente no está sujeto a función intervención ni a control interno financiero permanente previo”.

Sexta. Documentos y actuaciones del expediente:

1. Memoria económica de 11-10-2024.
2. Informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de 14-10-2024.
3. Dictamen del TEAM de 17-10-2024.
4. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de sesión de 18 de octubre de 2024.
5. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

Séptima. Sobre la competencia.

La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

- Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

a) *La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*

- Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

a) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

Octava. Sobre el procedimiento.

La aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) **Inicio del expediente:**

- Dispone el artículo 58 de la LPACAP:



CLASE 8.^a



OP1765523



Iniciación de oficio.

1) *Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente. LPACAP.*

b) Informes preceptivos:

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

- 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

- 2.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas

1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:

a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

- 3.º Del Tribunal Económico Administrativo Municipal, en los términos del artículo 2.1 b) del Reglamento Orgánico específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 152, de 18-12-2023), que dice:

Serán funciones de este órgano las siguientes: [...]

b) El dictamen sobre los proyectos de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales.

c) Aprobación del proyecto:

Artículo 127.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. LRBRL.

d) Aprobación provisional e información pública:

Artículo 122. Organización del Pleno.

[...] 4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. LRBRL.

- *Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.*



1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial. TRLRHL.

e) Aprobación definitiva:

- Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

[...]

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

- Artículo 16.1 [...] Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación. TRLRHL.

f) Publicación:

- Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales [...]

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. TRLRHL.

g) Entrada en vigor:

Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales [...]

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. TRLRHL.



CLASE 8.ª



OP1765524



h) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:

- Artículo 56.1

Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber. LRBRL.

Novena. Sobre la modificación propuesta:

El objeto de la modificación que se propone con efectos desde el 1 de enero de 2025 es:

3.1. Modificación del tipo de gravamen para los inmuebles de naturaleza urbana

La modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto que se propone prevé una reducción del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, pasando del 0,67 % actual al 0,62 %.

Sobre esta propuesta, el artículo 72 del TRLRHL permite la intervención municipal en la determinación del tipo impositivo aplicable a la base liquidable para obtener la cuota del impuesto, intervención que se debe producir dentro de los límites que la propia ley establece, y que para los inmuebles de naturaleza urbana se fija en un mínimo del 0,4 % y máximo del 1,10 %.

Asimismo, permite establecer tipos diferenciados, si bien dichos tipos solo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral, a cuyo efecto la ordenanza fiscal del impuesto señalará el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

Por esta razón, se propone aprobar tipos de gravamen diferenciados, manteniendo el tipo del 0,67 %, para el resto de inmuebles con usos catastrales distintos al residencial cuyo valor catastral sea superior a 75000 €.

Los tipos de gravamen propuestos cumplen con los límites legales señalados.

3.2. Establecimiento de la bonificación regulada en el artículo 74.2 quater del TRLRHL (bonificación potestativa)

El artículo 74.2 quater del TRLRHL dispone lo siguiente: “Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.



Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

La modificación propuesta incorpora una bonificación de carácter potestativo de las previstas en el TRLRHL que viene a incrementar el elenco de las ya aprobadas y reguladas en la ordenanza vigente.

Con esta finalidad se incluye un apartado H) en el artículo 3, relativo a los beneficios fiscales, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 3. Beneficios fiscales

H. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los términos señalados en este apartado, los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para acceder a este beneficio, se considerarán como actividades económicas de especial interés o utilidad municipal aquellas que fomenten el desarrollo local, la generación de empleo o el bienestar social y cultural del municipio. Dichas actividades deberán llevarse a cabo en inmuebles que estén clasificados como locales comerciales a efectos catastrales y que se encuentren ubicados en vías públicas afectadas por obras municipales. Este requisito será aplicable siempre que durante el periodo impositivo las obras hayan tenido una prórroga en su plazo de ejecución que supere los tres meses establecidos en el proyecto de obras aprobado.

La bonificación será del 50 %, si el retraso en el plazo de ejecución de las obras es superior a tres meses y del 95 % si el retraso es superior a nueve meses.

H. 1. Requisitos para acceder a este beneficio fiscal.

1. Este beneficio tiene carácter rogado, por lo que precisa de solicitud del sujeto pasivo del impuesto. Esta solicitud debe realizarse en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización de las obras.

2. El inmueble debe ser utilizado para el desarrollo de actividades económicas y estar afectado por las obras municipales ejecutadas en la vía pública por el Ayuntamiento. Las obras deben haber superado el plazo de ejecución previsto en el proyecto de obras aprobado en más de tres meses.

Por la unidad técnica municipal competente se emitirá informe sobre la naturaleza de las obras realizadas, tramo de vías afectadas, duración de la ampliación del plazo de ejecución de las obras y su fecha de finalización acreditada con acta de recepción de las mismas.

No se consideran obras en la vía pública aquellas que se realicen en los locales, viviendas e inmuebles en general, aunque para su ejecución tengan que ocupar total o parcialmente la vía pública.



CLASE 8.^a



OP1765525



3. *La actividad económica debe encontrarse dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y ejercerse en inmuebles con uso catastral de local comercial, en los epígrafes de las agrupaciones 64 — comercio menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco— , 65 — comercio menor de productos industriales no alimenticios—, 67 —servicio de alimentación, que incluye entre otros a restaurantes, bares y cafeterías— y 69 —reparaciones, que incluye talleres de reparación de artículos eléctricos, para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo—.*

No tendrán la condición de local los inmuebles en los que se instalen máquinas o aparatos automáticos, expositores en depósito, máquinas recreativas y similares, a los solos efectos de las actividades que se prestan o realizan a través de los referidos elementos, y sin perjuicio de la consideración que aquellos inmuebles puedan tener a efectos de otras actividades.

4. *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*

5. *No haber sido objeto de sanciones administrativas relacionadas con el ejercicio de su actividad en los tres años anteriores a la solicitud.*

6. *En aquellos casos en los que el inmueble se encuentre arrendado y la actividad se ejerza por persona distinta del sujeto pasivo, para tener derecho a la bonificación será necesario que por el sujeto pasivo se acredite que se ha efectuado, a favor del titular de la actividad, una reducción de la renta equivalente a la bonificación. Este requisito se acreditará aportando el contrato de arrendamiento y recibos abonados por el inquilino en el que se compruebe la citada reducción.*

H.2 Efectos del beneficio fiscal.

Una vez declarado el especial interés o utilidad municipal por el Pleno, mediante resolución de la persona titular del Órgano de Gestión Tributaria, se aprobará el porcentaje de bonificación (50 % o 95 %) que corresponda en atención a la duración del retraso en la ejecución de las obras.

El beneficio se aplicará en el período impositivo siguiente al año de finalización de las obras.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el dictamen de la Comisión de Pleno de 21 de octubre de 2024, el Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.1 LRBRL,

ACUERDA:

Primero. La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que consta a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

PREÁMBULO



El impuesto sobre bienes inmuebles es un impuesto directo, de carácter real, que grava el valor catastral de los bienes inmuebles.

Este impuesto municipal es de carácter obligatorio por así venir dispuesto por el artículo 59.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), que se caracteriza por tener una gestión compartida entre la Administración municipal que tiene atribuida la gestión tributaria, y la Administración estatal, que tiene atribuida la gestión censal (Catastro).

El artículo 15.2 del TRLRHL señala que, respecto de los impuestos recogidos en el artículo 59.1 de esta ley, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere el TRLRHL en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias deberán acordar el ejercicio de tales facultades y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se propone se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las entidades locales, contempla el TRLRHL. Afecta al tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, estableciendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del TRLRHL, tipos diferenciados y reduciendo el tipo vigente, que pasaría al 0,62 %, para los inmuebles de uso catastral residencial, manteniendo el tipo del 0,67 % para el resto de inmuebles con usos catastrales distintos al residencial, cuyo valor catastral sea superior a 75 000 €, con el fin de adaptar las políticas tributarias a las necesidades y expectativas de los ciudadanos, en un entorno económico en constante cambio. Un equilibrio adecuado entre la recaudación fiscal y la capacidad económica de nuestros vecinos es fundamental para crear un ambiente propicio para el desarrollo tanto personal como comunitario. Con esta modificación se da una nueva redacción al artículo 2 A) de la vigente ordenanza fiscal reguladora.

Por otra parte, se establece, al amparo de la habilitación legal contenida en el artículo 74.2 quater del TRLRHL, una bonificación, de carácter potestativo, en la cuota del impuesto para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo (nuevo apartado H en el artículo 3).

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La modificación de tipos impositivos está dentro de las competencias de las Administraciones locales.

En contextos económicos difíciles, donde muchas familias y negocios están luchando para mantenerse a flote, una disminución del IBI puede resultar esencial para reducir la carga financiera de los contribuyentes.



CLASE 8.^a



OP1765526



Las pymes son fundamentales para la economía, representando una parte significativa del empleo y la innovación. Las bonificaciones a las pymes afectadas por obras de infraestructura se justifican como una medida que promueve el desarrollo económico local, favoreciendo la actividad empresarial y, por ende, el bienestar de la comunidad en general. Estas medidas facilitan la permanencia de pymes que son fundamentales para la economía local.

En definitiva, estas medidas tienen un efecto inmediato en la situación financiera de los contribuyentes, lo que permite una respuesta rápida a las necesidades económicas.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no establece cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, una vez se apruebe provisionalmente, se publicará el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión y se abrirá el correspondiente período de alegaciones durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrá a disposición del ciudadano, en general, el texto resultante a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

En consecuencia, se modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el artículo 2, se modifica la letra A), que queda redactada en los siguientes términos:

A) El tipo de gravamen del impuesto para bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0,62 %.



No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 72 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, se establece un tipo de gravamen diferenciado del 0,67 % para los inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, cuyo valor catastral sea superior a 75 000 €.

En todo caso, el tipo de gravamen diferenciado a que se refiere este apartado solo podrá aplicarse, como máximo, al 10 % de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

A tales efectos, el uso atribuido a cada inmueble será el que asigne la Dirección General del Catastro y que se incluye en el padrón que anualmente remite al Ayuntamiento.

Dos. Se introduce un nuevo apartado H) en el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 3. Beneficios fiscales.

H) Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los términos señalados en este apartado, los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para acceder a este beneficio, se considerarán como actividades económicas de especial interés o utilidad municipal aquellas que fomenten el desarrollo local, la generación de empleo o el bienestar social y cultural del municipio. Dichas actividades deberán llevarse a cabo en inmuebles que estén clasificados como locales comerciales a efectos catastrales y que se encuentren ubicados en vías públicas afectadas por obras municipales. Este requisito será aplicable siempre que durante el periodo impositivo las obras hayan tenido una prórroga en su plazo de ejecución que supere los tres meses establecidos en el proyecto de obras aprobado.

La bonificación será del 50 %, si el retraso en el plazo de ejecución de las obras es superior a tres meses y del 95 % si el retraso es superior a nueve meses.

H.1 Requisitos para acceder a este beneficio fiscal.

1. Este beneficio tiene carácter rogado, por lo que precisa de solicitud del sujeto pasivo del impuesto. Esta solicitud debe realizarse en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización de las obras.

2. El inmueble debe ser utilizado para el desarrollo de actividades económicas y estar afectado por las obras municipales ejecutadas en la vía pública por el Ayuntamiento. Las obras deben haber superado el plazo de ejecución previsto en el proyecto de obras aprobado en más de tres meses.



CLASE 8.^a



OP1765527



Por la unidad técnica municipal competente se emitirá informe sobre la naturaleza de las obras realizadas, tramo de vías afectadas, duración de la ampliación del plazo de ejecución de las obras y su fecha de finalización acreditada con acta de recepción de las mismas.

No se consideran obras en la vía pública aquellas que se realicen en los locales, viviendas e inmuebles en general, aunque para su ejecución tengan que ocupar total o parcialmente la vía pública.

3. La actividad económica debe encontrarse dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y ejercerse en inmuebles con uso catastral de local comercial, en los epígrafes de las agrupaciones 64 —comercio menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco—, 65 —comercio menor de productos industriales no alimenticios—, 67 —servicio de alimentación, que incluye entre otros a restaurantes, bares y cafeterías— y 69 —reparaciones, que incluye talleres de reparación de artículos eléctricos, para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo—.

No tendrán la condición de local los inmuebles en los que se instalen máquinas o aparatos automáticos, expositores en depósito, máquinas recreativas y similares, a los solos efectos de las actividades que se prestan o realizan a través de los referidos elementos, y sin perjuicio de la consideración que aquellos inmuebles puedan tener a efectos de otras actividades.

4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

5. No haber sido objeto de sanciones administrativas relacionadas con el ejercicio de su actividad en los tres años anteriores a la solicitud.

6. En aquellos casos en los que el inmueble se encuentre arrendado y la actividad se ejerza por persona distinta del sujeto pasivo, para tener derecho a la bonificación será necesario que por el sujeto pasivo se acredite que se ha efectuado, a favor del titular de la actividad, una reducción de la renta equivalente a la bonificación. Este requisito se acreditará aportando el contrato de arrendamiento y recibos abonados por el inquilino en el que se compruebe la citada reducción.

H.2 Efectos del beneficio fiscal.

Una vez declarado el especial interés o utilidad municipal por el Pleno, mediante resolución de la persona titular del Órgano de Gestión Tributaria, se aprobará el porcentaje de bonificación (50 % o 95 %) que corresponda en atención a la duración del retraso en la ejecución de las obras.

El beneficio se aplicará en el período impositivo siguiente al año de finalización de las obras.

Segundo. Una vez finalizada la tramitación propuesta, se publicará el texto consolidado de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.



Tercero. Información pública. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, el expediente administrativo estará a disposición de los interesados en el Órgano de Gestión Tributaria- Servicio de Tributos sito en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo n.º 270, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 (solicitar cita previa llamando al 928446685), y en la página web del Ayuntamiento <http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/anuncios-resoluciones-y-decretos/>

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones en oficinas de registro distinta de la del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o por correo postal, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación presentada al correo electrónico (gestiontributaria@laspalmasgc.es) del Servicio de Tributos, dentro del referido plazo de información pública.

Tercero. Aprobación definitiva y entrada en vigor. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) califica de positivo que se haga esta rebaja del 0,67 al 0,62, aunque siga siendo uno de los más altos de Canarias y quizá habría que dar una vuelta de tuerca para bajarlo algo más. Esto va a beneficiar a muchas familias, pero pregunta por el IBI social, así como el solar, otra medida socialista que ha fracasado.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) da la bienvenida al sentido común, identificándolo con las propuestas de Vox, aunque igualmente pone de manifiesto que se ha perdido la oportunidad para bonificar otros supuestos, señalando, por ejemplo, los injustos casos de okupación, o el caso de las familias en los que uno de los cónyuges decida dedicarse al cuidado de sus hijos, o el cómputo en las familias numerosas por renta familiar en lugar de hacerlo per cápita. En cuanto a la bonificación a los afectados por las obras públicas, la vincula a las quejas de la MetroGuagua, a la que califica de disparate, tanto como solución técnica de movilidad como también en el ámbito económico.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) critica al grupo de gobierno que, tras anunciar en rueda de prensa la actualización del marco tributario, todo se ha reducido a una bajada del IBI, preguntándose qué pasará con los demás tributos, el IAE, la licencia de apertura, el callejero fiscal, el ICIO... Y todo para ocultar la nueva tasa de recogida



CLASE 8.^a



OP1765528



de basuras el próximo año, que hasta ahora asumía el Ayuntamiento. Pregunta cuánto va a suponer esa subida.

Respecto de las bonificaciones para los negocios afectados por las obras, se congratula de que por fin se hayan atendido sus reivindicaciones, a pesar de haber presentado hasta tres mociones que fueron rechazadas; igualmente lo considera un engaño, ya que se establecen unas restricciones de actividades económicas que atentan contra el principio de igualdad de trato; además, es un trámite rogado, que ha de solicitar el afectado; y lo peor es que solo lo pueden solicitar una vez que hayan transcurrido y finalizado las obras. Por todo ello, anuncia que van a presentar alegaciones.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) achaca a la portavoz del Grupo Popular su estado alterado ante la inesperada bajada del IBI que satisface a la mayoría ciudadana de Las Palmas de Gran Canaria, a diferencia de lo ocurrido en el mandato de Cardona, que en 2012 lo subió, en contra de su compromiso electoral.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ pregunta por el IBI social, y también atribuye cierta arbitrariedad en las condiciones para el acceso de los inmuebles a esa bonificación.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA insiste en los supuestos mencionados en su primera intervención, especialmente el caso de las familias numerosas, lo que solucionaría una injusta situación que se está creando.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ niega estar alterada, aunque sí preocupada porque sigue sin tener respuestas a sus preguntas, por lo que le pide, por favor, que no solo hable de la tasa de la basura, sino de la tarifa del agua, aclarando que el Partido Popular, como siempre, va a votar a favor de la bajada de impuestos a pesar de que esta sea un engaño.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA le aclara que los incrementos en algunos tributos y tasas obedecen al cumplimiento de trasposiciones de normativas europeas al ordenamiento jurídico español a través de la Ley de Residuos; asimismo, reconoce que en este momento no es posible saber a ciencia cierta el importe exacto, todo dependerá del análisis final de datos. En cuanto al IBI social preguntado por el concejal de Coalición Canaria, le indica que se va a pagar este año. Por último, al representante de Vox, respecto de su propuesta para las familias numerosas, le indica que se estudiará, y en la medida en que se trata de una aprobación inicial, caben ajustes.

La señora PRESIDENTA, dirigiéndose a todos los seguidores de esta sesión, incluidos los que lo hacen vía *streaming*, considera que, sin duda alguna, estamos ante uno de los asuntos más importantes, por cuanto tiene una afectación directa a la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria, y siendo una medida tremendamente positiva, los grupos de la oposición lo han llevado cada uno a su terreno, reseñando los aspectos más destacables de las intervenciones



de los grupos. Califica esta medida, tal y como indicó en la rueda de prensa, como el inicio del proceso de actualización del marco tributario de la ciudad. Le reprocha al Grupo Popular que se jacte de apoyar la bajada de impuestos aunque después no lo haga cuando ejerce labores de gobierno, o de hacerlo solo beneficie a quienes más tienen, a diferencia de este Gobierno «de progreso», que actúa para los más necesitados. Continúa señalando que son conscientes del impacto de la medida, pero también de que ante los logros y avances del Gobierno y las buenas noticias para la ciudadanía, solo reciben reproches y acusaciones de mentir por parte del Grupo Popular, pidiéndole a su portavoz que deje de poner en el centro del debate el fango, la polémica y la mentira, máxime cuando por su doble condición de concejala, de diputada del Congreso y reputada técnica, tiene los conocimientos y la información suficiente para saber de la necesidad de adoptar estas medidas, lamentando que hayan perdido la oportunidad ante la ceguera por apagar los logros conseguidos, pero deja claro a todos los presentes y a la ciudadanía que van a seguir avanzando y progresando en la consecución de logros para la ciudad.

Petición de palabra de la portavoz popular por alusiones y reiteración de la señora alcaldesa en su intervención.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: unanimidad

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.8. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/13

Por la señora PRESIDENTA se cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de 21.10.2024, por el que se dictaminó favorablemente el mismo, conforme a los siguientes:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:



CLASE 8.ª



OP1765529



- Informes de fiscalización de la Intervención General en los que se formula reparo a los gastos correspondientes de los diferentes centros gestores, a excepción de los gastos del centro gestor AGUAS, respecto a los que consta informe de fiscalización previa limitada de requisitos básicos.
- Informes y memorias justificativas de los centros gestores solicitante para el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Informes de la Asesoría Jurídica en relación con lo previsto en la letra h) de la base de ejecución 49.2 del presupuesto en vigor. Respecto a los gastos correspondientes al centro gestor AGUAS, consta informe de la Asesoría Jurídica favorable a su estimación.
- Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio
- Anexo al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/13.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de conformidad de la Intervención General.
- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.
- Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/1990, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Base 49 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/13 por un importe total de **1.097.484,53 €** y cuyo resumen por centros gestores y capítulo es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES



CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01136	RR. HH.	256,98 €
04018	AGUAS	869.275,21 €
05043	POLICÍA LOCAL	206.534,01 €
06006	VIVIENDA	21.418,33 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.097.484,53 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.854,99 €
6	INVERSIONES REALES	21.138,49 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.071.491,05 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.097.484,53 €

».

A continuación, *la señora PRESIDENTA* dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** comienza señalando que, de todos los gastos imputados a este expediente, lo más sangrante son las reclamaciones de Emalsa, enlazándolo con la reestructuración de las áreas de gobierno, que precisamente no afecta a la concejala responsable del área, la señora Medina. También llama la atención la inclusión de gastos derivados de recibos de la comunidad de propietarios de viviendas de propiedad municipal del año 2020 o el suministro de vestuario de la policía. Insiste en que el tipo de gastos imputables dice mucho de la situación, ya que afecta a concejales que llevan asumiendo estas áreas desde hace ya más de cinco años.

El señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)**, refiriéndose a este y otros asuntos del orden del día similares, considera que este tipo de procedimientos se han convertido en los últimos plenos en lo ordinario y cree que cabe un reproche político institucional respecto a esta manera de funcionar. Califica de vergonzoso que esta institución pague tan tarde, poniendo de manifiesto la crítica a esa gestión, que, de seguir, justificará un endurecimiento del discurso, porque no se puede mantener esta situación, por lo que deben hacer una reflexión interna, un discurso de autocrítica y de disculpas.

El señor **LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)** comienza aclarando las decisiones que afectan a la bajada o no de impuestos como el IGIC, vinculándolo a la existencia o no de las reglas de gasto o a los problemas de gestión encontrados, no siempre dependientes del Gobierno autonómico, sino del central o incluso de Europa. Ante el 13.º reconocimiento extrajudicial de créditos del año 2024, concreta que llevamos un ritmo de 1,3



CLASE 8.ª



OP1765530



REC al mes, destacando la partida para uniformidad de la Policía Local. Recuerda el criterio de la Intervención y de la numerosa jurisprudencia de que el reconocimiento se contempla para convalidar situaciones puntuales irregulares, y no como una posibilidad de ocultación regular de la Administración municipal, por lo que deben adoptarse medidas para que se ponga fin a esta actuación anormal.

El señor **HERNÁNDEZ SPÍNOLA** aclara que al inicio del mandato, en 2023, existía una deuda de 110 millones de euros de años anteriores. Se está regularizando la situación y seguirán haciéndolo hasta poner al día las cuentas.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone de un segundo turno de intervenciones:

El señor **LÓPEZ-GALÁN MEDINA** reitera que se cumpla con la ley y que los REC se destinen a situaciones puntuales e imprevistas, pero que no pueden convertirse en el medio ordinario de pago.

El señor **HERNÁNDEZ SPÍNOLA** afirma que se trabaja para mejorar la gestión de la ciudad y eliminar la deuda aún pendiente con los acreedores y ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 4 [3 (G. P. M. Vox); 1 (Sra. Sánchez Méndez, por ausencia)]

2.9. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/14

Por la señora PRESIDENTA se cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de 21.10.2024, por el que se dictaminó favorablemente el mismo, conforme a los siguientes:

«I. ANTECEDENTES



Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Solicitudes y memorias justificativas suscritas por la Unidad Técnica de Aguas para el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de octubre de 2024.
- Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio a la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de cada uno de los 18 gastos individuales que conforman el expediente REC 2024/14, por un importe total de 3.079.541,49 €.
- Anexo al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/14.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de conformidad de la Intervención General.
- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.
- Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/1990, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Base 49 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- De conformidad con lo previsto en los artículos 163 y 176 del TRLRHL, en el artículo 26 del RD 500/90 y en la base de ejecución número 47, con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las excepciones previstas en dichos artículos y base.
- El artículo 60.2 del RD 500/90 atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido asimismo en la referida base de ejecución número 49.
- Atendiendo a lo previsto en la citada base de ejecución 49 del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en otros supuestos diferentes a los especificados en la base 47, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en



CLASE 8.^a
CORRESPONDIENTE



OP1765531



ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/14 por un importe total de **3.079.541,49 €**, cuyo resumen por centros gestores y capítulo es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04018	AGUAS	3.079.541,49 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		3.079.541,49 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.079.541,49 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		3.079.541,49 €

».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular) manifiesta que le congratula saber que finalmente se va a liquidar la deuda con Emalsa. Respecto del origen de la deuda procedente de una ejecución de sentencia, opina que a partir de ahora nada impedirá al Ayuntamiento sentarse a negociar una adenda al contrato para incluirlo al objeto de que en el futuro no se judicialice y no devenguen intereses de demora ni judiciales ni de lucha contra la morosidad.

Interesa que le explique sobre lo expuesto en el informe de la Intervención sobre los costes de saneamiento y depuración que corresponden con las aguas residuales del municipio de Santa Brígida y la modificación de la tasa de depuración para que incluya el coste de tratamiento de los residuos de los complejos ambientales de la isla de Gran Canaria, por qué se superó el plazo legal para contestar el expediente y cuál es el saldo de la cuenta 413.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones, recordando a los concejales que se ciñan al objeto del asunto debatido:



El señor **HERNÁNDEZ SPÍNOLA** le responde que los datos de la cuenta 413 no los tiene en la memoria y se los puede dar en otro momento. Se ha aprobado un Plan Estratégico de 2024-2033 para el ciclo integral del agua que motiva que se estén modificando ordenanzas como la de vertidos y se está trabajando en la nueva tarifa, que va a resolver mucho de los problemas que ha planteado. Además, se están haciendo obras de mejora en la ciudad y, en definitiva, la relación con Emalsa es favorable, positiva.

El señor **LÓPEZ-GALÁN MEDINA** insiste en las dudas planteadas respecto de Santa Brígida y, en cuanto a la tasa de depuración, le gustaría que se actualice el contrato con Emalsa y que se incluya dentro, que pueda pagarse en tiempo y forma para evitar cualquier problema futuro.

El señor **HERNÁNDEZ SPÍNOLA** le contesta que el dato puntual de Santa Brígida no lo tiene en este momento, aunque se lo hará llegar; respecto a los trabajos que están llevando a cabo para la nueva tarifa, están muy avanzados y cree que pronto puedan anunciar las propuestas del grupo de gobierno en relación con todo el servicio del agua.

La señora **PRESIDENTA** concluye el debate informando del dato que ha recabado y que tiene que ver con este y el anterior expediente, en concreto, acerca de la deuda imputada por IBI de propiedades municipales y su contraste con la que tienen otras Administraciones como puede ser la autonómica, que, aunque no lo justifica, sí evidencia que es algo que ocurre en la gestión ordinaria, cifrando esa deuda con este ayuntamiento en 10 millones de euros, cantidad suficiente para gestionar muchas cosas.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 4 (G. P. M. Vox)

2.10. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. P2024/10, MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES

Por la señora PRESIDENTA se cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión



CLASE 8.ª



OP1765532



Económico-Financiera y Especial de Cuentas de 21.10.2024, por el que se dictaminó favorablemente el mismo, conforme a los siguientes:

«I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de octubre de 2024, y registro de entrada en Experta n.º 2024-1188, se recibió la solicitud de modificación crédito remitida por el Servicio de Tributos por un importe de 878.028,43 €, al objeto de suplementar los gastos por el servicio de notificaciones postales competencia de dicho órgano.

II. Con fecha 14 de octubre de 2024, y registros de entrada en Experta n.º 2024-1192 y 1198, se recibió la solicitud de modificación crédito por un importe de 3.800.000,00 €, remitida por el Servicio de Patrimonio al objeto de suplementar los créditos previstos para hacer frente a la ejecución de sentencias judiciales que estiman el derecho a la compensación económica de la entidad Compañía Canaria de Cementerios, S.A. reclamante por la supresión de la tasa de mantenimiento correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

III. Con fecha 14 de octubre de 2024, el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, ordena la incoación del expediente de modificación de crédito número P2024/10, mediante concesión suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, por un importe total de 4.678.028,43 €.

IV. Con fecha 14 de octubre de 2024 el Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.

V. Con fecha 15 de octubre de 2024, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación a la aprobación de dicha modificación de crédito.

VI. Con fecha 15 de octubre de 2024, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.

VII. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2024/10, mediante concesión de suplemento de crédito en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, de fecha 17 de octubre de 2024.

VIII. Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-financiera y Especial de Cuentas de fecha 21 de octubre de 2024.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante).

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990, en adelante).



III. Base 11.ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2024.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P de Las Palmas número 81, miércoles 3 de julio de 2024).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito suficiente en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Extremos estos que constan expresamente en las solicitudes remitidas por los centros gestores solicitantes.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177.2 del TRLRHL, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2024/10 mediante concesión de suplemento de crédito en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA EN GASTOS



OP1765533

CLASE 8.ª



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.678.028,43 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	4.678.028,43 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.300.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	2.378.028,43 €
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	4.678.028,43 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) manifiesta su preocupación por los escasos medios materiales y la necesidad de reforzar el servicio municipal para garantizar que se puedan hacer las modificaciones reglamentarias de la ordenanza y evitar pagar año tras año una tasa de mantenimiento a la empresa que la está llevando a los juzgados.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) afirma que se trata de una modificación de crédito de 4 678 000 euros para afrontar dos cuestiones diferenciadas: casi



880 000 euros para pagar notificaciones postales, interesando si la deuda con Correos queda saldada y si este suplemento va a suponer volver a enviar las notificaciones del IBI que se dejaron de enviar; y si no, para qué es este importe. En cuanto a la segunda parte, son 3 800 000 euros para ejecutar sentencias de la tasa de mantenimiento de cementerios. Tras detallar las actuaciones llevadas a cabo en años anteriores por la eliminación de la tasa de mantenimiento, opina que habría que realizar un profundo estudio del coste analítico del contrato actual y renegociarlo para dejar de pagar esas cantidades y los intereses que influyen en el gasto que tiene el Ayuntamiento.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA coincide en que es un servicio que tiene que mejorar y así lo ha transmitido al concesionario, habiéndose iniciado desde la Dirección General de Contratación y Patrimonio el encargo de una auditoría para conocer la realidad de todos los cementerios de la ciudad y en qué estado se encuentran. Esto va a dar lugar a una modificación y renegociación del contrato. El Ayuntamiento no puede permanecer al margen de una situación muy negativa, que es estar pagando año tras año sentencias judiciales sin abordar y resolver este asunto.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ le agradece que reconozca la situación del servicio de Cementerios.

El señor GUERRA DE LA TORRE le pregunta por los datos y el diagnóstico, para llegar a la conclusión de que esa es la forma de actuar; cómo va a solucionar los problemas de mantenimiento que están surgiendo en los nichos de los cementerios y cómo va a lograr que el Cementerio de Vegueta vuelva a recuperar su esplendor.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA reconoce que hay un problema en la gestión de los cementerios y que el informe que han encargado de auditoría es muy importante porque va a determinar cuál es la situación de los cementerios, qué aspectos hay que modificar, y eso les va a dar la base de una negociación que hay que emprender con la empresa. Podrán dar cuenta en las sucesivas comisiones y Pleno cuando hayan alcanzado un acuerdo de mejora para que los cementerios de la ciudad estén en mejores condiciones.

La señora PRESIDENTA manifiesta que es un tema muy sensible para todos y que considera necesaria esa actuación que ya se está haciendo. Afirma que hay que hacer una auditoría con rigor técnico, jurídico y económico que permita dar los pasos necesarios y que, hasta que no se disponga de ella, no se podrá llevar a cabo ninguna acción, asegurando que tan pronto se tenga será compartida.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]



CLASE 8.ª



OP1765534



Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 4 (G. P. M. Vox)

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

2.11. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 21 DE MARZO DE 2024 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (SECCIÓN 2.ª) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, DICTADO EN LA PIEZA INCIDENTAL N.º 01 DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N.º 013/2023, POR EL QUE SE DECLARA LA NULIDAD DEL ACUERDO DEL PLENO DE 26 DE ENERO DE 2024 DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL P. O. N.º 172/2018

ADOPCIÓN DE NUEVO ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE 19 DE ENERO DE 2023, DICTADA EN EL P. O. N.º 172/2018 POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (SECCIÓN 2.ª) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, POR LA QUE SE DECLARÓ LA NULIDAD DE LA PROTECCIÓN ASIGNADA LA PARCELA/JARDÍN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 22 DE LA CALLE CASTILLO (FICHA VT-370) DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN “VEGUETA-TRIANA”

Por la señora PRESIDENTA se cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de 8.10.2024, por el que se dictaminó favorablemente el mismo, conforme a los siguientes:

«ANTECEDENTES

1.º La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección 2.ª) dictó sentencia con fecha 19 de enero de 2023, en el Procedimiento Ordinario n.º 172/2018 formulado contra el Plan Especial de “Vegueta-Triana” (API-01), aprobado definitivamente por este ayuntamiento en sesión plenaria de 5 de junio de 2018, en relación con la inclusión de la totalidad del inmueble situado en la calle Castillo, números 20 y 22, barrio de Vegueta, de esta ciudad, recogido en el Catálogo de Protección del citado Plan Especial (Ficha VT-370), anulando la extensión de la protección y catalogación a la parcela correspondiente al número 22 de la calle Castillo.

El Fallo de la sentencia resolvió lo siguiente:



“LA SALA RESUELVE: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. JUAN ANTONIO DEL RÍO BRAVO DE LAGUNA frente al Acuerdo Pleno de la Administración demandada, de fecha 5 de junio de 2018, en virtud del cual se da aprobación definitiva al Plan Especial de Protección “VEGUETA-TRIANA” (API-01), declarando nula la extensión al jardín o parcela formada por Castillo n.º 22 de la protección asignada a la edificación o parcela formada por Castillo n.º 20, debiendo ordenarse a tal efecto la modificación de la ficha del Catálogo arquitectónico n.º 370, al objeto de que incluya como protegida únicamente la parcela formada por Castillo n.º 20 sin incluir la parcela formada por Castillo n.º 22. Todo ello de conformidad con la fundamentación jurídica de esta sentencia y con imposición de las costas a la Administración local demandada”.

2.º En sesión plenaria municipal de 26 de enero de 2024, se adoptó acuerdo de *“Ejecución de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en el Procedimiento Ordinario n.º 172/2018, formulado contra la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01), por la que se declara la nulidad de la protección asignada a la parcela correspondiente a la calle Castillo 22, en relación con el inmueble situado en la calle Castillo, números 20 y 22, barrio de Vegueta, de esta ciudad, recogido en la Ficha VT-370 de su Catálogo de Protección”*, habiéndose procedido a corregir la Ficha VT-370 del Catálogo de Protección del Plan Especial de “Vegueta-Triana” (API 01).

3.º Por Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 21 de marzo de 2024, dictado en la Pieza Incidental de Ejecución N.º 01, en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 013/2023-00, se acordó:

“1.- Declarar no ejecutada en sus propios términos la Sentencia 21/2023, de fecha 19 de enero, a resultas del Acuerdo Pleno de 26 de enero de 2024.

2.- Declarar la nulidad del Acuerdo Pleno de 26 de enero de 2024 y, en su consecuencia, ordenar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que dé cumplimiento en sus propios términos a la Sentencia 21/2023, de 19 de enero, con arreglo a su ratio decidendi (que ha quedado una vez más expuesta en esta resolución).

3.- Desestimar, por tanto, la pretensión de la parte ejecutante a fin de que la Administración ejecutada cumpla la sentencia de conformidad con el informe de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA), de fecha 26 de abril de 2023.

4. No se hace pronunciamiento sobre las costas de este incidente”.

4.º Con fecha 14 de junio de 2024 se emitió informe técnico por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística para su remisión a la Sala de lo Contencioso, en relación con los términos del Auto de 21 de marzo de 2024, en el que se expuso las particulares circunstancias urbanísticas en relación con la delimitación de la parcela correspondiente al número 22 de la calle Castillo, que motivaron la solución adoptada y anulada, concluyendo que para el nuevo acuerdo de ejecución:

“se procederá a “delimitar” una parcela que se identificará como Castillo, 20, a la que estará circunscrita la protección establecida en la ficha VT-370, con las características que se han comentado. Quedará excluida de la misma el ámbito de la parcela catastral



CLASE 8.ª



OP1765535



8981128DS50985 correspondiente al espacio libre de edificación colindante, que se corresponde con el número de gobierno 22 de la calle Castillo, que quedará sujeta a la norma zonal VT con que cuentan las parcelas que carecen de protección en el entorno, debiendo sujetarse por tanto a los condicionantes establecidos en la misma”.

5.º Con fecha 26 de septiembre de 2024 tuvo entrada en el Servicio la documentación técnica corregida a tales efectos, remitida por Geursa como redactora del PEP, para la adopción del nuevo acuerdo de ejecución de sentencia, conforme a lo informado y recogido en el anterior apartado, consistente en un Informe explicativo de las modificaciones a introducirse para la ejecución de sentencia, en relación con la normativa aplicable del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (PEP-VT), y los documentos corregidos de:

- Ficha VT-370 del Catálogo de Protección del Plan Especial
- plano 4.4 de *Altura máxima de la Norma VT* del Documento de Ordenación del Plan Especial

6.º Se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Urbanismo con fecha 26 de septiembre de 2024, en relación con la ejecución de la referida sentencia.

7.º Procede tomar conocimiento del Auto de fecha 21 de marzo de 2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y, por lo tanto, adoptar nuevo acuerdo de ejecución de la sentencia de fecha 19 de enero de 2023, conforme a lo establecido en el Auto citado.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.

II. Artículos 71.2 y 103 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el cumplimiento y ejecución de sentencias.

III. Auto de 21 de marzo de 2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del TSJC, dictado en la Pieza incidental n.º 01 del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 013/2023, que declara la nulidad del Acuerdo Pleno de 26 de enero de 2024 de ejecución de la sentencia dictada en el P.O. n.º 0172/2018.

Visto lo que antecede, así como el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 8 de octubre de 2024, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto de 21 de marzo de 2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictado en la Pieza incidental n.º 01 del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 013/2023, por el que se



declara la nulidad del Acuerdo Pleno de 26 de enero de 2024 de ejecución de la sentencia dictada en el P.O. n.º 172/2018.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a la sentencia firme de fecha 19 de enero de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Procedimiento Ordinario n.º 172/2028, que declaró la nulidad de la protección asignada a la parcela correspondiente a la calle Castillo 22, barrio de Vegueta, de esta ciudad, asignada en la Ficha VT-370 del Catálogo de Protección del vigente Plan Especial de Protección “Vegueta-Triana”.

TERCERO.- Ejecutar la referida sentencia en sus propios términos conforme a lo establecido en el Auto de 21 de marzo de 2024, procediendo a la modificación de la Ficha VT-370 del Catálogo de Protección, limitando la protección exclusivamente a la parte de la parcela catastral correspondiente a la calle Castillo, número 20, eliminando cualquier referencia a la parcela de Castillo, 22, procediendo a asignarse a ésta la Norma zonal VT del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana”, fijando una altura normativa de dos plantas de altura para la misma, incorporándose al plano 4.4 de *Altura máxima de la Norma VT* del Documento de Ordenación del Plan Especial “Vegueta-Triana”.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, como órgano jurisdiccional al que compete la ejecución de la sentencia, acompañando copia diligenciada de la referida documentación.

QUINTO.- Comunicar, este acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio (Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas) del Gobierno de Canarias, como administración autonómica que aprobó definitivamente el PGO-2012.

Asimismo, se comunicará al Consejo Cartográfico de Canarias y al Registro de Planeamiento de Canarias, para la actualización de su información gráfica e, igualmente, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, haciéndose constar en las referidas comunicaciones que se sustituye la documentación que fue remitida en virtud del acuerdo plenario de 26 de enero de 2024, que ha resultado anulado.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo, asimismo, al Servicio de Edificación y Actividades y a su Sección de Control Urbanístico.

SÉPTIMO.- Publicar este acuerdo, junto con los documentos técnicos modificados, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

OCTAVO.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) manifiesta que espera que sea la solución técnica definitiva, aunque no sea del agrado, y que ya no surja ninguna otra dificultad para poder dejar zanjado este asunto.



CLASE 8.ª



OP1765536



El señor ROQUE GONZÁLEZ justifica técnicamente el fallo.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: unanimidad

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

2.12. ACUERDO DE EJECUCIÓN CONJUNTA DE LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS NÚMEROS 28/2013 Y 36/2013 POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, FORMULADOS CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PGO 2012) EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-06 "AUDITORIO ALFREDO KRAUS — PALACIO DE CONGRESOS — RECINTO FERIAL"

Por la señora PRESIDENTA se cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de 8.10.2024, por el que se dictaminó favorablemente el mismo, conforme a los siguientes:

«ANTECEDENTES

1.º La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección 2ª) dictó sentencia con fecha 15 de febrero de 2016, en el Procedimiento Ordinario n.º 36/2013, formulado por don Manuel y don Cipriano Pérez Patiño, contra el acuerdo de la COTMAC, adoptado en sesión de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la *Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobada por la Ley 19/2003, de 14 de abril (en adelante, PGO 2012)*, en relación con la clasificación de los terrenos propiedad de la recurrente, situados en el ámbito del Sistema General SG-06 "Auditorio Alfredo-Palacio de Congresos-Recinto Ferial".



El Fallo de la sentencia resolvió lo siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. MANUEL Y D. CIPRIANO PÉREZ PATIÑO, frente al particular del Plan General antes identificado que anulamos reconociendo la condición de suelo urbano no consolidado a la parcela propiedad de los recurrentes antes identificada, sin imposición de costas.”

Posteriormente, la misma Sala dictó sentencia con fecha 25 de julio de 2016, en el Procedimiento Ordinario n.º 28/2013, formulado por la entidad mercantil Inmobiliaria Alicante, S.A. (INALCANSa) contra el acuerdo de la COTMAC, adoptado en sesión de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la *Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobada por la Ley 19/2003, de 14 de abril* (en adelante, PGO 2012), en relación con la clasificación de los terrenos propiedad de la recurrente, situados en el ámbito del Sistema General SG-06 *“Auditorio Alfredo-Palacio de Congresos-Recinto Ferial”*.

El Fallo de la sentencia resolvió lo siguiente:

“Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por INMOBILIARIA ALICANTE S.A. contra el Acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, antes identificado, respecto de la clasificación de los terrenos objeto del presente proceso como urbanizables, anulando dicho acto administrativo por ser contrario a Derecho, debiendo aquellos ser clasificados como urbanos, en la categoría que realmente corresponda en Derecho, sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

2.º Previamente, con fecha 24 de marzo de 2015 se había dictado sentencia por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación n.º 2163/2014, confirmando los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas de Gran Canaria), de fechas 4 de abril y 31 de mayo de 2013, respectivamente.

Estos Autos -dictados en incidente de nulidad planteado en ejecución de las sentencias de la Sala autonómica, de 21 de diciembre de 2005 y de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2010, recaídas en el P.O. n.º 723/2001, formulado por Inalcansa contra la aprobación definitiva en el PGO del año 2000 de sus terrenos situados en el ámbito del OAS-08 El Rincón- declararon la nulidad de la determinación del PGO 2012 que clasificaba como urbanizables los terrenos de la recurrente Inalcansa, estableciendo que debían ser clasificados como urbanos en la categoría que realmente les correspondiera en derecho.

3.º A la vista de los referidos pronunciamientos judiciales, se dictó Resolución n.º 21899/2016, de 22 julio, por el Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, por la que se procedió a la incoación de expediente para la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del SG-06 Auditorio Alfredo-Palacio de Congresos-Recinto Ferial (anterior OAS-08 El Rincón), en esta ciudad* (en adelante, MPMO SG 06 Auditorio) en ejecución de la sentencia dictada en el



CLASE 8.ª



OP1765537



Procedimiento Ordinario n.º 0723/2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En dicha resolución ya se hacía constar la complejidad y las particularidades existentes respecto de dicho ámbito (donde el Ayuntamiento, además, había ido adquiriendo por expropiación terrenos del mismo), siendo necesaria la tramitación de esta MPO, no sólo para el cumplimiento de las sentencias referidas, sino también para la ordenación integral del ámbito, conforme a éstas.

La referida MPO constituye, por lo tanto, también, la ejecución de las sentencias recaídas en los antedichos procedimientos PO 28/2013 y 36/2013.

4.º Desde entonces, se ha venido informando a la Sala -de forma simultánea, en ambos procedimientos- de los pormenores de la prolija tramitación de esta Modificación (evaluación ambiental previa, informes sectoriales previos y adaptación de los documentos técnicos) sin haber podido alcanzar su aprobación inicial.

De forma especial, se ha venido poniendo de relieve en distintos informes de este Servicio los cambios que se han producido en la estructura de la propiedad del ámbito, de manera tal, que a día de hoy el Ayuntamiento es el propietario de la casi totalidad de los terrenos (entre los que se encuentran los de Inalcansa), a falta exclusivamente ya de la propiedad de los Sres. Pérez Patiño, en relación con la que se procedió a la consignación en la Caja General de Depósitos el día 28 de enero de 2022 de la cantidad correspondiente a la valoración municipal, existiendo acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 24 de julio de 2024 de fijación de justiprecio, si bien éste no es firme, a día de hoy.

Ello llevó, a poner en conocimiento de la Sala, por comunicación de 28 de octubre de 2022, que resultaba necesario reconsiderar la actuación municipal en dicha área en relación con la situación jurídico-administrativa expresada, por lo que se procedería a cambiar el sistema de actuación pasando al sistema público por expropiación, para que resultara coherente la realidad existente con la ordenación que, finalmente, se aprobara, procediendo a solicitar a la sociedad municipal GEURSA la modificación del documento de la MPO.

Esta cuestión fue ampliada, informándose a la Sala por escrito de 14 de noviembre de 2023, completado por escrito posterior de 13 de diciembre del mismo año -a requerimiento de informe por la Sala- del hecho de que la *“nueva titularidad del ámbito demanda la revisión de la ordenación establecida para el mismo en la modificación del Plan General en marcha, dado que ya no hay necesidad de establecer aprovechamiento lucrativo para satisfacer una gestión privada de este, debiendo primar el interés público con el establecimiento de dotaciones y espacios libres a ejecutar a través de una gestión pública”*

5.º El referido y notorio cambio en la titularidad pública de la totalidad del ámbito - pendiente sólo de lo ya indicado en relación con el efectivo abono de la diferencia del justiprecio de los terrenos objeto del PO 36/2013- junto con la necesidad de proporcionar al ámbito del SG-06 de una ordenación óptima en el marco de su función dotacional vigente (que



pretende mantenerse), ha llevado, finalmente, a concluir que es preferible atender al cumplimiento de las sentencias realizando exclusivamente las modificaciones del PGO referidas a la clasificación urbana de los suelos, así como los cambios estrictamente necesarios para la coherencia documental del mismo, dejando la reordenación del ámbito para un momento posterior, de modo que pueda reflexionarse adecuadamente sobre la misma, en los términos y tal como se informó a la Sala.

6.º Con fecha 10 de junio de 2024 tuvo entrada en el Servicio de Urbanismo la documentación técnica cumplimentada por Geursa, consistente en un informe explicativo de la situación urbanística y jurídica existente y de los cambios introducidos en cumplimiento de las sentencias, acompañado de los documentos escritos y gráficos del PGO 2012 que resultan modificados para la ejecución de ambas sentencias en el ámbito del Sistema General 06, que habían estimado su clasificación como suelo urbano, y de la ejecución de sentencia del PO n.º 723/2001, que, como se indicó anteriormente, anuló las determinaciones del vigente PGO 2012.

7.º Con fecha 26 de septiembre de 2024 se ha emitido informe por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se analiza y expone la cronología y las situaciones jurídicas y administrativas sobrevenidas en el ámbito del SG-06 (en relación, también con otros sectores del PGO relativos al aprovechamiento urbanístico) para la ejecución de las sentencias, procediendo únicamente a la plasmación directa de suelo urbano consolidado para todo el ámbito, dejando pendiente la reordenación que se debe realizar del ámbito, tras su estudio y reflexión, explicando y relacionando los cambios introducidos en los documentos del PGO 2012 que se ven afectados.

8.º Consta emitido, con igual fecha, informe jurídico del Servicio de Urbanismo, para la ejecución conjunta de estas sentencias en el ámbito del SG-06.

9.º Procede dar cumplimiento a las sentencias firmes de fechas 25 de julio de 2016 y 15 de febrero de 2016, dictadas, respectivamente, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en los procedimientos ordinarios PO n.º 28/1013 y PO n.º 361/2013, en el ámbito del Sistema General SG-06 "Auditorio Alfredo Kraus – Palacio de Congresos – Recinto Ferial", en los que se reconoció la condición de suelo urbano de los terrenos objeto de recurso, procediendo a la corrección de los documentos escritos y gráficos del vigente PGO 2012, realizando los cambios en cuanto a la clasificación y calificación del ámbito del SG-06 como suelo urbano consolidado, así como en el resto de otros documentos que se ven afectados, que son los que constan en el Anexo gráfico.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

- I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.
- II. Artículos 71.2 y 103 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el cumplimiento y ejecución de sentencias.

Visto lo que antecede, así como el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 8 de octubre de 2024, el Pleno de la Corporación,



CLASE 8.ª



OP1765538



ACUERDA

PRIMERO.- Dar cumplimiento a las sentencias firmes de fechas 25 de julio de 2016 y 15 de febrero de 2016, dictadas, respectivamente, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en los procedimientos ordinarios PO n.º 28/1013 y PO n.º 361/2013, en el ámbito del Sistema General SG-06 “Auditorio Alfredo Kraus – Palacio de Congresos – Recinto Ferial”, por los que, se reconoció la condición de suelo urbano de los terrenos objeto de recurso.

SEGUNDO.- Ejecutar las referidas sentencias, procediendo a la corrección de los documentos escritos y gráficos del vigente PGO 2012, realizando los cambios en cuanto a la clasificación y calificación del ámbito del SG-06 como suelo urbano consolidado, así como en el resto de otros documentos que se ven afectados, que son los que constan en el Anexo gráfico.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en ambos procedimientos, como órgano jurisdiccional al que compete la ejecución de la sentencia, acompañando copia diligenciada de la referida documentación.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio (Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas) del Gobierno de Canarias, como administración autonómica que aprobó definitivamente el PGO-2012.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo, asimismo, al Servicio de Edificación y Actividades y a su Sección de Control Urbanístico.

SEXTO.- Publicar este acuerdo, junto con los documentos técnicos modificados, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

A continuación la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) resume que la ejecución de la sentencia planteada reconoce la calificación de unos terrenos como urbanos consolidados, dejando para un momento posterior la evaluación ambiental y redacción de un nuevo plan parcial que pueda regular todo ese ámbito. Afirma que el debate sobre el plan parcial es el que de verdad va a ser realmente relevante, de modo que el día que decidan acometerlo, cuando empiecen a trabajar en toda esa tramitación, ese sí que será un debate de verdadero interés para la ciudad.



Por otra parte, transmite una duda que le ha surgido tras la comisión de pleno referida a la adquisición de un inmueble concreto y a la cuantía sobre su valoración.

El señor ROQUE GONZÁLEZ: Aclara la duda surgida, referida a dos números de gobierno concretos.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: unanimidad

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

CUESTIÓN DE ORDEN

A las 12:03 horas se realiza un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:34 horas.

3. ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISIÓN

Sin asuntos.

4. ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

4.1. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2024/11, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO VIGENTE

Por la señora PRESIDENTA se propone la ratificación de la inclusión en el orden del día de esta sesión del asunto de referencia, resultando esta ratificada.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA URGENCIA: ratificada por mayoría

Número de votantes: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Presentes: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]



CLASE 8.ª



OP1765539



Votos a favor: 23 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Votos en contra: 2 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: ninguna

INCIDENCIAS:

Una vez reanudada la sesión, se encuentran ausentes de la sesión D.ª Clotilde Sánchez Méndez, D.ª Carmen Rosa Expósito Batista y D. David Suárez González y no participan en esta votación.

Ratificada la inclusión por razones de urgencia, se cede la palabra al **señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)** para la exposición del asunto, conforme a los siguientes:

«I. ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de octubre de 2024, registro de entrada en Experta n.º 2024-1240, el Servicio de urbanismo remite solicitud de modificación de crédito al objeto de atender los compromisos de financiación adquiridos en virtud del Acuerdo N.º 04.1 de la Comisión Bilateral, celebrada el 24 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., “relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de “La Paterna”, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con la ejecución de los programa de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU en la Comunidad Autónoma de Canarias”, correspondientes a las anualidades 2023 y 2024 por un importe total de 5.730.716,35 €.

II. Con fecha 21 de octubre de 2024, el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, ordena la incoación del expediente de modificación de crédito número P2024/11, mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, por un importe total de 5.730.716,35 €.

III. Con fecha 21 de octubre de 2024 el Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.

IV. Con fecha 21 de octubre de 2024, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación a la aprobación de dicha modificación de crédito.

V. Con fecha 21 de octubre de 2024, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.



VII. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2024/11, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, de fecha 24 de octubre de 2024.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).

III. Base 11.ª de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P de Las Palmas número 81, miércoles 3 de julio de 2024).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Extremos estos que constan expresamente en la solicitud remitida por el centro gestor solicitante.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41, letra c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.



OP1765540

CLASE 8.ª



Por todo lo anteriormente expuesto, en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno adopta el siguiente

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2024/11 mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

ALTA		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.730.716,35 €
	TOTAL ALTA	5.730.716,35 €

BAJA		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	144.159,82 €
SEIS	INVERSIONES REALES	5.586.556,53 €
	TOTAL BAJA	5.730.716,35 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

4.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

6.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».



A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) refiere que este expediente debió cumplimentarse con anterioridad, pero dicho esto se pregunta por la procedencia de las partidas presupuestarias, que la ciudadanía ha de conocer, aunque reconoce la necesidad e importancia de acometer estos nuevos gastos.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA destaca la gran importancia que otorgan a este proyecto de La Paterna, aunque reconoce el retraso.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) anuncia el apoyo al expediente, aunque quiere recalcar las numerosas necesidades en materia de rehabilitación.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO insiste en conocer la procedencia de las partidas presupuestarias que causan bajas.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA le indica que procurará darle la información a lo largo de esta misma sesión.

La señora PRESIDENTA concluye resaltando la importancia de la anuencia, en este caso, en la rehabilitación de La Paterna con eficiencia energética y que alcanzará, aproximadamente, en torno a unas trescientas familias, lo que, siendo muy importante, no impide reconocer que las necesidades son mayores. Detalla que el presupuesto del año 2024 dedica unos 21 millones para la vivienda, un presupuesto importante, aunque se necesita más financiación, y quien tiene la competencia en materia de vivienda en este caso es el Gobierno de Canarias y también el Gobierno de España a través de los fondos Next Generation, que están haciendo un esfuerzo muy importante. Destaca que Las Palmas de Gran Canaria es uno de los ayuntamientos que mejor y más rápido ha afrontado la rehabilitación, reposición y especialmente la construcción de nuevas viviendas a través de la empresa municipal Geursa, aunque reconoce el buen entendimiento con el ICAVI, Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria y con el Gobierno de España a través del Ministerio de Vivienda para seguir trabajando intensamente en otros proyectos a futuro que también puedan surgir.

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno



OP1765541



Abstenciones: 3 (G. P. M. Vox)

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se reincorporan a la sesión D.^ª Clotilde Sánchez Méndez, D.^ª Carmen Rosa Expósito Batista y D. David Suárez González.

La señora Expósito Batista emite su voto favorable a través del dispositivo electrónico de votación.

4.2. PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS SOCIALISTA, POPULAR Y MIXTO (NC-FAC-USP-CCA) EN RELACIÓN CON EL «2 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1718)

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA URGENCIA: unanimidad

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

Por la señora PRESIDENTA se da lectura a la proposición:

«En el marco del Día Internacional contra la violencia y el acoso escolar, Las Palmas de Gran Canaria se une a la comunidad para reafirmar su compromiso en la lucha contra esta problemática que afecta a niños, niñas y adolescentes en las escuelas de todo el mundo, manifestando nuestra repulsa y denuncia a la violencia escolar en todas sus formas, la cual constituye una violación de los derechos a la educación, a la salud y al bienestar.

El acoso escolar es una realidad que no podemos ignorar. Cada día, estudiantes de todas las edades se enfrentan situaciones de intimidación, violencia verbal, física y psicológica en los entornos educativos, lo que afecta gravemente a su bienestar emocional, su rendimiento académico y su desarrollo personal.

Tal como expresa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), considera el bullying como una forma de violencia que afecta a millones de niños/as en todo el mundo. Expertos en psicología y educación coinciden en que el bullying es un problema que debe ser abordado de manera integral, involucrando a padres, educadores y la sociedad en general.

Una de las principales medidas que se deben tomar es la prevención, la cual se basa en la educación y la concienciación de los estudiantes, padres y docentes. La Organización de las



Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomienda promover el respeto a la diversidad, la inclusión y el diálogo en el aula y en la comunidad en general.

Por todo ello, Las Palmas de Gran Canaria, junto a la FECAM, hace un llamamiento a la acción de toda la sociedad canaria. Es responsabilidad de todos proteger a nuestros niños/as y jóvenes y garantizar que puedan desarrollarse en un ambiente libre de miedos y hostilidad. Ningún estudiante merece ser víctima de acoso y es crucial que como comunidad trabajemos juntos para erradicar esta problemática.

Desde la FECAM a través de la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad, se viene organizando un concurso cuento redacción desde el año 2012, con el que se pretende despertar el interés por la redacción narrativa, fomentar la imaginación y creatividad, así como fortalecer el hábito de la escritura y lectura del alumnado en los Centros Educativos de Canarias. Por este motivo, queremos destacar la importancia de que los centros educativos no es solo un lugar donde los/as niños/as y adolescentes adquieren conocimientos académicos, sino también un espacio donde deben aprender a convivir, a respetar a los demás y a resolver conflictos de manera pacífica. Para el presente curso escolar 2024/2025 se ha elegido como temática principal, sensibilizar a los jóvenes sobre el acoso escolar y el ciberacoso, fomentar la convivencia, el respeto y la tolerancia, siendo el título del concurso "Ciberacoso y Redes Sociales: construyendo un entorno seguro en las aulas".

Nos ponemos al lado de quienes reclaman, estrategias de sensibilización y prevención, atención, asesoramiento, acompañamiento y protección y desde Las Palmas de Gran Canaria y la FECAM hacemos un llamamiento para que seamos capaces de unir fuerzas para consensuar una propuesta ante un problema cada vez más acuciante como puede ser el impacto negativo que, en determinadas circunstancias, puede tener el uso de internet y las redes sociales en los menores de edad. Estos servicios diseñados para adultos, pueden afectar a su socialización y potenciar posibles problemas de salud mental, como la ansiedad y la depresión, y facilitar situaciones de violencia como el acoso escolar.

Por último, en este día, ***Las Palmas de Gran Canaria desde nuestra responsabilidad como institución, reiteramos nuestro compromiso en la prevención y la sensibilización sobre el acoso escolar y el ciberacoso pero, sobre todo, queremos expresar nuestro compromiso político*** para favorecer, desde esta corporación, y a iniciativa de la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad de la FECAM, fomentar valores como el respeto y la empatía.

Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional Contra la Violencia y el Acoso Escolar, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional contra la Violencia y el Acoso Escolar, por el Pleno Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Invitamos al resto de instituciones a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a mantener y ampliar la colaboración en materia de prevención e intervención frente al absentismo y al acoso escolar, invirtiendo en materia de sensibilización y concienciación.



CLASE 8.ª



OP1765542



TERCERO.- Debemos apoyar y fomentar la plena consecución del ODS 4, que llama a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y a promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, a lo largo de su vida.

CUARTO.- Instar a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias para que los centros educativos incluyan en su programación general anual, la práctica de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos y en el desarrollo de actividades, planes, campañas y programas que tengan por objeto la prevención del acoso escolar y la mejora de la convivencia, del bienestar y de la protección del alumnado.

Juntos podemos poner fin al acoso escolar».

A continuación, la señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora Expósito Batista (concejala del G. P. M. Vox) para la exposición de la siguiente enmienda:

Enmienda parcial de modificación del Grupo Político Municipal Vox

«TERCERO.- Debemos garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y a [sic] promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, a lo largo de su vida».

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete en primer lugar la enmienda a votación, resultando rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 4 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Abstenciones: ninguna

Una vez rechazada la enmienda, la señora PRESIDENTA somete a votación la proposición, resultando aprobada por unanimidad.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN: unanimidad

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]



Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

B) PARTE DECLARATIVA

Sin asuntos.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

1. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

1.1. MOCIONES DE CONTROL

1.1.1. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1671)

Por la señora PRESIDENTA se cede la palabra a la señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular) para la defensa de la moción:

«El pasado 10 de octubre se celebró el Día Mundial de las Personas sin Hogar, cuyo propósito fundamental es visibilizar necesidades de las personas sin hogar.

El fenómeno del sinhogarismo es una de las formas más extremas de exclusión social, una realidad que va mucho más allá de la pobreza económica y que afecta a múltiples factores individuales, estructurales y sociales. Este grave problema requiere una respuesta rápida y efectiva por parte de los servicios sociales de las Administraciones públicas, que deben garantizar el acceso a derechos fundamentales como es la vivienda.

La Constitución española, en su artículo 10, reconoce que la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad son principios fundamentales. Ninguna ciudad con un mínimo de dignidad puede tolerar que sus ciudadanos carezcan de un hogar. No podemos aceptar como algo “normal” ver a personas durmiendo en las calles. Debemos preguntarnos qué más podemos hacer, cuál puede ser nuestro papel, siendo conscientes de que nadie está exento de caer en la exclusión.

En Las Palmas de Gran Canaria, enfrentamos una crisis social preocupante relacionada con el sinhogarismo. Desde el inicio de este mandato, el Grupo Municipal Popular ha planteado en diferentes comisiones la pregunta clave: ¿cuántas personas sin hogar hay en nuestra ciudad? La última respuesta proporcionada por la concejala de Bienestar Social estimó que hay 215 personas sin hogar. Sin embargo, después de múltiples reuniones con entidades del Tercer Sector, sabemos que esta cifra es considerablemente menor a la real. Se estima que el número de personas sin hogar en la ciudad supera las 400.



CLASE 8.ª



OP1765543



El perfil de las personas sin hogar es complejo y diverso: problemas de adicciones, desempleo, rupturas familiares o situaciones derivadas de la inmigración. Muchas de estas personas se desplazan diariamente desde la Estación de Hoya de la Plata hasta La Isleta, buscando zonas de mayor afluencia para pedir ayuda en lugares como Triana, Vegueta, Mesa y López o el parque de Santa Catalina. Además, imágenes recientes muestran a personas durmiendo en lugares como la playa de Alcaravaneras o Las Canteras, portales de Santa Catalina, Mesa y López, o incluso ocupando solares vacíos. La media de edad de las personas sin hogar de nuestro municipio es de 50 años, aunque hay también gente joven.

El último Plan para Personas sin Hogar en nuestra ciudad abarcó de 2017 a 2021, y desde entonces no se ha elaborado un nuevo plan, a pesar del agravamiento de la crisis social. Es urgente abordar este problema con acciones preventivas y estructuradas, y garantizar el acceso de las personas sin hogar a sus derechos, comenzando por facilitar su empadronamiento, independientemente de su lugar de pernocta.

Además, es fundamental mejorar los recursos alojativos para las personas sin hogar. Actualmente, los centros de baja exigencia son insuficientes y, a modo de ejemplo, llevamos ocho años esperando la finalización de las obras de la Fábrica del Hielo, lo que refleja la falta de compromiso en la creación de recursos para este colectivo.

Asimismo, las entidades del Tercer Sector que trabajan con las personas sin hogar han visto congeladas las partidas de subvenciones del Plan de Subvenciones. Estas entidades realizan una labor crucial que complementa el trabajo del Ayuntamiento, que por sí solo no cuenta con los recursos suficientes para abordar el problema. Si no fuera por ellos este ayuntamiento estaría totalmente desbordado, porque de todos es sabido que no cuenta con los recursos suficientes.

En otros lugares de España existe un servicio de emergencia social que actúa como puerta única de entrada a los servicios sociales. Tal es el caso de Madrid, que cuenta con un recurso de atención inmediata para personas sin hogar, ofreciendo un servicio de valoración, orientación y derivación a los recursos de la red de plazas disponibles para este colectivo, los 365 días del año. Es decir, directamente desde la calle, se tiene la capacidad de derivar a estas personas a los recursos que el Ayuntamiento pone a disposición.

Cabe recordar que, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el Servicio de Intervención de Calle no sale en horario nocturno desde 2020, debido a la falta de un acuerdo con los trabajadores municipales para reanudar este servicio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria los siguientes acuerdos para su aprobación:

- 1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se comprometerá a estudiar la creación de nuevos centros de acogida en los distritos Centro y Vegueta-Cono Sur-Tafira.**



2. El Ayuntamiento estudiará aumentar las partidas del Plan de Subvenciones a las Entidades del Tercer Sector para que puedan desarrollar su labor con las personas sin hogar.
3. Se elaborará y aprobará un nuevo Plan para Personas sin Hogar que responda a la situación actual de sinhogarismo en la ciudad, con medidas concretas y el estudio de empleo de recursos adecuados para abordar esta problemática.
4. Se estudiará implantar un servicio de emergencia social, que actúe como puerta única de entrada a servicios sociales para las personas sin hogar del municipio».

Se anuncia la existencia de una enmienda parcial de modificación presentada por el G. P. M. Vox, en los siguientes términos:

«2. El Ayuntamiento estudiará aumentar las partidas en régimen de concurrencia competitiva del Plan de Subvenciones a las entidades del Tercer Sector para que puedan desarrollar su labor con las personas sin hogar».

En exposición del asunto, la proponente de la moción, **señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)**, comienza recordando que el pasado 10 de octubre se celebró el Día Mundial de las Personas Sin Hogar, cuyo propósito fundamental es visibilizar sus necesidades. De ahí que desde el inicio de este mandato el Grupo Popular haya preguntado en diferentes ocasiones cuántas personas están afectadas en nuestra ciudad. Afirmar, a este respecto, que en la última respuesta proporcionada por la concejala de Bienestar Social estimó que hay unas 215 personas, aunque se sabe que son muchas más en la realidad, en torno a unas 400, mostrando al efecto numerosos titulares de prensa. El último plan para personas sin hogar en nuestra ciudad abarcó de 2017 a 2021, y desde entonces no se ha elaborado ninguno nuevo, siendo fundamental mejorar los recursos alojativos. A ello añade que las entidades del tercer sector han visto congeladas las partidas de subvenciones del Plan de Subvenciones; o que el Servicio de Calle no sale en horario nocturno desde 2020 debido a la falta un acuerdo con los trabajadores municipales para reanudar este servicio.

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone los siguientes turnos de intervención interesados, comenzando por el proponente de la enmienda y continuando por los restantes grupos de menor a mayor representación:

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) plantea la necesidad de aplicar a las subvenciones de forma genérica el régimen de concurrencia competitiva, lo cual no está ocurriendo en la actualidad. La enmienda que presentan refleja lo que expone el artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, y que no se está cumpliendo porque con carácter general se conceden de forma directa y directa nominativa, mediante convenio. Vox busca con ello que las entidades que van a prestar sus servicios a las personas sin hogar sean las que mejor lo pueden realizar. De esta forma, las posibles arbitrariedades pueden disminuir o desaparecer.



CLASE 8.ª



OP1765544



El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) evidencia la situación de las personas sin hogar en las calles de la ciudad y plantea las siguientes cuestiones a la señora Vargas: ¿Por qué no ha vuelto a abrir el Centro Gánigo? ¿Por qué, desde 2017, después de varios anuncios, la Fábrica de Hielo no se ha puesto en marcha como centro de día? ¿Se realizan inspecciones en las pensiones a donde el Ayuntamiento deriva a estas personas? ¿Cuál es la situación del *Housing First*?

La señora MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. Mixto-USP) indica que votarán en contra de la moción y sugiere que se tomen medidas desde el Gobierno de Canarias para la aplicación de la ley de vivienda, porque si algo tienen en común las personas sin hogar es, precisamente, que se ha vulnerado su derecho a la vivienda.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD (Vargas Palmés) centra su intervención en considerar las causas subyacentes que generan el sinhogarismo como las adicciones, los trastornos de la salud mental, problemas de la vivienda y la situación de algunos jóvenes extutelados. Subraya el plan de actuación del Ayuntamiento con las personas sin hogar. En la ciudad se cuenta con un circuito de atención de ayuda pública, además de entidades del tercer sector a través de convenios o cofinanciación de proyectos. Niega que se hayan congelado las ayudas a estas entidades, relatando detalladamente los incrementos realizados.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

La señora AMADOR MONTESDEOCA responde a la señora Martínez Soliño sobre medidas adoptadas en relación con la vivienda por el Gobierno de Canarias, y en cuanto a la respuesta de la señora Vargas, manifiesta que esta ciudad tiene una grave crisis social, duplicando los números que dio y señalando la situación de las entidades del tercer sector por falta de financiación.

El señor DE JUAN MIÑÓN indica que comparten lo expuesto por el grupo proponente de la moción y solicita que se llegue a un acuerdo con los trabajadores del Servicio de Intervención de Calle. Tampoco se entiende la no rehabilitación de la Fábrica del Hielo y se preguntan qué está ocurriendo para que aumente de la manera que lo hace el número de personas sin hogar en los centros de baja exigencia. Solicitan que el Ayuntamiento ponga remedio a esta situación y que se cree un Servicio de Emergencia Social.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ se reitera en las preguntas de su primera intervención, añadiendo si se baraja la posibilidad de crear algún nuevo centro de día para estas personas.

La señora MARTÍNEZ SOLIÑO responde a la señora Amador en relación con la gestión que se está realizando en el Gobierno de Canarias, la cual considera nefasta. Asimismo añade, como sugerencia de medidas a adoptar con relación a la vivienda, la prohibición de la compra de viviendas a personas no residentes y que se limite el número de viviendas vacacionales.



La señora VARGAS PALMÉS continúa con su intervención rebatiendo individualmente cada uno de los puntos de acuerdo presentados por el grupo proponente, indicando las medidas adoptadas por el grupo de gobierno, así como las no tomadas por el Grupo Popular durante sus períodos en el Gobierno de la ciudad.

Participación ciudadana:

D.^a Lidia Esther Cordero Suárez

La señora PRESIDENTA informa que hay una petición de participación ciudadana, concediéndole un turno de cinco minutos.

La señora CORDERO SUÁREZ refiere la problemática del colectivo de trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio, que, entre otras funciones, atienden a las personas sin hogar en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

La señora PRESIDENTA la interrumpe para llamarla al orden y que ciña su intervención al asunto que se trata, advirtiéndole que intuía que esto ocurriría, por lo que le insiste en que el tema en cuestión es el sinhogarismo y no la situación laboral de un colectivo.

La señora CORDERO SUÁREZ insiste en que está hablando del sinhogarismo, ya que considera que hablar de los profesionales que atienden a las personas sin hogar y cuya situación afecta igualmente a este problema es importante.

La señora PRESIDENTA insiste en que está desviándose del tema, con el agravio de que otras solicitudes de participación han sido calificadas desfavorablemente precisamente por dicha razón, por lo que le ruega se ciña a la cuestión, que es para referirse al problema del sinhogarismo, y no a la situación laboral, sin perjuicio de que le invita a reunirse y tratar el tema planteado.

La señora CORDERO SUÁREZ concluye su intervención señalando que estas personas sin hogar a las cuales atiende este colectivo se van a quedar sin ser atendidas a partir del día 7, porque se van a la huelga, al igual que los tres mil usuarios dependientes de esta ciudad a los cuales también atienden.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete, en primer lugar, la enmienda a votación, resultando rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 4 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 23 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Abstenciones: 1 (por ausencia, Sr. Quevedo Iturbe)



CLASE 8.^a



OP1765545



Una vez rechazada la enmienda, la señora PRESIDENTA somete a votación la moción, resultando rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 9 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 5 [4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC, Sr. Quevedo Iturbe)]

INCIDENCIAS:

Tras la votación, la señora presidenta dispone de un receso de la sesión al encontrarse indispuesta la señora Amador Montesdeoca. Una vez finalizado el receso, se ausenta definitivamente de la sesión.

1.1.2. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL «IMPULSO DE LA CULTURA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1672)

Por la señora PRESIDENTA se cede la palabra al señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) para la defensa de la moción:

«Desde el Grupo Municipal Popular consideramos la cultura como un derecho, como un verdadero agente de cambio, un reto para la acción transformadora de cualquier municipio, y en este caso, de Las Palmas de Gran Canaria.

Dicho de otro modo —y citando a Erick Solera Mata—: “La cultura como creadora de identidad, como generadora de inclusión social, como aglutinadora y catalizadora de diversidad, como generadora de especificidades locales, propiciadora de redes sociales, promotora de participación, es central en la estrategia integral de desarrollo local. Si la cultura es un eje transversal del desarrollo local, el Municipio es fundamental en el desarrollo cultural de su territorio”.

Es por ello por lo que presentamos esta moción, dirigida a mejorar la política cultural de nuestra ciudad, dando respuesta a todos los agentes culturales y sociales, que así lo están demandando.

En primer lugar, debemos dejar atrás dos de las crisis más importantes que afectan a este ayuntamiento:



1. La crisis de gobierno generada por la dimisión del concejal de Cultura y su asesor, al año de comenzar el mandato aproximadamente, y que ha sumido en un clima de total incertidumbre al área de Cultura, sumado al desconocimiento del nuevo perfil que llevará el área y si este es cercano o no al mundo de la cultura.

2. La crisis generada en la Sociedad de Promoción, tras saber que la Fiscalía Anticorrupción está realizando una investigación para esclarecer la gestión de esta entidad.

En este sentido, nos preocupa enormemente la gestión que se ha venido haciendo en esta entidad, que parece haber estado marcada por la opacidad y el descontrol en los gastos. Ante eso reclamamos la mayor transparencia y eficiencia de los recursos públicos en la gestión de esta sociedad. Hay que solventar el déficit de la Sociedad de Promoción, que afecta directamente a proyectos culturales muy importantes para nuestra ciudad.

En segundo lugar, debemos denunciar la mala gestión de los espacios de titularidad municipal destinados a la cultura, hay que invertir mayor número de recursos materiales y humanos para que puedan funcionar adecuadamente y tener una oferta de actividad cultural a la altura de una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria. Nos referimos, entre otros, al Museo Néstor, al Castillo de Mata, al Centro Pepe Dámaso, al Centro Cultural Jesús Arencibia, al Castillo de San Francisco o la Batería de San Juan.

En tercer lugar, debemos poner nuestra atención sobre la candidatura de nuestra ciudad a Capital Europea de la Cultura en 2031. Nos preocupan los retrasos en las licitaciones de las obras del edificio Fyffes y del Cine Guanarteme, dos proyectos clave para la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Capital Europea de la Cultura en 2031.

Estas obras estaban previstas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento para 2024, y no podrán ser licitadas antes de final de año, incumpliendo los plazos establecidos. La falta de avances en estos proyectos pone en riesgo la capacidad de Las Palmas de Gran Canaria de competir con ciudades como Granada, Jerez, Burgos, Cáceres, Toledo y Oviedo por el galardón de Capital Europea de la Cultura. Además, consideramos que los colectivos culturales más representativos de la ciudad no han sido incluidos en la toma de decisiones para la construcción de una estrategia común.

En cuarto lugar, tenemos que hablar de participación, participación en la toma de decisiones por parte de los colectivos culturales y sociales de nuestra ciudad. Es necesario fomentar esta participación convocando más reuniones, ejerciendo la escucha activa y comprometiéndose a llevar a cabo acciones concretas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Estudiar la creación de un Plan de Acción e Innovación Cultural, potenciando el área de la cultura como motor de desarrollo económico y social de nuestra ciudad, a través de una gestión eficaz, transparente y más participativa.

2. Diversificar la oferta cultural de la ciudad desde el área de Cultura.

3. Convocar a la Comisión Técnica de Cultura lo antes posible para elaborar dicho Plan de Acción, incluyendo una estrategia común de fomento y difusión de la cultura, con los



CLASE 8.ª



OP1765546



colectivos y asociaciones culturales de la ciudad, involucrando de esta manera a todos los agentes en la toma de decisiones».

En exposición del asunto, el señor **GUERRA DE LA TORRE (concejal G. P. M. Popular)**, tras disculpar la ausencia de su compañero, señor García Marina, por un problema de salud, centra su interlocución con el nuevo concejal de gobierno en las peticiones expuestas en el texto de la moción presentada.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** recalca la necesidad de hacer mayores actividades culturales y diversificarlas para llegar a más barrios. Centra su intervención en el patrimonio cultural de la ciudad y en qué situación se encuentran edificios como el Castillo de San Francisco, la Batería de San Juan, la carabela «La Niña», el edificio Fyffes, el cine Guanarteme, etc.

El señor **DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** muestra su acuerdo con el G. P. M. Popular sobre la necesidad de dar impulso a la cultura y la mala gestión de los espacios de titularidad municipal destinados a la cultura, entre ellos el Museo Néstor, el Castillo de Mata —que no ofrece visitas en horario de tarde—, así como la Batería de San Juan y el Castillo de San Francisco, ya que no se ha hecho nada para destinarlos a miradores de la ciudad, además del edificio Jesús Arencibia. Además, solicita aclaración y depuración de responsabilidades en los contratos sin publicidad de la Sociedad de Promoción y que se inicie la remodelación de espacios clave para la candidatura de la Ciudad Europea de la Cultura 2031, viendo positiva la participación de asociaciones y colectivos culturales en la toma de decisiones sobre asuntos que les atañen.

El señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero)** hace una introducción sobre los grupos de gobierno y la oposición y su forma de afrontar los asuntos para la mejora de la vida de los ciudadanos y destaca que el Grupo Popular desconoce la situación real de la ciudad, por ejemplo, la seguridad de la ciudad, e ignora sistemáticamente las acciones del Gobierno, todo lo cual lleva a estar más preocupados en generar problemas al Gobierno que en solucionar los problemas de la ciudadanía. Propone que el proyecto de la Ciudad Europea de la Cultura 2031 sea un proyecto común.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor **GUERRA DE LA TORRE** destaca que el señor concejal ha desaprovechado el tiempo, puesto que no ha hablado nada de cultura, y se comprueba el error en su nombramiento por su desconocimiento de la cultura en la ciudad, justificando a su vez la diferencia de inversiones entre Gobiernos anteriores por la situación política y económica en las que tuvieron lugar.



La señora **PRESIDENTA** pide que no se haga mención al exabrupto realizado por el señor Guerra, sin duda inapropiado y sin intención, y así se cumple.

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ** le pide a la señora presidenta que aplique siempre la misma vara de medir, ya que el Sr. Íñiguez no ha hablado de cultura, sino de temas tratados con anterioridad durante el pleno, y le solicita que se centre en el tema durante su segunda intervención.

El señor **DE JUAN MIÑÓN** le recuerda al concejal, por si los hubiese olvidado, los puntos que ellos han destacado en la moción, dado que el tema de cultura prácticamente se ha omitido en su intervención.

El señor **ÍÑIGUEZ OLLERO**, tras justificar que se haya hablado poco debido al escaso tiempo disponible, destaca la importancia de la cultura para crear y transmitir modos de vida más saludables, seguros y sostenibles y los beneficios para la convivencia. En cuanto a la candidatura de la Ciudad Europea de la Cultura 2031, reitera su deseo de que sea un proyecto conjunto. Destaca la transmisión de tradiciones y valores para la cohesión y convivencia y afirma que asumirá todas las críticas.

La señora **DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** pide la palabra por alusiones, a lo que la señora presidenta le contesta que no ha lugar, puesto que en el desarrollo del debate es normal que se aluda a otros concejales.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la moción a votación, resultando rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 12 [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: ninguna

1.1.3. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA NECESIDAD DE ESTUDIAR LA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO DE SUPERFICIE EN SUSTITUCIÓN DE LA PLAZA PROYECTADA EN LA CALLE SANTIAGO TEJERA O MODIFICAR EL PROYECTO ACTUAL PARA INCLUIR TODAS LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO DE SUPERFICIE POSIBLES» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1673)

Por la señora PRESIDENTA se cede la palabra al señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) para la defensa de la moción:

«El contrato de obras de la plaza Santiago Tejera y dotación de parque infantil se adjudicó en resolución de 6 de junio de 2023 a la empresa Compañía General de Construcciones ABALDO, S. A., con un precio de 968 680 euros.



CLASE 8.^a



OP1765547



Esta era una obra de las incluidas en el programa EDUSI del Cono Sur. Todo un programa de actuaciones anunciado el 3 de noviembre de 2017. De ellas, pasados siete años y como consecuencia de la celebración de dos comparecencias, sabemos que se han hecho obras por un valor un poco superior a los 7 millones, que se han justificado 4,1 y que se aspira a justificar 4,8. Sin embargo, los fondos FEDER que podía obtener el Ayuntamiento rozan los 15 millones. Es decir, se ha perdido una oportunidad para financiar obras por un importe superior a los 10 millones.

La plaza Santiago Tejera es una de las afectadas. En julio, el Gobierno municipal dijo que el importe de los fondos FEDER justificados, en el caso de esta plaza, se corresponde con el importe certificado antes del 31 de diciembre de 2023, es decir, la ejecución de la anualidad de 2023. Un total de 528 883,20 euros.

Eso significa que se puede recuperar el 85 % de esa cuantía. Por tanto, se podría aspirar solo a 449 550,72 euros, cuando, en realidad, de haber hecho la obra en tiempo y forma, se hubiese obtenido una financiación por importe de 823 378 euros, ya que, como se ha explicado, el presupuesto total era de 968 680 euros.

Pero es que también sabemos que para poder obtener esa cuantía es necesario que la obra sea declarada funcional en octubre y eso es imposible porque, siguiendo las explicaciones del Gobierno, está parada, pendiente del modificado y sin finalizar. Por lo tanto, la subvención será 0 euros y todo el presupuesto de la obra saldrá de los bolsillos de los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo de las obras se suspendió totalmente mediante una resolución dictada el 26 de diciembre de 2023 y el 27 de junio de 2024 se dictó otra levantando la suspensión del plazo, aprobando el modificado, reajustando las anualidades, ampliando el plazo e incrementando la garantía. Aquí, el levantamiento de la suspensión del plazo y la aprobación del modificado con una variación presupuestaria de 168 608,96 euros son relevantes.

Lo son porque se levantó la suspensión a falta de dos meses para que se cumpliera uno de los supuestos de resolución de los contratos, que es la suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses, y también porque, aunque la resolución era clara en su redacción sobre la aprobación del modificado, en la comparecencia de julio, un mes después de esa resolución, lo que dice el Gobierno municipal es que están pendientes del modificado.

O el modificado se aprobó o están pendientes del modificado. Las dos cosas a la vez no pueden estar pasando al mismo tiempo. Además, en la práctica, por mucho que oficialmente se haya levantado la suspensión, han pasado diez meses sin que nadie mueva una tacha allí.

Una vez aprobado el modificado, porque el texto de la resolución es cristalino, el presupuesto final de la obra pasa a ser de 1 121 960,87 euros y el plazo de ejecución previsto será de un mes y medio después de reiniciada la obra. Pues dada esa situación, como añadido, no solo no se conseguirán los 449 550,72 euros posibles, sino que hay que poner del presupuesto propio otros 168 608,96 euros.



El suelo escogido para la plaza es en el que se encontraba “Aguas San Roque”, cuyas instalaciones fueron demolidas en 2017. Ese mismo año, el anterior alcalde presenta el programa EDUSI con la plaza entre sus acciones programadas. Desde entonces y hasta el inicio de las obras, ha sido utilizada espontáneamente, tanto por vecinos como por visitantes, como aparcamiento de superficie. Un espacio donde podían aparcar unos 85 vehículos.

En realidad, son dos suelos de uso deportivo, pero es claro en la norma que los suelos deportivos tienen reconocido el uso complementario de Garaje-Aparcamiento, Espacio Libre, Cultural, Oficinas, Comercial en la subcategoría de Local Comercial del Tipo I y Recreativo-Ocio.

Por tanto, se podía haber escogido llevar a cabo un proyecto acorde con el uso que le estaban dando a ese espacio como aparcamiento, pero mantuvieron el plan de hacer una plaza y parque infantil, cuando en el paseo Doctor Don Antonio Luis Sánchez Fleitas cuentan con parque infantil y plaza.

El Ayuntamiento, realmente, licitó la plaza de Santiago Tejera en 2022, pero el concurso quedó desierto y, en ese momento, los vecinos intentaron acordar un cambio en el proyecto para salvar todas las plazas de aparcamiento posibles. En otras dos ocasiones más vuelven a tratar de convencer al Gobierno, sin éxito. Y así es como después de desoír a los vecinos licitaron por segunda vez la obra. Esta vez sí se adjudica a mediados de 2023 estableciendo un plazo de 4 meses y previendo con ello que a finales de octubre de 2023 estaría terminada, es decir, hace un año.

Desde ese momento, los vecinos no han parado de manifestar su desacuerdo mediante concentraciones y escritos porque están desesperados ante la falta de aparcamiento en el barrio y las cercanías, por la pérdida de clientes en los establecimientos de hostelería, por la falta de dinamización del barrio y por el encallamiento de todos los planes establecidos para hacer prosperar la zona.

A pesar de ello, de manera sistemática, el Gobierno municipal ha hecho caso omiso. Los vecinos lo volvieron a intentar, incluso después de las inundaciones y de los daños sufridos este año, por los que aún no les ha llegado ayuda alguna.

La conclusión es clara: nadie quiere la plaza, quieren aparcamiento. En el empeño, el Gobierno municipal está consiguiendo aislar a San Cristóbal y ha salpicado al barrio de un paisaje desolador de obras inacabadas.

Después de meditarlo mucho, de mantener un contacto permanente con los vecinos y de haber debatido en varias ocasiones sobre el presente asunto, presentamos la siguiente propuesta de acuerdo:

- **El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará la ejecución de un aparcamiento de superficie en sustitución de la plaza proyectada en la calle Santiago Tejera del barrio de San Cristóbal o, como alternativa, estudiará la modificación del proyecto de la plaza con la inclusión de todas las plazas de aparcamiento de superficie posibles».**

Enmienda parcial de adición presentada por el G. P. M. Vox

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará la ejecución de un aparcamiento de superficie en sustitución de la plaza proyectada en la calle Santiago Tejera del barrio de San Cristóbal o, como alternativa, estudiará la modificación del proyecto de la plaza



CLASE 8.^a



OP1765548



con la inclusión de todas las plazas de aparcamiento de superficie posibles. **Hasta la finalización de las obras, se habilitará en la zona y de manera provisional una zona de aparcamiento que suponga una solución inmediata a la ya demasiado prolongada falta de aparcamientos del barrio mariner de San Cristóbal».**

En exposición del asunto, **el señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)** hace un resumen del texto de la moción destacando que los vecinos no quieren la construcción de la plaza Santiago Tejera Osavarry, sino de un aparcamiento para la dinamización del barrio.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) destaca que la plaza nunca fue demandada por los vecinos de la zona y que su construcción conlleva la falta de aparcamientos, afectando, además de a los vecinos, a otros ciudadanos que visitan los negocios de la zona, generando todo ello problemas a las guaguas, sobre todo, durante los fines de semana. Solicitan que se habilite una zona provisional de aparcamientos a la espera de que se realicen los estudios pertinentes para solucionar los problemas de aparcamiento en la zona. Además, no se han acabado las obras del paseo marítimo después de las inundaciones pasadas ni se han tomado medidas para que este hecho no se vuelva a repetir y las aguas, en caso de temporal, retornen al mar.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal G. Mixto-CCa) ruega que se atienda a las demandas de los vecinos, esto es, que se busquen zonas para la plaza, pero también de aparcamiento, demandando al concejal de Urbanismo y a la nueva concejala de Participación Ciudadana que se realice un proyecto contando con los vecinos. Por todo ello apoyarán la moción para reconducir dicho proyecto.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González), haciendo referencia al texto de la moción, aclara determinados puntos en ella reflejados como que el plazo del programa EDUSI finaliza en febrero de 2027, dando detalles de los momentos en que se ha ido informando sobre el proyecto en la Comisión de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. El uso de la parcela es deportivo, según el Plan General vigente, y no contempla sustituirlo por un aparcamiento; por tanto, incumpliría la norma. Por todo ello, anuncia que se van a rechazar la moción y la enmienda, aunque no se excluya abordar el redimensionamiento y actualización del sistema de movilidad del conjunto del barrio.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO acepta que los usos complementarios para usos deportivos son los que establece la norma, pero reitera que la necesidad de los vecinos es tener



aparcamiento y lo que propone es aprovechar el modificado para establecer plazas de aparcamiento o desistir del proyecto y utilizar el espacio como ya se venía utilizando por los vecinos. También recalca la situación en la que se encuentran actualmente los vecinos por el tiempo de demora en la ejecución de los proyectos del barrio.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ solicita que el señor concejal explique a los vecinos, *in situ*, lo que ocurre con esa plaza y qué pasa con las ayudas de las inundaciones, así como los motivos por los que no quieren hacer este aparcamiento en la zona.

La señora EXPÓSITO BATISTA insiste al señor concejal en que dé solución a este problema y que hable con los vecinos, escuche y explique lo que sucede.

El señor ROQUE GONZÁLEZ responde al porqué de la construcción de la plaza detallando los antecedentes, que se remontan al año 2018, para dar respuesta a las demandas de los vecinos planteadas durante el proceso participativo denominado «Proyecto de San Cristóbal, dinamización y nuevos usos», sin que en aquel momento presentaran oposición a la construcción de la plaza, y que no se contempla desechar esta dotación pública ejecutada ya en gran medida, con un contrato adjudicado y con financiación.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete, en primer lugar, la enmienda a votación, resultando rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 12 [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Abstenciones: ninguna

Una vez rechazada la enmienda, la señora PRESIDENTA somete a votación la moción, resultando rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 12 [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: ninguna



CLASE 8.ª



OP1765549



1.1.4. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «CORRUPCIÓN SÁNCHEZ» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1696)

Por la señora PRESIDENTA se cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para la defensa de la moción:

«Un gobierno paralizado por la corrupción es un lastre para nuestro país». Estas fueron las palabras pronunciadas por D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón en enero de 2018⁴. Por aquellas fechas Pedro Sánchez se presentaba ante los españoles como una suerte de adalid de la lucha contra la corrupción y a su partido, el PSOE, como el único capaz de devolver la dignidad a las instituciones y a la propia democracia española.

Esto último fue particularmente destacado por D. José Luis Ábalos durante su intervención del 31 de mayo de 2018 en el Congreso de los Diputados, durante el debate de la moción de censura presentada por los diputados del PSOE al Gobierno presidido por D. Mariano Rajoy Brey y que dio la presidencia del Gobierno a Pedro Sánchez. «Esta es una moción de censura para recuperar la dignidad de nuestra democracia», señaló⁵.

Por su parte, Sánchez señaló en aquella ocasión que “[la] corrupción actúa como un agente disolvente y profundamente nocivo para cualquier país” y que “[la] corrupción destruye la fe en las instituciones”⁶.

Transcurridos seis años desde aquella moción de censura el actual Gobierno de España, junto con sus socios comunistas y separatistas, ha embarcado a nuestra nación en un proceso en que se dan la mano los ataques a la unidad nacional, el asalto a las instituciones y, en definitiva, una permanente agresión al modo de vida de los españoles y a la unidad y a la soberanía nacional como Por su parte, Sánchez señaló en aquella ocasión que “[la] corrupción actúa como un agente disolvente y profundamente nocivo para cualquier país” y que “[la] corrupción destruye la fe en las instituciones”.

Transcurridos seis años desde aquella moción de censura el actual Gobierno de España, junto con sus socios comunistas y separatistas, ha embarcado a nuestra nación en un proceso en que se dan la mano los ataques a la unidad nacional, el asalto a las instituciones y, en definitiva, una permanente agresión al modo de vida de los españoles y a la unidad y a la soberanía nacional como cimientos de la convivencia.

Esta espiral de progresiva degradación institucional ha proporcionado el contexto para la comisión de los más graves actos de corrupción que se recuerden: una corrupción económica, política y moral que rodea a Sánchez, a su Gobierno y a su círculo más cercano. Desde la concesión de los indultos a los condenados golpistas por los sucesos separatistas de Cataluña

⁴ Acceso: <https://www.psoe.es/actualidad/noticias-actualidad/pedro-sanchez-un-gobierno-paralizado-por-la-corrupcion-es-un-lastre-para-nuestro-pais/>

⁵ Ídem.

⁶ Acceso: https://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/DS/PL/DSCD-12-PL-126.PDF#page=3



en 2017, la supresión del delito de sedición y la modificación de la regulación del delito de malversación, pasando por los hechos —sujetos en la actualidad a investigación judicial— que involucran tanto al entorno familiar más próximo a Sánchez como a varios de sus ministros, exministros y a expresidentes regionales del PSOE.

Ya no puede hablarse de casos de corrupción concretos. Estamos ante el «Caso PSOE», que engloba a familiares y a todo el entorno más cercano del presidente del Gobierno, que es dirigente de un partido que a lo largo de su historia se ha caracterizado por la corrupción y la degradación de las instituciones donde ha gobernado. En la actualidad existen diversas investigaciones abiertas, de las cuales vamos conociendo poco a poco los detalles y que están causando conmoción en el conjunto de los españoles:

- «Caso Begoña». La propia esposa del presidente del Gobierno, Dña. María Begoña Gómez Fernández, tiene actualmente abierta una causa judicial en la Audiencia Provincial de Madrid por presunto tráfico de influencias y corrupción en los negocios, habiendo sido el propio Pedro Sánchez llamado a declarar en calidad de testigo.
- «Caso David Sánchez». En junio de este año, el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Badajoz abrió diligencias de investigación al hermano de Pedro Sánchez, D. David Sánchez Pérez-Castejón, responsable de la Oficina de Artes Escénicas de la Diputación de Badajoz, y al presidente de dicha diputación y secretario general del PSOE extremeño, D. Miguel Ángel Gallardo, por presuntos delitos de malversación, prevaricación y tráfico de influencias⁴. La Unidad Central Operativa de la Guardia Civil (“UCO”) ya ha registrado en dos ocasiones la Diputación de Badajoz buscando información relacionada con el caso⁵.
- «Caso Koldo» o «caso PSOE». Un asesor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante el mandato del ya mencionado D. José Luis Ábalos, se lucró ilícitamente en plena pandemia a través de comisiones, tráfico de influencias y, en definitiva, del robo de millones de euros con los contratos de emergencia para la adquisición de equipos de protección individual. Miembros del Gobierno presuntamente comenzaron una escalada de operaciones de compra de mascarillas con la excusa de salvar vidas, mientras que estas nunca llegarían a nadie por ser defectuosas o deficientes. Existen múltiples agentes involucrados en estos sucesos, pero en lo que no hay ninguna duda es en el papel del Gobierno de Sánchez como actor principal de este caso de corrupción.

Recientemente, en el contexto de la investigación judicial, se ha conocido, gracias al Informe n.º 211/2024 de la UCO, que Sánchez autorizó la entrada en España de la vicepresidenta ejecutiva de la narcodictadura de Venezuela, Dña. Delcy Eloína Rodríguez Gómez, a pesar de que tenía prohibida la entrada y tránsito en el territorio de la Unión Europea (véase la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo de 13 de noviembre de 2017 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela).

A todo lo anterior hay que añadir los escándalos de tráfico de influencias que han surgido a cuenta de las operaciones de asistencia financiera por parte del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, creado a través del artículo 2 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio. En este sentido, el citado informe de la UCO señala que D. José Luis Ábalos jugó un papel decisivo en el rescate de Air Europa.



CLASE 8.ª



OP1765550



- Imputación del fiscal general del Estado. El fiscal general del Estado, D. Álvaro García Ortiz, ha sido imputado el 16 de octubre por el Tribunal Supremo por un delito de revelación de secretos. En concreto, se filtró información relativa a una investigación en curso con el fin de perjudicar a la oposición política. Se trata del primer fiscal general del Estado imputado en la historia de España y la última evidencia de que el Gobierno de Sánchez está completamente corrompido, necesitando aferrarse al poder a costa de lo que sea. Sánchez ha convertido las instituciones en una extensión de la sede del PSOE.

Todo lo anterior permite constatar, pues, que el Gobierno de Sánchez puede ser considerado como el más corrupto de la historia de España y que, efectivamente, la corrupción está actuando como un verdadero agente disolvente y nocivo para nuestra patria. España necesita pasar de página. Resulta imperativo que se dé voz a los españoles con la convocatoria de unas elecciones generales. Los españoles han de poder decidir si quieren que siga gobernado España el Gobierno más corrupto de la historia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Exige la inmediata dimisión en bloque del Gobierno presidido por D. Pedro Sánchez y la convocatoria de elecciones generales.
2. Expresa su total repulsa a la degradación institucional promovida desde el Gobierno de la nación, la cual amenaza con romper la unidad y la igualdad de los españoles y quebrar nuestro Estado de derecho.
3. Muestra su apoyo a todos los servidores públicos que, a pesar de la persecución, el señalamiento y las presiones, trabajan por esclarecer y perseguir los delitos de este Gobierno corrupto».

En exposición del asunto interviene el señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox), quien de forma resumida procede a dar lectura a la moción presentada.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular), en apoyo a la moción del Grupo Municipal Vox, hace una relación de los casos abiertos en el entorno del señor Sánchez Pérez-Castejón que también ha relatado el señor Rodríguez Almeida y de su repercusión en medios de comunicación internacionales.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín), dirigiéndose al señor Rodríguez Almeida, muestra su sorpresa por contar con su presencia aquí, en Las Palmas de Gran Canaria, por segunda vez en este mes de octubre, y lo acusa de estar más pendiente de Madrid y de no aportar ni una sola propuesta que sirva para mejorar la vida de los vecinos y



vecinas de Las Palmas de Gran Canaria. Le relata las medidas que el presidente Sánchez ha impulsado para el avance social y en contra de las cuales votó Vox.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA** se refiere a las distintas intervenciones, comenzando por la del Partido Popular y el control de Radiotelevisión excluyendo de sus acuerdos con el Partido Socialista a Vox; respecto al PSOE, indica que son una evidencia todos estos hechos de corrupción que asolan al PSOE y los que están por venir. Respecto a Vox en este ayuntamiento, le recuerda que son muchas iniciativas las que se han registrado, otra cosa es que no apoyen ninguna.

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** señala que no pensaba intervenir, ya que es un debate ajeno a Las Palmas de Gran Canaria, pero parece hasta irónico que se esté hablando de un tema que no se va a poder solucionar desde aquí. En cualquier caso, espera que intenten centrarse en los problemas de Las Palmas de Gran Canaria, porque mientras se continúa hablando de esto, la ciudad sigue estando como está, y se seguirá viendo en este pleno.

La señora **PALACIOS PÉREZ (concejala G. P. M. Popular)** opina que la corrupción nacional al final también tiene unas importantes salpicaduras en Canarias, señalando que si saliéramos a la calle y les preguntáramos a todos los ciudadanos, pensarían que nuestro país merece un Gobierno limpio, que respete las instituciones. Cada día, un Gobierno repleto de sospechas de corrupción es un día de descrédito internacional para España.

La señora **MARTÍN MARTÍN** contesta a Vox que si se trata de hablar de corrupción, tienen bastante experiencia, a pesar de que llevan muy poquito tiempo. Respecto al Partido Popular, igualmente le cita los numerosos casos de corrupción, frente a lo que hace el Partido Socialista, que, ante sombras de sospecha, actúa y expulsa inmediatamente. Finaliza su intervención diciendo que, por más que les pese, van a continuar avanzando, conquistando derechos y haciendo país.

La señora **PRESIDENTA** concluye señalando que la corrupción es una lacra que tiene la sociedad y, por tanto, hay que combatirla. Y cuando hay un caso de corrupción, hay quienes actúan de una manera y quienes actúan de otra —esa es la gran diferencia—. Refiriéndose al señor Guerra, le acusa de insultarla al calificarla de «falsa», opinando que es una falta de respeto y pidiéndole que lo retire. A la portavoz que en este caso ha intervenido por parte del Partido Popular, citando el caso Valka, le recuerda que no hay ningún político investigado. Y que los hechos se remontan a alguna época anterior, por lo que le pide que no intenten mezclarlo todo si se desea cuidar lo que tenemos y combatir la corrupción. Aduce que estamos en un Estado de derecho, en donde lo que se denuncia hay que sustentarlo.

El señor **GUERRA DE LA TORRE**, refiriéndose a la señora presidenta, reitera que ha dicho cosas falsas.

La señora **PRESIDENTA** pide que se retire del orden del día.



CLASE 8.^a



OP1765551



No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción, resultando rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 11 [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 1 (G. Mixto-CCa)

1.2. COMPARECENCIAS

Grupo Político Municipal Popular

1.2.1. De la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro) relativa a «dar explicación detallada sobre los procesos de licitación de las fiestas de San Lorenzo y Los Dolores» (R. E. S. Gral. núm. 1621)

«De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, con el fin de que exponga, de manera detallada, los procesos de licitación, adjudicación y formalización de los contratos relativos a las fiestas de San Lorenzo y Los Dolores.

En particular, se requiere que se aclaren las circunstancias relacionadas con la licitación, adjudicación y formalización de las fiestas de San Lorenzo, que fue realizada el 16 de agosto, a pesar de que el programa de actos tuvo lugar del 1 al 15 de ese mismo mes. Del mismo modo, solicitamos información precisa sobre el proceso de licitación, adjudicación y formalización y el desarrollo del programa de actos de las fiestas de Los Dolores.

Además, solicitamos que se informe sobre todos aquellos contratos menores o procedimientos negociados sin publicidad que hayan sido suscritos para el desarrollo de ambas fiestas, especificando cualquier cambio o incorporación de artistas previamente programados y bajo la responsabilidad de qué productor/a se realizaron dichas incorporaciones».

Por la señora PRESIDENTA se cede la palabra al señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) para que exponga su solicitud de comparecencia:

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) comienza dirigiéndose a la señora Medina, recordando que ella ha anunciado repetidamente que la Sociedad de



Promoción ha superado el tiempo en que las cosas no se hacían del todo bien y que ha cambiado todo. Hoy quiere referirse a las fiestas de San Lorenzo y de Los Dolores en Schamann, adelantando su respeto y agradecimiento a las comisiones de fiestas y a todos los vecinos que ayudan enormemente para que estas fiestas tengan el valor que tienen.

Requiere información de los procesos de licitación, adjudicación y formalización de todos los contratos que emanan de este ayuntamiento y, por supuesto, de la Sociedad de Promoción en ambos casos. Señala que los que se conocen son los que se han publicado en el Portal de Contratación del Estado, siendo sorprendente que la adjudicación definitiva se produjera un día después de que terminara el programa de actos de esta fiesta, preguntándole cómo es posible eso y que tan solo un día antes de dar el pistoletazo de salida con el pregón hubiera información de cuál era la empresa propuesta. Respecto de la Fiesta de Los Dolores en Schamann, afirma que sucede lo mismo.

Comparece la señora **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro)**, contestando que expondrá el desarrollo de las fiestas de San Lorenzo, así como la de Los Dolores, promovidas por la sociedad pública Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria como medio propio de este ayuntamiento. En primer lugar, resalta el gran trabajo que se ha llevado a cabo con las diferentes comisiones de fiestas. Llegados a este punto, aclara que la programación de la fiesta no es decidida por Promoción, sino por las propias comisiones, siendo Promoción la que brinda los recursos y lleva a cabo la coordinación y el apoyo necesario para que cada una de las fiestas se desarrolle en las mejores condiciones, tanto a nivel organizativo como de seguridad. En cuanto a los procesos de licitación de las fiestas y, particularmente, la de San Lorenzo y la de Los Dolores, se han desarrollado de la siguiente forma:

- Expediente de licitación para el alquiler de equipos de iluminación, sonido, estructuras y otros elementos indispensables para la fiesta.

- Expediente de licitación para la prestación de servicios de organización, coordinación, instalación de infraestructuras y ejecución de las fiestas de San Lorenzo.

- Expediente de licitación para la prestación de servicios de organización, coordinación, instalación de infraestructuras y ejecución de la Fiesta de Los Dolores 2024.

El primer expediente referenciado, esto es, la licitación para el alquiler de equipos de iluminación, sonido, estructuras y otros elementos indispensables para la fiesta, se ha llevado a cabo de manera eficiente mediante la división de cuatro lotes, concretamente, para San Lorenzo, Los Dolores, El Pilar y La Naval, lo que ha permitido gestionar de forma eficaz los recursos y adaptarlos a las necesidades específicas de cada evento. En esta licitación en concreto, y para la fiesta de San Lorenzo, se propuso por parte de Sociedad de Promoción, tras la correspondiente apertura de sobres y valoraciones que el órgano de contratación llevó a cabo, la empresa adjudicataria para el suministro de equipos de iluminación, sonido, estructuras y otros elementos indispensables técnicos necesarios para los diferentes eventos del programa de la fiesta a través de la Plataforma de Contratación.

Asimismo, en esta misma licitación y para la Fiesta de Los Dolores, se propuso por parte de Sociedad de Promoción, tras la correspondiente apertura de sobres y valoraciones que el



CLASE 8.^a



OP1765552



órgano de contratación llevó a cabo, a la empresa adjudicataria para el suministro de equipos de iluminación, sonido, estructuras y otros elementos indispensables técnicos necesarios para los diferentes eventos del programa de la fiesta.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor GUERRA DE LA TORRE lamenta que durante la intervención la señora concejala no ha proporcionado la información que se le ha solicitado explícitamente y resalta que solicita información que justifique la no concordancia de las fechas de celebración de las fiestas con las fechas de licitación de los contratos.

La señora MEDINA MONTENEGRO señala al señor Guerra que como concejal y como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción puede acceder a toda la información que precise y hace hincapié en que las licitaciones se han sometido a los principios propios de la contratación pública, esto es, libertad de acceso y concurrencia a las licitaciones llevadas a cabo por la Sociedad de Promoción, al principio de publicidad y no discriminación, así como a la igualdad de trato entre los licitadores presentados, asegurando, junto al principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de los servicios de suministro de equipos de iluminación, sonido, estructuras y elementos técnicos, así como la contratación de la organización, contratación, instalación de infraestructuras, al igual que la ejecución de cada una de las fiestas, considerando que las fiestas se han desarrollado con éxito.

1.2.2. Del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «dar explicación detallada sobre las decisiones recientes en el caso Valka» (R. E. S. Gral. núm. 1622)

«De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, con el fin de que informe de manera exhaustiva sobre las últimas decisiones adoptadas en relación con el denominado “Caso Valka”. Dichas decisiones han sido divulgadas públicamente en un artículo publicado el 1 de octubre de 2024 en un medio de comunicación escrito.

En concreto, se solicita que el concejal explique los criterios y fundamentos que sustentan la contratación de los servicios de asistencia y asesoramiento jurídico para la secretaría del órgano de cumplimiento normativo de la compañía municipal implicada. Además, es esencial que se aclare si dicha decisión cumple la normativa vigente, en particular lo dispuesto en la Ley de Protección del Informante y Lucha contra la Corrupción, así como en la Ley de Contratos del Sector Público.



Asimismo, se solicita información detallada sobre la contratación de la abogada externa que integraba el órgano de cumplimiento normativo de Geursa, explicando su papel y responsabilidades dentro de la mencionada sociedad.

Por último, se solicita información sobre si estas últimas decisiones implican la existencia de informe de necesidad, si implica la modificación de la composición del Consejo de Administración y la modificación del Órgano de Cumplimiento Normativo de GEURSA».

Por la señora presidenta se cede la palabra al señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) para que exponga su solicitud de comparecencia:

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) interesa del señor concejal que, además de lo solicitado en el texto de la comparecencia, tenga a bien informar sobre las últimas noticias y gestiones realizadas, así como decisiones adoptadas después de la celebración de los consejos de administración de 26 de septiembre y 15 de octubre en relación con la contratación de una abogada externa y en relación con la continuidad de la gerente de Geursa.

Comparece el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González), quien comienza la intervención dejando claro que los hechos investigados en el llamado caso Valka son, en su totalidad, anteriores a la toma de posesión de este Gobierno, abarcando dos décadas en las que esta ciudad ha tenido diferentes Gobiernos. Por tanto, nada que ver con los hechos investigados, salvo gestionar las consecuencias y los efectos que tengan sobre la empresa, así también como sobre sus trabajadores y trabajadoras y, lo que es más importante, sobre esta ciudad. Les recrimina que pidan actuar sin el menor respeto a la presunción de inocencia, recalcando que desde el Gobierno son absolutamente respetuosos con los procedimientos judiciales. Añade que este Gobierno está actuando y va a seguir actuando con rigor, prudencia y pleno respeto a la Justicia, con absoluto respeto a los procedimientos internos que ha puesto en marcha la entidad.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor GUERRA DE LA TORRE pregunta por qué no se expedienta o se querrela Geursa contra sus empleados, contestando a su propia pregunta que porque en ese momento estarían inculcando a la empresa. Es cierto, añade, que son cuestiones anteriores a su Gobierno, pero sí tienen la responsabilidad en este momento de gestionar la ciudad y de ofrecer las explicaciones que procedan al respecto aquí, en lugar de tener que oír ruedas de prensa de abogados. La ciudadanía tiene que tener certezas, y en este momento hay muchas que están en el aire.

El señor ROQUE GONZÁLEZ contesta que las manifestaciones del abogado las habrá hecho en su propio ejercicio libre profesional, porque no es el representante de Geursa, y en todo caso se limitaron a las actuaciones realizadas. Denuncia la absoluta irresponsabilidad del Partido Popular en todo lo referido a este caso, así como su total ausencia del más mínimo interés por



CLASE 8.^a



OP1765553



las personas que trabajan en Geursa y que viven con asombro las declaraciones ofensivas y desproporcionadas de la señora Delgado. En cambio, resalta, la política del grupo de gobierno se materializa en esa sociedad.

1.2.3. Del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «dar explicación detallada sobre la ejecución de las fases pendientes del Plan de Reposición de Las Rehoyas una vez finalice la llamada fase cero, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles, así como sobre las posibilidades de financiación preferentes, orden establecido en la ejecución de las fases, viviendas dentro del ámbito y alternativas de reposición fuera del ámbito, previsiones temporales para las distintas fases» (R. E. S. Gral. núm. 1623)

«De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, para que explique con detalle la planificación para el desarrollo de la ejecución de las fases pendientes del Plan de Reposición de Las Rehoyas una vez finalice la llamada fase cero, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles, así como las posibilidades de financiación preferentes, orden establecido en la ejecución de las fases, viviendas dentro del ámbito y alternativas de reposición fuera del ámbito, previsiones temporales para las distintas fases».

Por la señora presidenta se cede la palabra al señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) para que exponga su solicitud de comparecencia:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO destaca que presentan esta comparecencia para aportar certidumbre a las 2558 familias beneficiarias de este ambicioso plan de renovación urbana para Rehoyas-Arapiles.

Comparece el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González), quien señala que el Plan de Rehabilitación de Las Rehoyas-Arapiles, aprobado definitivamente en sesión de 24 de enero de 2023, incluye un plan de etapas con previsión de ejecución en siete fases y en cuatro trimestres. El arranque de la ejecución de este plan, de estas etapas, se ha fijado con el comienzo de la construcción del primer edificio de la fase 1. Dentro del ámbito del Plan Parcial se plantea la reposición de un total de 1707 viviendas, de las 2558 a reponer, aunque estas cifras no son vinculantes y podrán variar en función de la concreción y los correspondientes proyectos de ejecución de edificación. De forma aproximada, se prevé reponer en cada fase el 70 % de las viviendas demolidas y el 30 % se restituirá en otras zonas del municipio. La ejecución ya está en marcha y las previsiones inmediatas son las siguientes:



La denominada fase 0 de la reposición de Las Rehoyas comprende la construcción de dos edificios fuera del ámbito del Plan Parcial de Rehabilitación Las Rehoyas-Arapiles, que son las 148 viviendas en el parque de Las Rehoyas, con previsión y firma de acta de recepción el próximo 5 de noviembre de 2024, y el edificio de 152 viviendas en la calle Alfonso Chiscano, que se encuentra en construcción. A estos edificios de la fase 0 irán los vecinos de Las Rehoyas de los primeros edificios a demoler para viabilizar la fase 1, que comprende un total de 148 viviendas. En la fase 1, se ejecuta el primer edificio en la parcela P15, en parte de los terrenos ocupados actualmente por la cancha del colegio, y en esta anualidad se concluirá el proyecto de ejecución de un edificio para 68 viviendas. En los solares que se hayan quedado vacíos tras la demolición de las viviendas reubicadas en la fase 0 se construirá un segundo edificio de aproximadamente 167 viviendas. La redacción de los proyectos de ejecución se prevé realizarla en el año 2026.

Añade que de lo expuesto se puede ir deduciendo cómo van a funcionar con la financiación. Financiación para la redacción de proyectos y, después, suelo y construcción. En principio, las previsiones son continuar con la secuencia marcada del plan de etapas, que se irá programando y concretando a medida que se vayan produciendo los realojos y en función de la financiación disponible. Hay que tener en cuenta, además, que aparte de la reposición de viviendas también se tendrán que ir ejecutando las dotaciones de equipamiento, espacios libres previstos en el propio Plan Parcial, así como la reurbanizaciones necesarias para habilitar los entornos y accesos a las nuevas edificaciones.

En cuanto a la información solicitada sobre la financiación, no existe fuente todavía, porque tendrán que ir desarrollando los propios presupuestos. Serán preferentemente todas aquellas que se articulen en las próximas anualidades de las Administraciones públicas, aparte de los recursos generados de los que se pueda disponer en cada momento.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO hace hincapié en que se dé certeza a las familias acerca de dónde van a estar ubicadas las viviendas que les van a ser concedidas.

El señor ROQUE GONZÁLEZ recalca que ninguna familia se va a quedar sin su vivienda de reposición.

Grupo Político Municipal Vox

1.2.4. Del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «medidas a zona de bajas emisiones» (R. E. S. Gral. núm. 1626)

«Informar sobre las restricciones que va a implicar la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en la circulación de los vehículos, el impacto económico que va a tener en los comercios de la zona y los plazos de implantación previstos».

Por la señora presidenta se cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para que exponga su solicitud de comparecencia:



CLASE 8.ª



OP1765554



El señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** pregunta en que van a consistir las restricciones, en qué plazos o qué calendario tienen previsto, y si han evaluado el impacto de esas restricciones, no solo a nivel económico, sino también a nivel de la calidad de vida de todos esos vecinos.

Comparece el señor **CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso)**, quien pasa a detallar pormenorizadamente la definición de zona de bajas emisiones y la obligación de cumplir el Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, que obliga a todas las poblaciones de más de 50 000 habitantes a tener una zona de bajas emisiones y regula en qué condiciones y de qué manera se tiene que hacer esa zona de bajas emisiones. Asimismo, detalla las calles y el entorno afectado, enumerando los aparcamientos, locales, colegios, etc. También detalla todos aquellos vehículos y servicios que tendrán permitido el acceso a la zona. Quedan pendientes dos cuestiones para desarrollar en el siguiente turno de intervención.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA** apunta una intervención diferente a la que está proyectada que le ha sido sugerida por vecinos de la zona afectada, así como la posibilidad de revocar la obligación del cumplimiento del decreto citado por el señor Ramírez, ya que en el artículo 14.3 se prevé la revocación de las restricciones con un informe de la Comunidad Autónoma, puesto que la zona no es una zona altamente contaminada.

El señor **RAMÍREZ HERMOSO** no comparte la opinión del señor Rodríguez Almeida, ya que la contaminación puede ser no solo atmosférica, sino también acústica o de otro tipo, por lo cual opina que las medidas son beneficiosas para el barrio, indicando que el espíritu del decreto es compartido por el grupo de gobierno, que lleva realizando medidas en este sentido durante los ocho años que llevan en el Gobierno, es decir, darles mayor protagonismo y espacio a los peatones en la ciudad, y asegura que se han abierto procesos participativos y vías de comunicación con vecinos y comerciantes, que no se han cerrado, ya que se volverán a reunir cuando estén terminados tanto el proyecto como las ordenanzas, señalando que está todo en fase de finalización.

1.3. REPROBACIÓN

Grupo Político Municipal Popular

1.3.1. SOLICITUD DE REPROBACIÓN DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA, DON HÉCTOR JAVIER ALEMÁN ARENCIBIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 1660)



La señora PRESIDENTA, tras recordar los tiempos de intervención que corresponden a cada grupo, cede la palabra a la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) para que exponga su solicitud de reprobación:

«I. RAZONES DE INTERÉS GENERAL

La situación actual del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, y en consecuencia el estado de salubridad en Las Palmas de Gran Canaria, es extremadamente preocupante.

Esta problemática es el resultado de la escasez de medios humanos y materiales en el servicio, agravada por la precariedad de los contratos en el área. El contrato de Limpieza Vial está en situación de nulidad desde enero de 2018, y la Recogida de Residuos Sólidos se gestiona bajo un contrato de emergencia, adjudicado en marzo de 2020, que expiró tras finalizar las medidas extraordinarias relacionadas con la pandemia de COVID-19. Además, otros contratos menores relacionados con el servicio se encuentran igualmente en situación de nulidad.

La precariedad administrativa de los dos principales contratos y el alarmante estado de suciedad en Las Palmas de Gran Canaria han provocado, en las últimas semanas, manifestaciones de vecinos y comerciantes en distintos puntos de la ciudad. Con escobas en mano, han expresado su indignación por la falta de avances visibles en la eliminación de malos olores persistentes en muchas zonas, la acumulación de suciedad y el constante desbordamiento de los contenedores, agravado durante los fines de semana.

Este problema, que se ha enquistado tras ocho años de pésima gestión en el área requiere de acciones de choque tanto en limpieza general como en intervenciones específicas en distintos barrios de la ciudad. Los datos sobre la cantidad de residuos recogidos, así como los medios y suministros empleados, dan cuenta del esfuerzo extraordinario que se ha tenido que realizar debido a la falta de mantenimiento regular.

II. Y SU MOTIVACIÓN

Por todo lo expuesto, el Grupo Político Municipal Popular solicita la REPROBACIÓN del Sr. Alemán Arencibia, responsable del área de Limpieza, quien desde su nombramiento como concejal delegado el 26 de junio de 2023, mediante la resolución número 2023-26777, hace 16 meses, ha demostrado una total incapacidad para resolver las graves deficiencias señaladas en el expositivo I. Durante su mandato, no ha logrado mejorar la gestión ni restaurar un estado mínimo de salubridad en Las Palmas de Gran Canaria, ni siquiera ha fijado una fecha aproximada para la firma de los nuevos contratos que pongan fin a las irregularidades que impiden el adecuado funcionamiento de servicio».

La señora DELGADO-TARAMONA (portavoz del G. P. M. Popular) inicia su intervención haciendo referencia a la manifestación que ha tenido lugar en la plaza de Santa Ana, ya que iba dirigida a la gestión realizada por el Servicio de Limpieza, lo mismo que los ciudadanos que han estado manifestándose en los distintos barrios de esta ciudad con cepillos y fregonas, que lo han hecho libremente y de forma espontánea porque están hartos, y al concejal reprobado le acusa de que, en vez de ponerse a limpiar la ciudad, se ha puesto como loco a limpiar su



CLASE 8.ª



OP1765555



imagen. En estos días han pasado cosas sorprendentes, añade, como buscar desesperadamente testimonios para que vengan hoy aquí a decir lo bien que lo hace el concejal, e incluso entre sus simpatizantes y afiliados; el que se haya elaborado un documento que defiende que la ciudad está impoluta y que el concejal reprobado es el mejor concejal de Limpieza de la historia de la ciudad; o que tres cargos de confianza de la alcaldesa lo hayan distribuido a las asociaciones vecinales para que lo firmen; utilizar torticeramente la herramienta democrática de la participación ciudadana en el Pleno para traer hoy aquí algunos simpatizantes de su partido, para defender su no gestión en la limpieza, o hacer ruedas de prensa. Califica todo esto de «tomadura de pelo».

Finaliza aseverando que hay una realidad irrefutable, y es que en esta ciudad la limpieza no funciona, por eso han pedido la reprobación del concejal hoy.

La señora PRESIDENTA pide respeto a los concejales que intervienen, tanto con las personas que están fuera de la sala como con las que están dentro, y dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) alude a los sinónimos de *reprobación*, que son *desaprobación, censura, rechazo, crítica, recriminación o reproche*. Le acusa, igualmente, de reducir cada vez más la parte pública de este servicio. Quieren convertir algo ordinario en extraordinario, como es la limpieza de choque, y alardean de las grandes cifras de basura recogida en la ciudad, tras años de completa dejación y abandono durante los ocho años de Gobierno del Partido Socialista, Podemos y Nueva Canarias. Este asunto no es una batalla entre PP y PSOE, es un problema de Las Palmas de Gran Canaria.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) recuerda que en el mes de julio ya presentaron una moción, instando el cese inmediato del concejal, entendiéndose que había transcurrido ya más de un año desde la toma de posesión y que no se habían producido cambios en los problemas de limpieza que sufre esta ciudad, por lo que evidentemente apoyarán la reprobación, habiendo perdido una gran oportunidad el señor Alemán para pedir perdón a la ciudadanía.

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA (Alemán Arencibia), dirigiéndose a la señora Delgado, le dice que presenta una moción de reprobación contra él por dos razones muy concretas. La primera de ellas, el estado de salubridad de la ciudad y la ausencia de una fecha para firmar los nuevos contratos. Unas justificaciones que, asegura, están llenas de contradicciones, que pasa a relatar. Respecto a la primera, le indica que la aspiración no es restaurar un estado mínimo de salubridad, sino acceder a algo mucho más profundo, a un estado óptimo de la higiene urbana de esta ciudad, tanto de la limpieza viaria como de la recogida de residuos, que están llevando a cabo a través de los diferentes procesos de mejora. En relación con la segunda de las razones, aduce que el Grupo Político Popular justifica la reprobación por no haber puesto una fecha para firmar esos contratos, cuando han votado en contra. Los acusa de buscar crear crispación y enfrentar a vecinos y vecinas y a diferentes barrios de esta ciudad. Le recuerda a la señora Delgado-Taramona que la gran



rechazada por los vecinos y vecinas de esta ciudad es ella, ya que la reprobaron en mayo de 2023, cuando no quisieron que fuera la alcaldesa de esta ciudad. Finalmente, le dedica una frase de Platón: «Es necesaria una fuerte conciencia moral para conocer y decir la verdad». Afirma no saber si la señora Delgado-Taramona y los demás miembros de su grupo tienen conciencia moral, pero lo que sí sabe es que están anclados en el mal, en la destrucción y la mentira.

La señora PRESIDENTA hace hincapié en que el público no puede aplaudir manifestando el estar a favor o en contra.

A continuación, dispone un segundo turno de intervenciones:

La señora DELGADO-TARAMONA responde al señor Alemán que la deja aún más preocupada de lo que estaba. No solo no ha hecho nada para limpiar, sino, sobre todo, no tiene ni idea de cómo funciona la Administración pública, ya que al Pleno no se traen los contratos, por lo que no puede haber votado en contra. Asevera que los vecinos van a seguir, a pesar de que él no dé ninguna respuesta, quejándose y se dirige a la señora Darías afirmando que hoy el concejal ha vuelto a demostrar que no puede seguir ni un minuto más al frente de una concejalía tan importante como la de la Limpieza de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ reitera igualmente que los contratos no son aprobados por el Pleno y tacha de artimañas sucias el hecho de que tres asesores de Alcaldía vinculados al Grupo Socialista —reprocha al señor concejal de Limpieza— llamasen a las asociaciones de vecinos y fueran con un documento en mano para que lo firmaran en su apoyo.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA opina que el señor Alemán Arencibia no ha aprovechado su intervención para hacer autocrítica sobre su gestión y le sugiere que renuncie a su cargo, ya que en el tiempo que lleva en el Gobierno no ha sido capaz de revertir la situación de la limpieza de la ciudad, habiendo hecho todo lo posible según sus palabras.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA pregunta al Grupo Popular: ¿Por qué se oponen a la mejora de la higiene urbana de esta ciudad, a que alcance un nivel óptimo, con una actualización de los contratos, con una inversión de 500 millones de euros? ¿Por qué se oponen a que se haga una inversión que se multiplique por cuatro en higiene urbana en nuestra ciudad para tener más medios, más personal y mejores herramientas? Además, detalla las mejoras que se van a realizar gracias a la inversión y recalca que gracias a su gestión Las Palmas de Gran Canaria progresa y tiene futuro.

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone la intervención de los ciudadanos que han solicitado participar en este asunto, otorgándoles un turno de tres minutos a cada uno al haber varias peticiones.

Participación ciudadana:

D. Carlos Besay Roca Almeida



CLASE 8.ª



OP1765556



El señor **ROCA ALMEIDA** hace alusión a lo sucia que está la ciudad e igualmente identifica como sucias las maniobras de la oposición. Recalca en su posición de representante de la Asociación de Vecinos 30 de Mayo del Polígono Residencial Cruz de Piedra la labor de transformación que ha llevado a cabo el concejal de Limpieza y la manera en la que atiende sus demandas, manifestándole su apoyo.

D.ª Rosa Delia Quintero Marrero

La señora **QUINTERO MARRERO**, tras escuchar al anterior vecino, comenta que parece que hablen de dos ciudades distintas y resalta que nunca había visto los barrios tan sucios y abandonados, citando Schamann, El Polvorín o San Antonio. El abandono es reiterado, tanto en calles como en contenedores, aceras, parques, plazas, jardines, etc., a pesar que no dejan de pagar impuestos.

D.ª Josefa Amelia González Perera

La señora **GONZÁLEZ PERERA** reseña que hace poco más de un año el concejal Héctor Alemán tomó las riendas de Limpieza y del Distrito. En este año los vecinos de Guanarteme han podido disfrutar de un concejal cercano, atento y trabajador, que se ocupa no solo del distrito, sino de la limpieza. Reconoce que hay cosas por mejorar, pero afirma que también las vecinas y los vecinos de esta ciudad tienen que poner de su parte.

D.ª Yaiza Concepción Trejo Santana

Excusa su asistencia.

D.ª Angélica Retuerce Rodríguez informa que hoy se entregó por escrito a la señora alcaldesa un manifiesto suscrito por la Asociación de Empresarios Puerto-Canteras, la Asociación de Empresarios El Pilar-Farray, la Asociación de Empresarios Santa Catalina, la Asociación de Empresarios León y Castillo y la Asociación de Empresarios de Schamann. Afirma que son conscientes de la necesidad de incrementar las intervenciones de limpieza en la ciudad, pero que en la actualidad se están llevando a cabo procesos de limpieza que durante años estuvieron en el mayor de los abandonos. Sin duda, el concejal de Limpieza, don Héctor Alemán, y también concejal del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, ha heredado una situación de ciudad, cuando menos, complicada. Les consta que desde su concejalía se está realizando el mayor de los esfuerzos para hacer de esta ciudad un entorno agradable.

D.ª Dolores Sosa Robaina, en representación de la Asociación de Vecinos "Virgen Blanca"



Excusa su asistencia.

D. Aridane Navarro González, en representación de la Asociación de Vecinos “La Apolinaria”

El señor NAVARRO GONZÁLEZ considera que el gran problema de limpieza se está resolviendo por parte del concejal Alemán.

La señora PRESIDENTA agradece a todos los vecinos la participación en el Pleno y su intervención en un sentido o en otro y asegura que son conscientes de que tienen que seguir mejorando. Reconoce que hay un camino de mejora importante pero es evidente que hay que seguir mejorando, y añade que eso pasa no solamente por los propios servicios municipales, sino también en esa concienciación colectiva que hay que realizar.

Dirigiéndose a los miembros de la oposición, afirma que le ha sorprendido el desconocimiento jurídico-procedimental que tienen. Las Palmas de Gran Canaria es una de las pocas ciudades que tienen una gestión mixta y ya se ha dicho que se van a potenciar ambas gestiones: la directa y la indirecta. Los contratos están ahora mismo en fase previa a la licitación, esperando a que la Junta Consultiva de Contratación del Gobierno de Canarias pueda emitir el informe, lo que espera pueda hacer en breve. Considera importante que se sepa que es una tramitación compleja e insiste en que son los primeros interesados en poderlo sacar cuanto antes, pero tienen que cumplir con la tramitación establecida.

También cree necesario precisar algunas acusaciones, preguntándose por qué es lícito que en los grupos políticos municipales de la oposición su personal eventual haga labores propias de un grupo municipal y personal adscrito al Grupo Municipal Socialista no pueda pedir apoyo sin coaccionar a nadie sobre una gestión del grupo de gobierno. Afirma que el embudo es igual para todos y el personal eventual de los grupos políticos hace su trabajo, el que les corresponde.

Concluye señalando que lo que ocurre en este pleno es que este Gobierno sigue avanzando, destacando que son impresionantes las toneladas de residuos recogidas —como nunca se había hecho antes—, aun siendo conscientes de que hay que seguir mejorando.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la solicitud de reprobación, resultando rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 12 [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]



OP1765557

CLASE 8.^a



Abstenciones: ninguna

1.4. RUEGOS

1.4.1. Ruegos de formulación escrita

Grupo Político Municipal Vox

1.4.1.1 Ruego formulado por **don Alberto Rodríguez Almeida (G. P. M. Vox)** relativo a «situación trabajadores Ayuda a Domicilio» (R. E. S. Gral. núm. 1677)

«Rogamos que, con la mayor celeridad posible, se realicen los trámites necesarios para evitar la huelga planteada por los representantes del comité de empresa del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que perjudicaría de manera grave a parte de los habitantes de nuestra ciudad».

Se toma razón del ruego.

1.4.2. Ruegos de formulación oral

Grupo Mixto-CCa

1.4.2.1. Ruego formulado por **don David Suárez González (G. Mixto-CCa)** y dirigido a la **señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro)**, consistente en que cuente con Coalición Canaria para intentar llegar a acuerdos respecto de las fiestas de carnaval y alcanzar una posible fórmula para evitar que el carnaval pueda generar nuevamente molestias y que se celebre con total normalidad. Gracias.

Se toma razón del ruego.

1.5. PREGUNTAS

1.5.1. Preguntas escritas de contestación oral en sesión

Grupo Político Municipal Vox

1.5.1.1. Pregunta dirigida al **señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe)** relativa a «medidas a adoptar para garantizar la seguridad de bañistas y socorristas» (R. E. S. Gral. núm. 1678)

«El colectivo de socorristas ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones la situación de abandono que sufren, indicando como principales problemas la falta de personal, las instalaciones deficientes y los equipos técnicos en mal estado. ¿Qué medidas tiene previsto



adoptar el Ayuntamiento para garantizar la seguridad de los bañistas dotando al servicio de socorrismo del personal y los medios adecuados?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe) contesta, en primer lugar, que lo que quienes formulan la pregunta denominan «colectivo de socorristas que denuncia supuestas deficiencias» es, en realidad, una minoría que no ha conseguido tener presencia en los órganos de representación de la Cruz Roja.

Añade que las medidas para garantizar la seguridad de los bañistas y socorristas son las derivadas de los planes de seguridad y salvamento aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad en diciembre del año 2019. Igualmente, señala que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria asume con fondos propios el notable incremento de los servicios de salvamento, que más que duplican lo que había con anterioridad. De hecho, desde el año 2021 se ha incrementado el presupuesto en horas de socorrismo un 127 % y se ha producido un aumento del 55 % en el número de horas totales que ocupan a los denominados «guardavidas».

Afirma que todos los medios cumplen estrictamente todo lo fijado en el pliego en vigor que se inició en el año 2021, es decir, que cubren con holgura lo fijado en los planes de salvamento existentes hasta entonces. Aun así, realizan mejoras cuando es posible; por ejemplo, hace menos de un mes hemos sido la segunda playa española en incorporar un sistema de reanimación cardiopulmonar absolutamente novedoso, denominado AutoPulse. Las auditorías y controles señalan que el cumplimiento es la norma sobre lo estipulado en los pliegos.

En síntesis, asegura que las medidas necesarias para garantizar la seguridad de bañistas y socorristas ya han sido adoptadas.

Grupo Político Municipal Popular

1.5.1.2 Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro) relativa a «abono canon a la SGAE por parte de Sociedad de Promoción» (R. E. S. Gral. núm. 1693)

«¿Quién y por qué motivo no abonó el canon a la SGAE por parte de la Sociedad de Promoción entre los años 2016 y 2022? ¿Se abona en la actualidad?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro) contesta que no se tuvo que pagar a la SGAE, porque la SGAE reclamaba una cantidad al considerar que organizar un evento es lo mismo que programarlo. Así, desde enero de 2016 a enero de 2022, ellos reclaman una cantidad de 508 000 euros. Se les da la razón en 252 000. Sin embargo, no contemplan que había que descontar todo lo que estaba prescrito. A partir de eso, después de las reuniones mantenidas con la SGAE, se ha quedado en cerrar claramente cuál es la parte que debe hacer la Sociedad de Promoción cuando se programa, cuál es la parte que esta debe pagar y cuál es la parte que no se debe incluir para pagar a la SGAE.



CLASE 8.^a



OP1765558



1.5.1.3. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Hernández Spínola) relativa a «modificación de tributos municipales 2025» (R. E. S. Gral. núm. 1694)

«¿Se verán modificados, tal y como anunció el Sr. Hernández Spínola en la CP GEFEC de septiembre, otros tributos municipales de cara a 2025 además del IBI, en concreto: nueva tasa de recogida de basura, recibo del agua, callejero fiscal, ICIO, licencia de apertura e IAE?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) contesta que no rehúyen las modificaciones tributarias que hay que acometer en el año 2025 y que se va a actualizar el marco tributario, empezando por el IBI, que es el primer paso, y continuando por la tarifa del agua, que será la siguiente. También traerán la tasa de recogida de basura y una modificación de la licencia de apertura y de la ordenanza del ICIO (impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras).

Respecto del callejero fiscal y su conexión con el IAE, les indica que el callejero fiscal se aprobó en esta ciudad por primera vez en el año 1965 y que la última modificación del callejero fiscal se produjo en el año 2016. Advierte que el trabajo de modificación del callejero fiscal es complejo y, cuando se termine ese trabajo, eso tiene una vinculación con la modificación de la ordenanza fiscal del IAE, del impuesto de actividades económicas. Pero, por sucesión en el tiempo, el orden de prelación establecido es el siguiente: tarifa de agua, recogida de basura o de residuos —mejor dicho—, licencia de apertura, ICIO y, posteriormente, callejero fiscal-IAE.

1.5.2. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

PLENO

Sesión 26.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

1.5.2.1. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de centros de acogida a inmigrantes» (R. E. S. Gral. núm. 1285)

«¿Cuántos centros acogen actualmente a inmigrantes en Las Palmas de Gran Canaria?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Las Administraciones públicas con



competencias en la materia de inmigración son la Administración estatal, autonómica e insular.

Grupo Político Municipal Vox

1.5.2.2. Pregunta formulada por **don Alberto Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «plazas de inspector de la Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 1350)

«¿Por qué no ha culminado el proceso de asignación de plazas de inspector de la Policía Local?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): El proceso está culminado.

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

Sesión 16.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

1.5.2.3. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «vacantes sin plaza» (R. E. S. Gral. núm. 1132)

«¿Cuántas vacantes sin plaza hay en este momento en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): Hay 537 vacantes dotadas.

COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Sesión 16.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

1.5.2.4. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de carriles de tránsito guagua/taxi se han realizado en la ciudad desde el 1 de junio de 2023 hasta el 1 de julio de 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1145)

«¿Cuántos y qué carriles de tránsito guagua/taxi se han realizado en la ciudad desde el 1 de junio de 2023 hasta el 1 de julio de 2024?».

Pendiente de contestación.

1.5.2.5. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «acciones implementadas para el desarrollo de ZBE» (R. E. S. Gral. núm. 1155)

«¿Qué acciones se han implementado para el desarrollo de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) en Las Palmas de Gran Canaria desde el mes de julio de 2023?».

Pendiente de contestación.



OP1765559

CLASE 8.ª



1.5.2.6. Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «informes que avalan la instalación de nuevos carriles guagua en la avenida de Escaleritas» (R. E. S. Gral. núm. 1157)

«¿Qué informes han avalado la instalación de los nuevos carriles guagua en la avenida de Escaleritas?».

Pendiente de contestación.

1.5.3. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

Sesión 16.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

1.5.3.1. Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre** (G. P. M. Popular) relativa a:

«¿De qué manera se está midiendo la calidad y la eficiencia de los servicios municipales?».

La señora DIRECTORA GENERAL DE GOBERNANZA (Álamo Santana): En el presente mandato, en el diseño de los planes estratégicos y programas anuales y plurianuales se fijan objetivos concretos, actividades, medios y tiempos previstos para su consecución, los cuales son objeto de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Sirva de ejemplo la Agenda Digital Municipal 2021-2025, el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua 2024-2033, el propio Programa de Gobierno 2023-2027, la estrategia LPGC Más Que Bien 2025-2030, que incluye los planes municipales en materia de inclusión e igualdad de género, salud pública, educación, formación, actividad física y deporte y el plan municipal de artes y cultura, así como el Plan Municipal de Prevención de Adicciones 2024-2028, el Plan Estratégico de Juventud de Las Palmas de Gran Canaria 2023-2026, o incluso los planes estratégicos de subvenciones anuales.

Adicionalmente, a través de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, y en el ejercicio de sus funciones, se supervisa la actuación de los servicios municipales puesta de manifiesto mediante la presentación por la ciudadanía de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, con respecto a la atención directa prestada en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y telemática a través de Sede electrónica, se cuenta con un cuadro de mando que facilita diversos indicadores desagregados en relación con los distintos trámites administrativos, atención presencial, etc. También a través de las llamadas recibidas en el 010, se realiza la encuesta de satisfacción con el servicio de atención telefónica.



Por último, en el contrato LPA Digital, actualmente en licitación, está previsto disponer de una herramienta de Business Intelligence que facilite la toma de decisiones con base en cuadros de mando que contengan un conjunto de indicadores, tales como estados de expedientes, plazos de tramitación, volumen de expedientes por unidad, etc.

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Sesión 17.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

1.5.3.2. Pregunta formulada por don Ignacio Guerra de la Torre (G. P. M. Popular) relativa a:

«¿Qué relación pueden tener los retrasos de la MetroGuagua con el crédito del BEI y cómo va la gestión con este crédito?».

Pendiente de contestación.

COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión 17.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

1.5.3.3. Pregunta formulada por doña María del Mar Amador Montesdeoca (G. P. M. Popular) relativa a:

«¿Cree que estará aprobado antes de final de año el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Comunitarios?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad): Actualmente estamos trabajando en ello.

1.5.3.4. Pregunta formulada por doña María del Mar Amador Montesdeoca (G. P. M. Popular) relativa a:

«¿Qué estado de ejecución existe a julio de 2024 de todos los proyectos de los Presupuestos Participativos desglosados por distritos?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad): Esta información ha sido aportada en las Juntas de Distrito y, además, revisadas por una de sus concejales.

2. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.



CLASE 8.ª



OP1765560



3. DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

3.1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 36183 al 40305, emitidos del 23.9.2024 al 22.10.2024, respectivamente.

3.2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 20:50 horas del día 30 de septiembre hasta las 11:00 horas del 2 de octubre, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 10:00 horas del 6 de octubre hasta las 22:30 horas del 9 de octubre.
- Decreto organizativo de la Alcaldía número 37869/2024, de 4 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de suplencia de los órganos municipales integrados en la estructura de las áreas de gobierno municipal.
- Decreto organizativo de la Alcaldía número 37976/2024, de 7 de octubre, relativo a sustitución en el Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.
- Decreto de la presidenta del Pleno número 39906/2024, de 18 de octubre, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.
- Decreto número 40518/2024, de 23 de octubre, relativo a sustitución en el Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad, Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca

3.3. Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de fecha 1.8.2024, 6.8.2024, 13.8.2024, 20.8.2024, 27.8.2024, 5.9.2024, 12.9.2024, 19.9.2024, 29.9.2024, 26.9.2024 y 3.10.2024, respectivamente.

3.4. Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 12, de la sesión ordinaria celebrada el 10.9.2024.



- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, actas números 7 y 9, de las sesiones ordinarias celebradas el 11.6.2024 y el 17.9.2024, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 9, de la sesión ordinaria celebrada el 11.9.2024.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, actas números 6 y 8, de las sesiones ordinarias celebradas el 12.6.2024 y el 11.9.2024, respectivamente.

3.5. Juntas Municipales de Distrito

- Actas números 3 y 4 de las sesiones ordinarias de fecha 17.5.2024 y 19.7.2024, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Actas números 3 y 4 de las sesiones ordinarias de fecha 17.5.2024 y 19.7.2024, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Actas números 3 y 4 de las sesiones ordinarias de fecha 17.5.2024 y 19.7.2024, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Actas números 3 y 4 de las sesiones ordinarias de fecha 17.5.2024 y 19.7.2024, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Actas números 3 y 4 de las sesiones ordinarias de fecha 17.5.2024 y 19.7.2024, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ruegos y preguntas de formulación popular:

D. Yacorán Rodríguez Betancor

El señor RODRÍGUEZ BETANCOR comienza reseñando la gran cantidad de sectores de empresas que se dedican al tema de las fiestas, entre los que destaca el colectivo de los feriantes, cuyos recursos económicos dependen, única y exclusivamente, de la celebración de fiestas. Afirma que atacar a la fiesta es atacar la cultura. Defiende la convivencia, pero se queja de que allá donde esté el carnaval está la polémica.

La señora PRESIDENTA da por finalizado el pleno, levantando la sesión, siendo las diecisiete horas, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO,



Carolina Darias San Sebastián



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto
128/2018, de 15 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

María Mercedes Contreras Fernández



OP1765561

CLASE 8.ª



DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 190, ROPyC, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

María Mercedes Contreras Fernández

DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 15 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, ha quedado extendida en ochenta y cuatro folios de papel timbrado del Estado, series números OP1765478 a OP1765561, ambos inclusive y numerados correlativamente”.

Las Palmas de Gran Canaria, treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

María Mercedes Contreras Fernández

